

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	28
DISPOSICIONES	29
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	34
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	42
LICITACIONES	47
TRANSFERENCIAS	61
CONVOCATORIAS	63
SOCIEDADES	71
VARIOS	80

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 519-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-18153574-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la Dirección Provincial de Infraestructura Social impulsan una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 a fin de atender compromisos de obras en ejecución y otras próximas a licitar y adjudicar;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones, que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 23 de la Ley Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la adecuación de créditos para el presente ejercicio por la suma de pesos Treinta mil trescientos setenta y cinco millones (\$30.375.000.000), incorporando la fuente de financiamiento que resulte necesaria; consignada analíticamente en el Anexo Único (IF-2026-19715690-GDEBA-DPMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible, a la Dirección Provincial de Arquitectura y a la Dirección Provincial de Infraestructura Social, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar al Ministerio de Economía - Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-19715690-GDEBA-
DPMIYSPGP

b4d4aa283c5a5c0df0597bcfa307adabdafdbdbbecc4765f1651c086ae104c6c18 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 178-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-15872357-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Repotenciación de Estación de Bombeo Cloacal 1 y 90 e Impulsión Cloacal en La Plata", partido de La Plata - Licitación Pública N° 99/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - U.T. suscribieron con fecha 12 de junio de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de julio, agosto y septiembre de 2025 que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica y adicional por artículo 7° todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos novecientos cincuenta y tres millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos dieciséis con cuarenta y cuatro centavos (\$953.881.416,44) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 9 a 11 correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2025;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos un mil tres millones quinientos un mil ciento ochenta y dos con cincuenta y tres centavos (\$1.003.501.182,53), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuarenta y nueve millones seiscientos diecinueve mil setecientos sesenta y seis con nueve centavos (\$49.619.766,09), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos cuatrocientos noventa y seis mil ciento noventa y siete con sesenta y seis centavos (\$496.197,66) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y dos con noventa y ocho centavos (\$1.488.592,98) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cincuenta y un millones seiscientos cuatro mil quinientos cincuenta y seis con setenta y tres centavos (\$51.604.556,73);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. - U.T., contratista de la obra: "Repotenciación de Estación de Bombeo Cloacal 1 y 90 e Impulsión Cloacal en La Plata", partido de La Plata - Licitación Pública N° 99/2021 - que, agregados como ACTA-2026-20803818-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-49565256-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2026-16885384-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos cuarenta y nueve

millones seiscientos diecinueve mil setecientos sesenta y seis con nueve centavos (\$49.619.766,09), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos cuatrocientos noventa y seis mil ciento noventa y siete con sesenta y seis centavos (\$496.197,66) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y dos con noventa y ocho centavos (\$1.488.592,98) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cincuenta y un millones seiscientos cuatro mil quinientos cincuenta y seis con setenta y tres centavos (\$51.604.556,73).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 76 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 441 - CTA. ESCRITURAL 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2026-20803818-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	be0831e83952c16961d30a80c8b131fca7078571b586f9abb1a879d3cbc4d613	Ver
IF-2023-49565256-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	7e8ac01c580bc829b9c4a79d608b0c6dea99fbc3c6e5a25ab3f6a8cfb1f288	Ver
IF-2026-16885384-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	5f6dd7194ed10366f3fbaa3999b645691034c326efb545b7a39974330d8caefe	Ver

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 831-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2023-40074455-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la décima cuarta y décima quinta redeterminación definitiva de precios, correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2022 de la obra: "Estabilización del camino 002-02, tramo: Alberti - Escuela Agraria - Villa María, en jurisdicción del partido de Alberti" contratada con la UT conformada por las empresas Lázaro Construcciones S.A. - PF Compañía Constructora S.A. (C.U.I.T. 30-71718960-0); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, solicitó con fecha 22 de septiembre de 2023 la redeterminación de precios del contrato, para el período comprendido desde el primer certificado emitido en el marco del Decreto N° 995/22 hasta el mes de febrero de 2023;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por RESO-2021-267-GDEBA-DVMIYSPGP a la UT conformada por las empresas Lázaro Construcciones S.A. - PF Compañía Constructora S.A. Posteriormente, se celebra el contrato N° 55/2021, suscripto con fecha 25 de junio de 2021, por un monto de pesos setenta y tres millones setecientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con setenta y siete centavos (\$73.705.456,77) y con plazos de ejecución establecidos en ciento ochenta (180) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el día 02 de agosto de 2021;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente; asimismo, destaca que con respecto a los Honorarios Profesionales "...en caso que la jurisdicción considere apropiado otro procedimiento de cálculo, podrá efectuar la modificación de oficio, sin requerir una nueva intervención de esta Dirección Provincial...";

Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos llevó a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones sin incluir los honorarios profesionales por representación técnica es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que, mediante dicho análisis se informa que los Coeficientes Definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que el certificado mensual N° 14 correspondiente al mes de septiembre de 2022, resulta un Factor de Redeterminación FR14 de 2,4619 al 100 %, que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio al mes anterior FR14 de 2,2313 al 95 %, resulta una diferencia a reconocer a la contratista por la suma de pesos novecientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho con diecisiete centavos (\$988.968,17), sin contemplar los honorarios profesionales por representación

técnica;

Que el certificado mensual N° 15 correspondiente al mes de octubre de 2022, resulta un Factor de Redeterminación FR15 de 2,6439 al 100 %, que comparado con el Factor de Redeterminación Provisorio al mes anterior FR15 de 2,3784 al 95 %, resulta una diferencia a reconocer a la contratista por la suma de pesos cinco millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y tres con ocho centavos (\$5.639.553,08), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que, en consecuencia, el importe total de las redeterminaciones definitivas de los certificados N° 14 a N° 15 asciende a un total de pesos seis millones seiscientos veintiocho mil quinientos veintiuno con veinticinco centavos (\$6.628.521,25) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos ciento sesenta y cinco mil setecientos trece con tres centavos (\$165.713,03), resulta un importe total de pesos seis millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y cuatro con veintiocho centavos (\$6.794.234,28);

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones RESO-2022-3031-GDEBA-DVMIYSPGP y RESO-2022-3320-GDEBA-DVMIYSPGP que aprobó el Factor Provisorio FR14 y FR15 (Fri=95 %), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto N° 995/2022, modificatorio del Decreto N°290/21;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos treinta y cinco millones doscientos nueve mil setecientos setenta y cinco con sesenta y dos centavos (\$35.209.775,62), abonada en concepto de reajuste provisorio de los certificados N° 14 al N° 15 correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2022, dando por finalizado el método de ajuste provisorio para el período;

Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total pesos cuarenta y dos millones cuatro mil nueve con noventa centavos (\$42.004.009,90) en el mismo período, y que efectuando el correspondiente balance surge un incremento a favor de "LA CONTRATISTA" a ser certificada por la suma de pesos seis millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y cuatro con veintiocho centavos (\$6.794.234,28) importe que contempla los honorarios profesionales por representación técnica, cuyo detalle se observa en el ANEXO I - DVBA;

Que, en consecuencia, se deberá reconocer a la contratista un monto de pesos seis millones seiscientos veintiocho mil quinientos veintiuno con veinticinco centavos (\$6.628.521,25) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos ciento sesenta y cinco mil setecientos trece con tres centavos (\$165.713,03), resulta un importe total de pesos seis millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y cuatro con veintiocho centavos (\$6.794.234,28);

Que toma intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Sr. Fiscal de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;

Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-17893921-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72,

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el acta identificada como IF-2026-17893921-GDEBA-DVMIYSPGP que pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la décima cuarta y décima quinta redeterminación definitiva de precios de la obra: Estabilización del camino 002-02, tramo: Alberti - Escuela Agraria - Villa María, en jurisdicción del partido de Alberti" contratada con la UT conformada por las empresas Lázaro Construcciones S.A. - PF Compañía Constructora S.A. (C.U.I.T. 30-71718960-0)" que arroja un incremento de pesos seis millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y cuatro con veintiocho centavos (\$6.794.234,28) correspondiente a la redeterminación definitiva de los certificados N° 14 a N° 15.

ARTÍCULO 2°. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1°, con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción: 14 - Entidad: 40 - DGA: 55 Dirección de Vialidad - Unidad Ejecutora 260 Gerencia Ejecutiva - Ejercicio 2026 - Act BJJ - Pr 4 - SP 3 - PY 12875 - AC 0 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - SP 0 - Descripción OG Construcciones en - RE 0 - AO 0 - FF 11 - M 1 - UG 889 - Cta. Esc. 551100000 - por la suma de pesos un millón trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis con ochenta y seis centavos (\$1.358.846,86) - Ejercicio 2026 - Act BJJ - Pr 4 - SP 3 - PY 12875 - AC 0 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - SP 0 - Descripción OG Construcciones en - RE 0 - AO 0 - FF 12 - M 1 - UG 889 - Cta. Esc. 551211100 - por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y siete con cuarenta y dos centavos (\$5.435.387,42); lo que hace un total de pesos seis millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y cuatro con veintiocho centavos (\$6.794.234,28).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisorio de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por

garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la UT conformada por las empresas Lazaro Construcciones S.A. - PF Compañía Constructora S.A. (C.U.I.T. 30-71718960-0) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripto por las partes, identificada como IF-2026-17893921-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Remitir a la Gerencia Ejecutiva.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1307-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-21278003-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, a Mayra Andrea LUCERO, a partir del 1° de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a Mayra Andrea LUCERO;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a Mayra Andrea LUCERO, designada como Planta Temporaria - Personal de Gabinete - mediante RESO-2024-866-GDEBA-MJYDHGP;

Que, la mencionada agente cumple con los requisitos establecidos, toda vez que presentó la documentación atinente para la presente gestión;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de junio de 2026, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no Bonificable, a Mayra Andrea LUCERO (DNI N° 27.942.550 - Clase 1980), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1327-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-18734517-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia presentada por Víctor Hugo DIAZ al cargo de Director de la Dirección de Investigación y Memoria y la regularización de su situación, y

CONSIDERANDO:

Que Víctor Hugo DIAZ presentó la renuncia a su cargo de Director de la Dirección de Investigación y Memoria, a partir del 28 de mayo de 2026, para el que fue designado mediante RESO-2020-174-GDEBA-MJYDHGP, otorgándole a partir del 1°

de enero de 2020, la reserva de cargo en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 9, Clase 3, Grado IX, Código 3-0055-IX-2, Denominación del Cargo "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Investigación y Memoria dependiente de la Dirección Provincial del Archivo Provincial de la Memoria de la Subsecretaría de Derechos Humanos;

Que por RESO-2021-80-GDEBA-MJYDHGP del Ministro de Justicia y Derechos Humanos se reubicó excepcionalmente al personal de la Planta Permanente -con Estabilidad-, a partir del 1° de enero de 2021, en los términos del Decreto N° 1257/20;

Que mediante RESO-2022-764-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 27 de abril del 2022, se procedió a incorporar al régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor a la agente Víctor Hugo DIAZ, a partir del 1° de febrero de 2022;

Que por RESO-2023-1364-GDEBA-MJYDHGP del Ministro de Justicia y Derechos Humanos se reubicó excepcionalmente al personal de la Planta Permanente -con Estabilidad-, a partir del 1° de abril de 2023, en los términos del Decreto N° 956/23;

Que, por lo expuesto, corresponde limitar la reserva del cargo que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad-, a partir del 28 de mayo del 2026, en virtud de su cese en el cargo de Director de la Dirección de Investigación y Memoria;

Que dicho agente se reintegró a su cargo de revista el 29 de mayo de 2026;

Que se acompañó la situación de revista actual de la que se desprende que Víctor Hugo DIAZ ocupa un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 13, Clase 1, Grado V, Código del Cargo 3-0003-V-1, Administrativo Auxiliar "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Investigación y Memoria dependiente de la Dirección Provincial del Archivo Provincial de la Memoria de la Subsecretaría de Derechos Humanos;

Que, en razón de lo expuesto anteriormente corresponde regularizar la situación de dicho agente;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que el mencionado agente no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la medida se encuadra en lo establecido por los artículos 14 inciso b) y 109 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de enero de 2021, la reserva del cargo en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 9, Clase 3, Grado IX, Código 3-0055-IX-2, Denominación del Cargo "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Investigación y Memoria dependiente de la Dirección Provincial del Archivo Provincial de la Memoria de la Subsecretaría de Derechos Humanos, al agente Víctor Hugo DIAZ (DNI 10.818.468 - Clase 1953) otorgada oportunamente por RESO-2020-174-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 17 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dar por concedida en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2021 y hasta el 1° de febrero de 2022, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 11, Clase 2, Grado VII, Código del Cargo 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Investigación y Memoria dependiente de la Dirección Provincial del Archivo Provincial de la Memoria de la Subsecretaría de Derechos Humanos, al agente Víctor Hugo DIAZ (DNI 10.818.468 - Clase 1953), de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobado por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, y por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 3°. Dar por concedida en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, por el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2022 y hasta el 1° de abril de 2023, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 11, Clase 2, Grado VII, Código del Cargo 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Investigación y Memoria dependiente de la Dirección Provincial del Archivo Provincial de la Memoria de la Subsecretaría de Derechos Humanos, al agente Víctor Hugo DIAZ (DNI 10.818.468 - Clase 1953), de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobado por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, y por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 4°. Dar por concedida en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, por el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2023 y hasta el 28 de mayo de 2026, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 13, Clase 1, Grado V, Código del Cargo 3-0003-V-1, Administrativo Auxiliar "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Investigación y Memoria dependiente de la Dirección Provincial del Archivo Provincial de la Memoria de la Subsecretaría de Derechos Humanos, al agente Víctor Hugo DIAZ (DNI 10.818.468 - Clase 1953), de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobado por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, y por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 5°. Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del 28 de mayo de 2026, la renuncia presentada por Víctor Hugo DIAZ (DNI 10.818.468 - Clase 1953), en el cargo de Director de la Dirección de Investigación y Memoria, quien se reintegra a su cargo de revista en la Planta Permanente - con Estabilidad - en la mencionada Dirección, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Limitar, a partir del 28 de mayo de 2026, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, del agente Víctor Hugo DIAZ (DNI N° 10.818.468 - Clase 1953), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1328-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-18735582-GDEBA-DDDPPMJJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Romina Denisse ASTORQUIZAGA BLANCO, en el cargo de Directora de la Dirección de Alternativa de la Pena de la Dirección Provincial de Alternativa de la Pena y Video Vigilancia, a partir del día 30 de abril de 2026, y

CONSIDERANDO

Que la Directora Provincial de Alternativa de la Pena y Video Vigilancia, solicitó se propicie la designación de Romina Denisse ASTORQUIZAGA BLANCO, en el cargo de Directora de la Dirección de Alternativa de la Pena, a partir del día 30 de abril de 2026;

Que por Decreto N° 37/2020 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;

Que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos informó que la Dirección de Alternativa de la Pena de la Dirección Provincial de Alternativa de la Pena y Video Vigilancia, se encuentra vacante a raíz de la renuncia al cargo presentada por Mara SEGOVIA, a partir del 30 de abril del corriente, aceptada mediante RESO-2026-1017-GDEBA-MJYDHGP;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de cumplir con los objetivos y el funcionamiento operativo del área mencionada, dado que el nombramiento se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir del día 30 de abril de 2026, a Romina Denisse ASTORQUIZAGA BLANCO (D.N.I. 35.758.985 - Clase 1989) en el cargo de Directora de la Dirección de Alternativa de la Pena de la Dirección Provincial de Alternativa de la Pena y Video Vigilancia, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 168 - Programa 3 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 2 - Sub función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 15 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 108-SSTAYLMJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 25 de Junio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-13441298-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 5/2026, tendiente a la adquisición de elementos de higiene con destino a distintas Unidades Penitenciarias, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley, establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que, por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC", en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0521-LPU26;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Revisión de Precios, Información del Producto por Renglón Ofertado, Declaración Jurada Inhabilitaciones, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio y Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección Delegada de Administración solicitó la adquisición de elementos de higiene, con un plazo de entrega según se detalla en el Punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación;

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos setecientos veintisiete millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho con cuarenta centavos (\$727.344.558,40);

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025;

Que, en el documento GEDO N° IF-2026-19569385-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 51-, luce agregada la solicitud de gasto N° 164-6558-SG26, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 74-, Contaduría General de la Provincia -orden 75- y Fiscalía de Estado -orden 68-;

Que lucen agregadas, en los documentos GEDO N° NO-2026-16980957-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 80- y N° NO-2026-21733702-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 92-, notas enviadas al Organismo Provincial de Contrataciones, obrando sus respuestas en los órdenes 91 y 93;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2026-21135289-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 83-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza, destinos y/o propósitos diferentes;

Que la Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° - Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 5/2026, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164- 0521-LPU26, tendiente a la adquisición de elementos de higiene con destino a distintas Unidades Penitenciarias, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con un plazo de entrega según se detalla en el Punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

que rige la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Revisión de Precios, Información del Producto por Renglón Ofertado, Declaración Jurada Inhabilitaciones, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio y Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2026-22097489-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-21134592-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-19570187-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-19570353-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-19570209-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-19570291-GDEBA-DCYCMJYDHGP y, N° PLIEG-2026-19570264-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación resultante de la presente gestión, será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática: 6-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Objeto del Gasto: Elementos de Limpieza 2-9-1-0 (\$439.244.716) - Productos Farmacéuticos y Medicinales 2-5-2-0 (\$258.884.342,40) - Otros no Especificados Precedentemente 2-9-9-0 (\$29.215.500) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA- GPBA y modificatorios, que si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza, destinos y/o propósitos diferentes, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N°PV-2026-21135289-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 16 de junio de 2026.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Licitación Pública, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Dirección Delegada de Administración, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria.

ANEXOS

PLIEG-2026-22097489-GDEBA-DCYCMJYDHGP	dcf7c4f069771c9c9367c94ad59311aab17d53c6a7e8b7e5f77d3c21402d86ae	Ver
PLIEG-2026-21134592-GDEBA-DCYCMJYDHGP	109182f6a5692709bfb6d26a3ba3605bf4ec18418303f2350c1a1e9264c1d60c	Ver
PLIEG-2026-19570187-GDEBA-DCYCMJYDHGP	20b8bb8810ae2abea976be23664dc21f5cc893011d75aec9cb72fd532d0144e3	Ver
PLIEG-2026-19570353-GDEBA-DCYCMJYDHGP	85b6aa51239df0078ed9854f51d74b98266ee68d2eb23e13b65e58d7ff3c7ee0	Ver
PLIEG-2026-19570209-GDEBA-DCYCMJYDHGP	de0fc9584ad80808b56fa8cebbf000b1a5850f5dd22fb59d3646bdb54d255234	Ver
PLIEG-2026-19570291-GDEBA-DCYCMJYDHGP	8508ae48014709451ab123963f8d8f8f028c206020df0ade4000206ab61d64f8	Ver
PLIEG-2026-19570264-GDEBA-DCYCMJYDHGP	a31d67ce23029beb5ca783754cec129af789c8299b9afb06985285fd74504855	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 259-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-08944772-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la solicitud asistencia financiera a Julio Cesar CONTRERAS (JUMA DISTRIBUIDORA - CUIT N° 20-17271691-2), la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno;

Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/22 y el Decreto N° 208/2024- determina que es función de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones planificar, diseñar e implementar políticas y acciones para el desarrollo, preservación, promoción y competitividad de las actividades comerciales, como así también sus correspondientes políticas de inversión; y de la Subsecretaría de Industria y Pymes planificar y diseñar políticas para el desarrollo, preservación y promoción de las actividades industriales;

Que en fecha 12 de marzo de 2026 el Sr. Julio Cesar CONTRERAS (CUIT N° 20-17271691-2), en su carácter de titular de la empresa "Juma Distribuidora", con domicilio legal en Carmelo Bottazzi N° 281 de la localidad de Carmen de Patagones, solicitó al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires asistencia financiera a fin de atender la reconstrucción de la infraestructura productiva de la empresa, gravemente afectada por un siniestro ocurrido el día 5 de febrero de 2026, en el cual se produjo un incendio de gran magnitud en el predio donde la empresa desarrolla su actividad, ocasionando la destrucción total del galpón principal y del cien por ciento (100 %) del stock de mercaderías, así como la pérdida absoluta de mobiliario, instalaciones eléctricas, equipamiento logístico y estructura edilicia;

Que Juma Distribuidora es una empresa familiar con más de veinte (20) años de trayectoria ininterrumpida, generadora de empleo directo e indirecto en la región, afectando el incendio sufrido no solo a su titular sino también a trabajadores, proveedores y clientes vinculados a la actividad;

Que, conforme surge de la documentación acompañada, los fondos serán destinados a la reconstrucción de infraestructura y equipamiento que permita reanudar la actividad comercial con el fin de preservar la continuidad de una unidad productiva local con arraigo en la comunidad, en la protección de las fuentes de trabajo y del entramado comercial de la zona;

Que, en ese marco, la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones y la Subsecretaría de Industria y Pymes, mediante PV-2026-09986594-GDEBA-SSIYPMPCEITGP, consideran oportuno el otorgamiento de un aporte no reintegrable (ANR) de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) a fin de cubrir parcialmente los daños sufridos, conforme los presupuestos y valuaciones acompañados;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 9° y siguientes del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que la rendición de cuentas deberá realizarse ante el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 6234/2026; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y N° 204/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de asistencia financiera presentada por el Sr. Julio Cesar CONTRERAS (CUIT N° 20-17271691-2), en su carácter de titular de la empresa "Juma Distribuidora", con domicilio legal en Carmelo Bottazzi N° 281 de la localidad de Carmen de Patagones por un monto total de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor del Sr. Julio Cesar CONTRERAS (CUIT N° 20-17271691-2), en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 6234/2026 - Jurisdicción 11 - Pr 4 - Sp 1 - Py 0 - Ac 1 - In 5 - Pp 1 - Pa 9 - Sp 99 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$6.341.000); y Jurisdicción 11 - Pr 4 - Sp 1 - Py 0 - Ac 1 - In 5 - Pp 2 - Pa 6 - Sp 99 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$43.659.000) - Importe total: CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000). Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme a la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.

ARTÍCULO 4°. El beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos otorgados por la presente, en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días hábiles administrativos de percibidos los fondos mediante la presentación de los correspondientes comprobantes ante esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1037/2003 y el artículo 9° y siguientes de la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de

pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al beneficiario.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 125-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-29145143-GDEBA-DGAMAMGP, por el que se gestiona la incorporación del agente Augusto FORTES al régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en este Ministerio de Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2023-1609-GDEBA-GPBA, de fecha 8 de septiembre de 2023, se estableció, a partir del mes siguiente de publicarse el mismo, el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor para los/as trabajadores/as que revistan en la Planta Permanente con estabilidad y en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada del Ministerio de Ambiente, enmarcados/as en el régimen establecido por la Ley N° 10.430;

Que el Decreto aludido fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el día 11 de septiembre de 2023, estableciendo por lo tanto, a partir del 1° de octubre de 2023 el régimen horario referido en el párrafo precedente para la jurisdicción;

Que, asimismo, se estableció el carácter opcional del régimen horario para el personal que revistaba en la Planta Permanente con estabilidad y en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada al mes anterior a la vigencia del decreto mencionado, determinando que podrían ejercer la opción de cambio al régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, desde el 1° de agosto de 2023 y hasta el 20 de agosto de 2023;

Que por el presente expediente se propicia incorporar al agente Augusto FORTES a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir de la notificación de este acto administrativo;

Que se agregó al expediente, en orden N° 3 la solicitud efectuada por el mencionado agente;

Que es menester señalar que, si bien el plazo establecido en el Decreto N° 1609/2023 para optar por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor se encuentra vencido, se considera que esa norma fija un régimen horario con carácter general para la repartición, bajo el cual deberán efectivizarse las futuras designaciones de personal, por lo que nada impide acceder a la petición del agente;

Que, en consecuencia, corresponde incorporar al agente Augusto FORTES al régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo prescripto por el Decreto N° 1609/2023;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente gestionará, a través del área correspondiente, las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Economía, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia dictaminado favorablemente;

Que la gestión se encuadra en las previsiones del artículo 1° del Decreto N° 1609/2023;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° inciso 11 del Decreto N°272/17E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor al agente Augusto FORTES (D.N.I. N° 38.668.916 - Clase 1994), quien revista en el Régimen Estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 6, Código 4-0000- XIII-4, Técnico de Tecnologías de la Información 'D', proveniente de un régimen de treinta (30) horas semanales de labor de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1609/23.

ARTÍCULO 2°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, al agente Augusto FORTES (D.N.I. N° 38.668.916 - Clase 1994), la Bonificación Remunerativa No Bonificable (BRNB), de carácter mensual del ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico de su categoría, conforme el artículo 1° del Decreto N° 244/08 y de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° del DECRE-2023-1609-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 126-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-11728886-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Plan Estratégico Anual 2026, en el marco de la Resolución N° 497/22 del Consejo Federal de Medio Ambiente (CO.FE.MA) y la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos, y las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 14.888 y N° 15.477, Decreto N° 89/22, Resolución N° RESO-2022-299-GDEBA-MAMGP y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 41 de la Constitución Nacional establece el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;

Que la Ley Nacional N° 26.331 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad. Asimismo, establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos;

Que el Artículo N° 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone que en materia ecológica la Provincia deberá entre otras cosas, preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; y promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que la Ley Provincial N° 14.888 determina las normas complementarias para la conservación y el manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia de Buenos Aires y aprueba el Ordenamiento Territorial de los mismos, bajo los términos de la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos;

Que por la Resolución N° 497/22 del Consejo Federal del Medio Ambiente (CO.FE.MA) se habilitó y se definió el procedimiento para la presentación de Planes Estratégicos de Bosques Nativos Provinciales como medio de implementación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de Bosques Nativos creado por el artículo N° 30 de la Ley Nacional N° 26.331;

Que dicha resolución establece que cada jurisdicción deberá presentar un "Plan Estratégico de Bosques Nativos" y un "Plan Estratégico Anual" en base a los Lineamientos Técnicos Estratégicos establecidos por CO.FE.MA mediante la Resolución N° 360/2018, indicando cómo se implementarán de manera operativa los fondos definiendo la correspondiente asignación presupuestaria para cada lineamiento;

Que la RESO-2022-299-GDEBA-MAMGP, aprobó por su artículo 1° el "Plan Estratégico de Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires", definido en el marco de la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos, (ANEXO I IF-2022-15926052-GDEBA-SSTAYLMAMGP);

Que el Plan Estratégico Anual (PEA) expresa la implementación particular para cada año del 70 % de las partidas asignadas, correspondiendo en esta instancia definir el mismo en el marco del cuarto año del 'Plan estratégico de Bosques Nativos' atento la distribución realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y ratificado por CO.FE.MA en la Resolución N° 497/22;

Que, en ese sentido, se han propuesto cinco lineamientos estratégicos: Manejo Forestal Sustentable a nivel de Cuenca Forestal, Manejo de Bosques con Ganadería Integrada, Restauración de Bosques Degradados, Uso Sustentable de la Biodiversidad y Fortalecimiento de Áreas de Conservación, Prevención de Incendios Forestales;

Que en el orden N° 3 mediante PV-2026-14209038-GDEBA-DBOSMAMGP, la Dirección de Bosques elabora informe proponiendo el mencionado Plan Estratégico para los Bosques Nativos de la provincia de Buenos Aires para su aprobación y posterior implementación;

Que en el orden N° 7 por PV-2026-14226905-GDEBA-DPOATYBCMAMGP, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes y en orden N° 9 por PV-2026-14277668-GDEBA-SSPAMAMGP de la Subsecretaría de Política Ambiental, prestan conformidad a la gestión iniciada;

Que a tales fines se ha elaborado la correspondiente propuesta, posteriormente por lo cual, corresponde en esta etapa disponer su aprobación para la implementación del Fondo Nacional para el enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Plan Estratégico Anual 2026" que como ANEXO I (IF-2026-14207159-GDEBA-DBOSMAMGP) forma parte integrante de la presente en el marco del quinto año del 'Plan estratégico de Bosques Nativos de la Provincia de Buenos Aires' aprobado por RESO-2022-299-GDEBA-MAMGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXOS

IF-2026-14207159-GDEBA-
DBOSMAMGP

d893fdff702cce959e17ec8b795a6291ba831c94c3d09ee395b5c047ca72fbd6 [Ver](#)

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO**RESOLUCIÓN N° 70-MHYDUGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-00445370-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, mediante el cual tramita una solicitud de financiamiento efectuada por el Municipio de Bahía Blanca en el marco del Programa COMPLETAR aprobado por la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25 se creó el Programa COMPLETAR, el cual está destinado a la finalización de obras vinculadas con proyectos habitacionales situados en el territorio de la provincia de Buenos Aires y que hayan dejado de recibir el financiamiento del Gobierno Nacional;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales acompañó la solicitud y el proyecto de obra presentado por el Municipio de Bahía Blanca, para la inclusión de la obra pública "Bahía Blanca, Barrio Luz y Fuerza, Completamiento de 36 Viviendas e infraestructura" en el marco del Programa COMPLETAR;

Que el proyecto consiste en la finalización de treinta y seis (36) viviendas que presentan un avance de obra del 53 %, incluyendo trabajos de nivelación del terreno, muro de contención, conexión a red de gas, cañerías y las tareas necesarias para la habilitación de su uso;

Que se acompañaron en las actuaciones de referencia los estudios y documentos en los que se sustenta la solicitud, dando cumplimiento a lo requerido en el punto VI.I del Anexo I de la Resolución N° 30/25 de este Ministerio;

Que la Dirección de Programación y Seguimiento de Obras Interjurisdiccionales se expidió en el ámbito de sus competencias prestando su conformidad a la continuidad al trámite;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales otorgó la No Objeción Técnica (NOT);

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano incorporó la solicitud de gastos de SIGAF correspondiente;

Que la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento otorgó la aptitud técnica y financiera al proyecto de obra antes mencionado, conforme a la documentación técnica que consta agregada al expediente de marras, estableciendo el monto a financiar para la finalización de la obra pública referida;

Que, en ese marco, se suscribió el convenio registrado como CONVE-2026-22473967-GDEBA-DPTLMHYDUGP, mediante el cual este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se compromete a prestar asistencia financiera para la terminación de la obra mencionada en el segundo párrafo del considerando, la que deberá ser ejecutada de conformidad con la documentación y lineamientos técnicos aprobados y en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Programa COMPLETAR y su normativa complementaria;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477 y por la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 30/25;

Por ello,

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio registrado como CONVE-2026-22473967-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el cual forma parte integrante de la presente, y otorgar al Municipio de Bahía Blanca la suma de pesos ochocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos treinta mil (\$884.430.000), equivalentes a setecientos un mil ciento cincuenta y cinco con siete Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (701.155,07 UVIS), según la cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina el 02 de enero de 2026, con destino a la ejecución del proyecto de obra "Bahía Blanca, Barrio Luz y Fuerza, Completamiento de 36 Viviendas e Infraestructura" en el marco del Programa COMPLETAR.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.- DGA 140, Jurisdicción 30, Programa 3, Actividad 1, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 959, Fuente de Financiamiento 11, M 1 Ubicación Geográfica 889, Cta. Esc 710, por el monto de \$530.658.000, y diferido para el siguiente ejercicio \$353.772.000.

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder, y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda en el convenio oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano se encuentra facultado para auditar todos aquellos actos realizados por el Municipio beneficiario, a través de la dependencia competente en la materia.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el Municipio beneficiario deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar al Señor Fiscal de Estado y al Municipio de Bahía Blanca. Comunicar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a la Secretaría General y al Ministerio de Economía. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.

Silvina Batakis, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2026-22473967-GDEBA-DPTLMHYDUGP

f1d9eef18338fd13ac8157e6f353b1330292d3d6dfb3ddaeea5a9d5749f84678 Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 175-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-02631370-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual la firma "TRANSPORTES AUTOMOTORES LANÚS ESTE S.A.", solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 354, con ajuste al artículo nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros"(L.O.T.P.) y;

CONSIDERANDO:

Que la Línea N° 324 reconoce sus antecedentes en el Decreto N° 8027/1975, por el cual se declaró de necesidad y conveniencia pública la prestación de servicios de autotransporte de pasajeros por parte de la empresa TRANSPORTES AUTOMOTORES LANUS ESTE S.A., líneas 522 A, 522 B y 524, comunales del partido de Lanús, sometiéndose al régimen provincial de la L.O.T.P. por prolongación de sus recorridos dentro de los partidos de Avellaneda, Lomas de Zamora y Quilmes. Por el mismo acto se otorga concesión por el término de diez años, autorizándose a firmar el contrato (COPDI-2026-14854254-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 80);

Que, mediante la Disposición N° 10471/1975, se le asignó el N° 354 de Licencia individualizante (COPDI-2026-14855260-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 81);

Que, por medio del dictado de la Resolución V N° 16/90, se autorizó a la empresa prestataria a realizar modificaciones en el plexo de recorridos de la Línea N° 354. Por el mismo acto se prorroga por un término de diez años la concesión otorgada y se autoriza a la suscripción del contrato "ad-referéndum" del poder Ejecutivo. (COPDI-2026-14855757-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 82). Vencido el plazo legal, no obra constancia en esta Repartición de que se haya suscripto el respectivo contrato;

Que, posteriormente, por medio de la Resolución N° 549 de fecha 29 de diciembre de 2014 se aprobó la regularización de la prestación de los servicios de la Línea 354 a cargo de la empresa Transportes Automotores Lanús Este S.A. en materia de recorridos, secciones, horarios y tarifas y, se tienen por cumplidas las exigencias establecidas por la Resolución N° 92/10 y la Disposición N° 1061/10. Asimismo, queda conformada la estructura seccionaria, el programa básico de servicios horarios y la exigencia de parque móvil de cada uno de los recorridos de la línea (COPDI-2025-04240652-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 17);

Que, por otra parte, la firma "TRANSPORTES AUTOMOTORES LANÚS ESTE S.A.", efectuó una nueva solicitud de prórroga de concesión, para el periodo legal comprendido entre los años 2025-2035, mediante la presentación con fecha 20 de enero de 2025, (IF-2025-02235262-GDEBA-DSTECMTRAGP, obrante en orden 4), dentro del plazo de antelación de 180 días previsto en el Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley 16378/57 -incorporado por el artículo 1, apartado 7, del Decreto-Ley 7396-, teniendo en cuenta la fecha inicial del plazo indicado en la Cláusula Quinta del contrato cuya prórroga se procura, esto es, 8 de octubre de 2025;

Que, en cuanto a su constitución societaria, conforme surge del IF-2026-14846242-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 78 de los presentes, la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima;

Que los servicios de la Línea N° 354, se encuadran en la calificación de "urbanos", conforme las características indicadas en el inciso 1 del artículo 47 del Decreto N° 6.864/58, reglamentario de la L.O.T.P., por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;

Que consta la intervención de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, que ordena el artículo 56 inciso 8 del Decreto Ley N° 16.378/57, la cual, a través de sus dependencias ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;

Que, en ese orden de ideas, conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, obrante en IF-2026-15001285-GDEBA-DTAPMTRAGP, y la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, obrante en PV-2026-15013191-GDEBA-DTAPMTRAGP, se dejó constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la Ley de fondo y su reglamentación (orden 85 y 87);

Que mediante el informe agregado en IF-2026-14674104-GDEBA-DTAPMTRAGP (orden 74), se informó que la empresa "TRANSPORTES AUTOMOTORES LANÚS ESTE S.A.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante, vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios conforme surge del informe emitido por el Departamento Costos y Tarifas, dependiente de la Dirección Provincial del Transporte de Pasajeros, obrante en IF-2026-11539036-GDEBA-DTAPMTRAGP (orden 55);

Que en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los informes vinculados en IF-2026-10278806-GDEBA-DTAPMTRAGP (orden 51) y IF-2026-11439994-GDEBA-DRYSMTRAGP (orden 57), las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dieron cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que, lo informado por el Departamento Costos y Tarifas (orden 74), el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio, necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea 354, asciende a sesenta (60) unidades vehiculares;

Que, asimismo, se hallan acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros (órdenes 59 y 60);

Que en cuanto a los recorridos autorizados a la Línea N° 354, los mismos surgen de la Resolución N° 549/14 (COPDI-2025-04240652-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 17);

Que, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 147/23, mediante la cual este organismo provincial adhirió al “Sistema de Modernización de la Red de Colectivos de la Región Metropolitana de la Región de Buenos Aires (RMBA)”, la empresa peticionante presentó con carácter de declaración jurada los recorridos actualizados de la Línea N° 354;

Que, del estudio de la información declarada y su cotejo con el itinerario autorizado de la Línea N° 354, surge que la firma solicitante ha efectuado modificaciones en los recorridos a su cargo, de acuerdo al informe y georreferenciación efectuada por la Dirección de Planificación del Transporte, en IF-2025-42140418-GDEBA-DPLTMTRAGP, orden 45;

Que, en ese marco, teniendo en cuenta que algunas modificaciones declaradas superan los 500 metros, a los fines de recabar los antecedentes de estos cambios, se remitió la consulta pertinente a la empresa, (IF-2025-42916645-GDEBA-DPTMTRAGP, orden 63);

Que, en respuesta a la solicitud realizada, la empresa declaró que “son producto de paulatinas modificaciones que ha sufrido la prestación del servicio a lo largo de los años” (IF-2026-12252281-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 64);

Que, en ese orden y a los fines de proceder al tratamiento de la regularización de los cambios declarados, de conformidad con los fundamentos exigidos por la ley de fondo en la materia, se efectuaron las comunicaciones del proyecto que se trata, a los correos electrónicos oficiales oportunamente declarados ante esta Cartera Provincial, de los Intendentes Municipales de Florencio Varela y Quilmes, a las entidades representativas del sector, y a las empresas que pudieran resultar afectadas, las firmas “Expreso Villa Nueva S.A.”, “Empresa San Vicente S.A.T.”, “Expreso Villa Galicia San José S.A.”, y “Compañía de Ómnibus 25 de Mayo Línea 278 S.A.”, en cumplimiento a lo que prescripto en el artículo 10 de la Decreto-Ley 16.378/57, L.O.T.P (orden 68 y 69);

Que, conforme surge de la constancia obrante en orden 76, las municipalidades de Florencio Varela y Quilmes confirmaron la recepción de los traslados emitidos, como así también lo hicieron las empresas Compañía de Ómnibus 25 de Mayo Línea 278 S.A., Expreso Villa Galicia San José S.A. y Expreso Villa Nueva S.A;

Que las municipalidades de Florencio Varela y Quilmes han prestado expresa conformidad al presente proyecto, conforme surge de las constancias obrantes en ordenes 89 y 90;

Que, transcurrido el plazo legal establecido, el proyecto notificado no ha sido objeto de contradicción ni oposición alguna por parte de las empresas notificadas ni de las cámaras representativas, debiendo considerarse su silencio de tática conformidad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 5° del Decreto N° 6864/58 (reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros), por lo cual, no obra motivo para no incluir los cambios dentro del plexo de recorridos de la Línea N° 354;

Que, del análisis efectuado por el Departamento Servicios, se concluyó que, dado que las modificaciones señaladas, en general, son dentro del radio de hasta 500 metros del recorrido formalmente autorizado (y las que no lo son, fueron debidamente tratadas conforme la normativa de fondo), que las variaciones resultan en términos inexistentes con respecto a posibles variaciones tarifarias y que no se registran reclamos ni denuncias de otras operadoras o público usuario, resultaría razonable instar en esta instancia al procedimiento de regularización;

Que, conforme lo informado por el Departamento Servicios, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros considera que, acreditado el cumplimiento del procedimiento legal previsto por la normativa vigente, resulta propicio la incorporación de las modificaciones proyectadas, al plexo de recorridos de la Línea N° 354, operada por la empresa “TRANSPORTES AUTOMOTORES LANÚS ESTE S.A.”;

Que, como CONVE-2026-19863406-GDEBA-SSTTMTRAGP obra el contrato de concesión y su planilla anexa de recorridos, celebrado “ad referéndum” del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la empresa “TRANSPORTES AUTOMOTORES LANÚS ESTE S.A.”, para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea N° 354;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado (órdenes 111, 124 y 137);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto Provincial N° 272/17, el Decreto Provincial N° 382/22, Artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar los períodos transcurridos entre el 30/10/1985 y el 30/10/2025, a favor de la firma “TRANSPORTES AUTOMOTORES LANÚS ESTE S.A.”, por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 354 con recorridos entre los partidos de Florencio Varela, Quilmes, Almirante Brown, Lomas de Zamora y Lanús.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar por el término de diez (10) años, conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley 16378/57, incorporado por el artículo 1, apartado 7 del Decreto-Ley 7396, la concesión otorgada a la firma “TRANSPORTES AUTOMOTORES LANÚS ESTE S.A.”, para la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 354, que sirve los partidos de Florencio Varela, Quilmes, Almirante Brown, Lomas de Zamora y Lanús.

ARTÍCULO 3°. Autorizar la modificación de los recorridos pertenecientes a los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 354, a cargo de la firma “TRANSPORTES AUTOMOTORES LANÚS ESTE S.A.”, conforme al itinerario detallado en la Planilla Anexa del contrato de prórroga de concesión, integra la presente.

ARTÍCULO 4°. Homologar el contrato de prórroga de concesión celebrado “ad referéndum” del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre, y la firma “TRANSPORTES AUTOMOTORES

LANÚS ESTE S.A.", ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa, de recorridos, instrumento que como CONVE-2026-19863406-GDEBA-SSTTMTRAGP forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período legal 30/10/2025 y el 30/10/2035.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la firma "TRANSPORTES AUTOMOTORES LANÚS ESTE S.A.", deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-19863406-GDEBA-SSTTMTRAGP

e349c4e5a032637a81837911b0999141609ad87cf02cf674d6adb6767a7ef392 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 180-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-21188754-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia la restricción de circulación de los vehículos de transporte de cargas mayores a siete (7) toneladas de porte bruto por las Rutas Provinciales, con ajuste a las Leyes Provinciales N° 15.477, N° 10.837, N° 13.927 y los Decretos Provinciales N° 4.460/91, N° 532/09 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34, inc. 1°, de la Ley N° 15.477 establece las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "... entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales...";

Que el transporte automotor de cargas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, así como en su organización y prestación se encuentra regido por la Ley N° 10.837 y su Decreto-Reglamentario N° 4.460/91;

Que dicha normativa faculta a este Ministerio de Transporte como Autoridad de Aplicación y Fiscalización, a reglar sobre cuestiones de tránsito y circulación en caminos y calles que puedan afectar el transporte automotor de cargas;

Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico funcional de este Ministerio de Transporte;

Que conforme surge del mentado Decreto N° 382/22, resulta competencia de la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, la de "...intervenir en la coordinación del transporte de la provincia con las distintas jurisdicciones Nacional y Municipales..."; mientras que a la Dirección Provincial de Transporte de Cargas se le atribuyen las facultades de "...Asistir en la formulación e implementación de medidas referidas al transporte automotor y ferroviario de cargas y logística en jurisdicción Provincial y Municipal..." y de "...efectuar el análisis de los planes de ordenamiento territorial vigentes en el ámbito provincial y evaluar su incidencia sobre el sistema provincial de transporte...";

Que, a su vez, la Ley N° 13.927 de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 1°, establece que "...La Provincia de Buenos Aires adhiere, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente, a las Leyes Nacionales N° 24.449 y 26.363...";

Que teniendo en cuenta que suele constatarse con regularidad un incremento en la circulación de vehículos de uso particular durante los "finés de semana largos", es decir aquellos finés de semana que cuentan con un día inmediato anterior y/o posterior inhábil, resulta necesario adoptar medidas precautorias, tendientes a ordenar la circulación vehicular por las Rutas Provinciales N° 2, N° 11, N° 36, N° 56, N° 63, N° 74, N° 88 y la Autopista Buenos Aires-La Plata, con la finalidad de optimizar la capacidad vial de las mismas, el grado de seguridad en la circulación general y disminuir las probabilidades de accidentes viales;

Que, a tal fin, se señala que, en el año 2017, mediante el dictado de Ley Nacional N° 27.399 se establecieron los feriados nacionales y días no laborables en todo el territorio de la Nación, como así también, los "finés de semana largos" (orden 2); Que, por su parte, mediante Resolución N° 164/25 de fecha 23 de diciembre de 2025, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, resuelve: "...artículo 1°- Establécense como días no laborables con finés turísticos, previstos en el artículo 7° de la Ley N° 27.399, las siguientes fechas: Año 2026: Lunes 23 de marzo, Viernes 10 de julio y Lunes 07 de diciembre..." (orden 7);

Que, mediante Resoluciones N° 5/26 y 85/26, ambas de este Ministerio de Transporte, se restringe la circulación de los vehículos de transporte de cargas mayores a siete (7) toneladas de porte bruto por las Rutas Provinciales en tramos especificados, en los días y horarios detallados en sus Anexos;

Que en el Anexo de la Resolución N° 85/26 se omitió por error involuntario la inclusión del 10 de julio como día no laborable con finés turísticos;

Que en consonancia con las acciones llevadas a cabo por este Ministerio de Transporte, y atendiendo el incremento del potencial riesgo de siniestralidad, devenido del aumento en la circulación del parque automotor y la consecuente confluencia de vehículos de gran porte con los de uso particular, se estima pertinente la adopción de medidas estratégicas y preventivas tendientes a ordenar la circulación de vehículos de uso particular y disminuir las probabilidades de accidentes viales debido al traslado masivo de la población a los principales centros turísticos de recreación y vacacionales durante los días 08 a 12 de Julio de 2026;

Que, en dicho contexto, y a efectos de brindar una mayor seguridad del tránsito en general en las rutas provinciales enunciadas anteriormente, se considera propicio, teniendo en cuenta el flujo del tránsito en menor o mayor cantidad y en un determinado sentido de circulación (carriles específicos) en días y horarios prefijados, y en los tramos de las rutas que registran alto índice de siniestralidad vial, la restricción de circulación de los vehículos de transporte de cargas de más de siete (7) toneladas de porte bruto, particularmente durante los días de recambio turístico, festivos y conmemorativos;

Que, asimismo, debe tenerse presente que existen casos en los que en consideración al tipo de vehículo o en razón del producto transportado, corresponde exceptuar a los mismos de la medida de restricción, a efectos de evitar que se interrumpa el ciclo productivo y de distribución, el desarrollo y la cadena de abastecimiento y/o se vean afectadas aquellas actividades consideradas vitales y esenciales para la sociedad;

Que teniendo en cuenta las características específicas de determinados vehículos de cargas, cuyos objetos de traslado son considerados bienes o mercancías que se utilizan para actividades esenciales y vitales para la sociedad, resulta indispensable destacar, que conforme lo establece el artículo 2° de la Resolución N° 5/26 de este Ministerio de Transporte, los mismos se encuentran exceptuados de las restricciones de tránsito que se disponen en la presente, a fin de preservar el normal abastecimiento de productos de carácter perecedero (orden N° 8);

Que, en tal sentido, se entiende necesaria la colaboración de la Dirección de Vialidad, del Ministerio de Seguridad y de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, y de las Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines, para el cumplimiento y aplicación de la presente medida restrictiva, en beneficio de la sociedad;

Que es necesario instruir a los diferentes Organismos encargados del control de la seguridad vial, que, una vez culminada la restricción horaria, se proceda a la liberación del tránsito de forma gradual, paulatina y progresiva, a los fines de lograr una circulación ordenada y fluida, con el fin de preservar la seguridad vial y evitar el congestionamiento vehicular;

Que la restricción de circulación dispuesta por la presente, se encuentra fundada en la efectividad de medidas precautorias previas, las cuales constituyen el reflejo del consenso y compromiso entre el sector público y privado y la responsabilidad social empresaria de implementar acciones conjuntas en resguardo de un interés común, como es el de reducir la siniestralidad vial;

Que, para el correspondiente funcionamiento de las medidas que se disponen a través de la presente, resulta propicio que los operativos de control se dispongan en los sitios en que la limitación de circulación inicie y en el sentido del tránsito que corresponda, sin perjuicio de aquellos controles que se efectúen en puntos intermedios, con el fin de evitar que los vehículos alcanzados por la restricción ingresen al área de la ruta que se encuentre restringida o limitada, siendo este el fin propuesto;

Que han intervenido en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Transporte de Cargas, la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte y la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte (órdenes 14, 15 y 17, respectivamente);

Que ha dictaminado en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno (orden 23);

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 15.477, los artículos 1° y 16 de la Ley de Transporte Automotor de Cargas N° 10.837, la Ley Provincial N° 13.927, el artículo 28, incisos 2° y 11, del Decreto Provincial N° 4.460/91, y el Decreto Provincial N° 532/09, y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar la restricción de circulación de los vehículos de transporte de cargas mayores a siete (7) toneladas de porte bruto dispuesta por Resolución N° 85/26 de este Ministerio de Transporte, en los tramos especificados en su Anexo I, a los días y horarios que a continuación se detallan:

FECHAS	HORARIOS	SENTIDO DE FLUJO VEHICULAR EN ACCESO AL ÁREA METROPOLITANTA
Miércoles 08 de julio de 2026	Desde las DIECIOCHO (18:00) HORAS hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) HORAS	ASCENDENTE (SALIDA)
Jueves 09 de julio de 2026	Desde las SEIS (06:00) HORAS hasta las CATORCE (14:00) HORAS	ASCENDENTE (SALIDA)
Domingo 12 de julio de 2026	Desde las CATORCE (14:00) HORAS hasta las VEINTITRES CINCUENTA Y NUEVE (23:59) HORAS	DESCENDENTE (REGRESO)

ARTÍCULO 2°. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, a los vehículos detallados en el artículo 2° de la Resolución N° 5/26 de fecha 08 de enero de 2026, de este Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 3°. Disponer que los operativos de control se efectúen en sitios en que la limitación de circulación inicie y, en el sentido del tránsito que corresponda, sin perjuicio de aquellos controles que se efectúen en puntos intermedios, con el fin de evitar que los vehículos alcanzados por la restricción ingresen al área de la ruta que se encuentra restringida o limitada.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a los diferentes Organismos encargados del control de la seguridad vial, que, una vez culminada la restricción horaria, se proceda a la liberación del tránsito de forma gradual, paulatina y progresiva.

ARTÍCULO 5°. Solicitar, a los efectos del cumplimiento, aplicación y difusión de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, la expresa colaboración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, y de las Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte y a la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, dependientes ambas de este Ministerio de Transporte, a la Dirección de Vialidad, al Ministerio de Seguridad y a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, y a las Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines; publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información

Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 181-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-08836273-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual tramita el traslado definitivo con su respectivo cargo de revista a la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, del agente Agustín Francisco GRAEL, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado tiene origen en la solicitud efectuada, en orden N° 5, por el titular de la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular;

Que el agente Agustín Francisco GRAEL (DNI N° 44.725.507, Clase 2003) revista en la Subsecretaría de Transporte Terrestre, Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, Dirección de Control Técnico, en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad del agrupamiento Servicio, clase 3, grado XI, código: 1-0038-XI-3, Categoría 5, Ordenanza "D" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor (orden N° 9);

Que han prestado conformidad el Director de Control Técnico (orden N° 6), así como también el agente en cuestión (orden N°8);

Que luce la conformidad del Subsecretario de Transporte Terrestre (orden N° 7);

Que el movimiento gestionado por la presente deberá tenerse en cuenta en la futura aprobación del Plantel Básico de la Jurisdicción;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia (órdenes N° 23, 26 y 34);

Que la adecuación presupuestaria puede resolverse de conformidad con lo normado en los artículos 20 y 21 de la Ley N° 15.557 aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2026;

Que lo propiciado se funda en las previsiones del artículo 24 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS Y EL DECRETO N° 2944/2025
EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 31: Ministerio de Transporte - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1. Régimen Estatutario 1, la adecuación de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

PRG 2 ACT 2 "Fiscalización y Control de Vehículos de Transporte Terrestre, Fluvial y de Cargas" - Unidad Ejecutora 557 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1

Agrupamiento Ocupacional 01: Servicio - un (1) cargo.

CRÉDITO

PRG 2 ACT 3 "Verificación Técnica Vehicular" - Unidad Ejecutora 557 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1

Agrupamiento Ocupacional 01: Servicio - un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Trasladar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Transporte Terrestre, a partir de la fecha de notificación de la presente, a la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, al agente Agustín Francisco GRAEL (DNI N° 44.725.507, Clase 2003) juntamente con su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Servicio, código: 1-0038-XI-3, Categoría 5, Ordenanza "D" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, procedente de la Dirección de Control Técnico, de conformidad con los términos del artículo 24 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 - según se detalla en el Anexo IF-2026-11557687-GDEBA-DPMTRAGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que lo dispuesto por la presente debe ser tenido en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia, a la Secretaría General e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-11557687-GDEBA-DPMTRAGP 49f91d765f713b4f7d0f4f1fe751589ed465a246766f14ec5efbcd87401d71a7 [Ver](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 304-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico EX-2026-10853718-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el municipio de Coronel Suárez, modificatoria de la normativa vigente en dicho Partido, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se gestiona la convalidación de la Ordenanza N° 8.586/26, promulgada por el Decreto Municipal N° 1.654/26, por medio del cual se propone la modificación de la zonificación establecida por la Ordenanza N° 7.718/22, convalidada por Resolución N° 797/22 del Ministerio de Gobierno, para diferentes predios de la localidad de Santa Trinidad. Que la Ley N° 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Gobierno intervenir en lo atinente al ordenamiento urbano y territorial en el marco del Decreto Ley N° 8912/77.

Que el Decreto N° 3/24 aprueba las acciones de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, dependiente del Ministerio de Gobierno, entre las cuales incluye el asistir al Ministro de Gobierno en el ejercicio de su Autoridad de Aplicación de la legislación provincial que rige el ordenamiento territorial conforme lo establecido en el Decreto Ley N° 8.912/77 y/o sus modificatorias, complementarias o las que en el futuro las reemplacen.

Que, a su vez, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, tiene entre sus funciones el asistir en la evaluación y convalidación de proyectos y ordenanzas municipales en el marco del Decreto-Ley N° 8.912/77 o norma que lo reemplace, Decreto N° 1.072/2018 y las normas complementarias y/o modificatorias.

Que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio de Coronel Suárez en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que, asimismo, la Autoridad del Agua ha informado la Prefactibilidad Hídrica para Cambio de Uso del Suelo (IPHCUS) por medio del IF-2026-15762226-GDEBA-DPGHADA, y el Ministerio de Ambiente mediante CE-2026-17903340-GDEBA-DPOATYBCMAMGP ha realizado el Informe de Prefactibilidad Ambiental Regional para Cambios de Uso del Suelo (IPARCUS).

Que ha tomado intervención la Dirección de Gestión Territorial y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a la presente medida la Subsecretaría de Asuntos Territoriales de Ministerio de Gobierno.

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que por Decreto N° 183/2019 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 183/2019 EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 8.586/26, promulgada por el Decreto municipal N° 1.654/26, mediante la cual el municipio de Coronel Suárez modifica la normativa vigente en el Partido, que como Anexo Único (IF-2026-21825147-GDEBA-DTLMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912/77 (Texto Ordenado por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-21825147-GDEBA-DTLMGGP a267b86f001db9221ba5d2de60d7f1e3d271c89f59c152e3b2edfb7823811abc [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 312-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-21343485-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se tramita la aceptación de la renuncia de Rocío Amanda GONZALEZ, en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno, a partir del 1° de julio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, se propicia aceptar la renuncia de Rocío Amanda GONZALEZ, en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno, a partir del 1° de julio de 2026, designada oportunamente mediante RESO-2024-63-GDEBA-MGGP.

Que la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que la agente GONZALEZ no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19, MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1° de julio de 2026, la renuncia de Rocío Amanda GONZALEZ (DNI N° 34.762.054, Clase 1989), en el cargo de Secretaria Privada de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, designada por RESO-2024-63-GDEBA-MGGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 317-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Junio de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-21808618-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes el mes de julio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que corresponde destacar que en el artículo 25 inc 9), queda establecido que es el Ministerio de Gobierno competente para "Entender en los asuntos municipales."

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 3/24, la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, dejando sentado las funciones y acciones atinentes a la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

Que el Decreto N° 272/2017 E -y modificatorios-, establece en su artículo 2do que se "Delega en el Ministro de Gobierno el ejercicio de la facultad de declarar no laborable para la Administración Pública, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para las restantes actividades, la celebración de las distintas festividades en las localidades y partidos de la Provincia de Buenos Aires."

Que, en ese marco normativo, la Subsecretaría de Asuntos Municipales incorpora las diversas notas de solicitud de los municipios requerientes dirigidas al Ministerio de Gobierno, donde consta el nombre del municipio o localidad, el motivo del festejo que daría lugar a la declaración de feriado y la fecha en la cual se celebra.

Que en razón de ello se incorpora documento que da tratamiento unificado a los requerimientos efectuados con identificación de las festividades municipales y locales con su correspondiente comuna y los días en los cuales se desarrollarán dichas festividades en los distintos lugares de la provincia de Buenos Aires.

Que a orden 46 el Subsecretario de Asuntos Municipales toma intervención propiciando la presente gestión.

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/2024.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

**Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de julio de 2026, conforme se detalla en el Anexo Único que como IF-2026-21893777-GDEBA-SSAMMGGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-21893777-GDEBA-
SSAMMGGP

85fdf3b905a2199da1190ce55fcb7caf5964d84e6b175cfaac2e0d2197b975dd [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 318-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 28 de Junio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-20105741-GDEBA-DSTAMGGP por el cual se gestiona la aprobación del Convenio de cooperación para la implementación y asistencia técnica del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires entre la Subsecretaría de Gobierno Digital de este Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 14.828 se creó el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de desarrollar un proceso de modernización administrativa y de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a la ciudadanía de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva.

Que, en ese marco, se dictó el Decreto N° 1.018/16 por el cual se aprobó la reglamentación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires, generando la plataforma para la Gestión de expedientes electrónicos, "GDEBA", como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de adecuar los procedimientos administrativos a los sistemas de calidad, herramientas informáticas y buenas prácticas de gestión administrativas.

Que mediante el Decreto N° 3/24, modificatorio del Decreto N° 207/22, se encomendó en la Subsecretaría de Gobierno Digital la implementación del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, e intervenir en el diseño, formulación y coordinación de las políticas públicas de transformación y mejora administrativa y tecnológica en el ámbito del Gobierno Provincial.

Que, por otra parte, dicha Subsecretaría se encuentra facultada para gestionar convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas sobre temáticas relacionados a la innovación, informatización y mejora administrativa del gobierno provincial.

Que el Convenio cuya aprobación se propicia, tiene por objeto la implementación del sistema informático de Gestión Documental Buenos Aires - GDEBA en el municipio de Rivadavia mediante la modalidad de acceso al SISTEMA INFORMÁTICO GDEBA a través de internet.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Dirección Provincial de Mejora Administrativa y la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 3/24, modificatorio del Decreto N° 207/22.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de cooperación para la implementación y asistencia técnica del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires entre la Subsecretaría de Gobierno Digital de este Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Rivadavia que, como Anexo Único, identificado como GEDO: CONVE-2026-20163086-GDEBA-SSGDMGGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial. incorporar al SINDMA Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-20163086-GDEBA-
SSGDMGGP

06d59bf38dacf0d7d5034c89b80c615f1bd403416f05a4e9079f2902f94d6b14 [Ver](#)

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 358-MMYDGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-41574392-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual tramita el cambio de agrupamiento y el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- de la agente Yanina Magali PALACIO SOSA, y

CONSIDERANDO:

Que Yanina Magali PALACIO SOSA revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 6, Clase 3, Grado XII, Código 3-0004-XII-3, Administrativo, Ayudante 'D' con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Abordaje Territorial de Políticas de Género y Diversidad Sexual dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual;

Que la interesada solicita con fecha 11 de noviembre de 2025, la reubicación en el Agrupamiento Profesional, en virtud de la obtención del título de Licenciada en Ciencias de la Educación, expedido por la Universidad Nacional de Buenos Aires, acompañando la correspondiente Declaración Jurada de no Colegiados;

Que la reubicación que se propicia, se corresponde con las tareas habituales a realizar por la agente, quien cumplimenta los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos vigente para la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96);

Que, a fin de regularizar la situación de revista de la agente en cuestión, corresponde su reubicación en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, "Especialista en Planificación Educativa INICIAL" con igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que se informa la nomenclatura presupuestaria como así también débito y crédito de cargo en el Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557;

Que por Decreto N° 641/25 se establece la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430, que posee un título de grado universitario, teniendo en consideración el alcance y requisitos que se delinear en dicha norma;

Que el citado decreto dispone para quienes revisten y se desempeñen en los Agrupamientos Servicio, Obrero, Administrativo o Técnico, y tramiten luego del 1° de mayo de 2025 su reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional, la vigencia de la modificación de su escalafón como el pago de la bonificación, se efectivizarán a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de reubicación, acompañada del certificado de matrícula vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y los artículos 1°, 11° inciso c) y 17 del Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 13/26
Y 641/25 LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, la siguiente imputación presupuestaria:

DÉBITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 476, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 476, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 Cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, por cambio de agrupamiento, a partir del 1° de diciembre de 2025, en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, "Especialista en Planificación Educativa INICIAL" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor a la agente PALACIO SOSA Yanina Magali (DNI - 36.567.696 Clase 1991), proveniente del Agrupamiento Administrativo

Categoría 6, Clase 3, Grado XII, Código 3-0004-XII-3 Administrativo, Ayudante 'D' con igual régimen horario, en la Dirección Provincial de Abordaje Territorial de Políticas de Género y Diversidad Sexual dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y artículo 17 del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3°: Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, Dirección Provincial de Abordaje Territorial de Políticas de Género y Diversidad Sexual dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual, a partir del 1° de diciembre de 2025, a PALACIO SOSA Yanina Magali (DNI 36.567.696 Clase 1991), la bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 11 inc. c) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 476, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 Cargo.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que se procederá a instar la pertinente adecuación de los planteles básicos a la que hubiere lugar, en virtud del presente movimiento.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 367-MMYDGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-10843794-GDEBA-DSTAMMYDGP por el cual se gestiona el traslado interno de la agente Mercedes CASTRO, a la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, y

CONSIDERANDO:

Que Mercedes CASTRO, revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Clase 3. Grado XII, 3-0004-XII-3, Administrativa Ayudante D, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en Dirección de Servicios Técnico - Administrativos;

Que la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género solicita el traslado interno de la agente referenciada;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó su conformidad en relación al traslado propiciado;

Que la Directora de Servicios Técnico-Administrativos ha prestado conformidad a dicho traslado interno;

Que Mercedes CASTRO prestó su conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, la adecuación de (1) cargo, dentro del Sector Público Provincial no Financiero, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 473, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 4, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 Cargo.

ARTÍCULO 2°. Trasladar en Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Mercedes CASTRO (DNI N° 40.895.530 - Clase 1997), quien revista en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Clase 3. Grado XII, 3-0004-XII-3, Administrativa Ayudante D, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, proveniente de la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 Cargo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 369-MMYDGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-11471676-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se gestiona el traslado interno del agente Tomás RUIZ a la Dirección Provincial de Regiones, y

CONSIDERANDO:

Que, Tomás RUIZ revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, Ayudante Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género;

Que, la Directora Provincial de Regiones solicita el traslado interno del agente referenciado, a partir de la fecha de notificación;

Que, la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género ha prestado conformidad al traslado interno;

Que, Tomás RUIZ prestó su conformidad con relación al traslado propiciado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA
LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, la adecuación de (1) cargo, dentro del Sector Público Provincial no Financiero, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 533, Programa 5, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 cargo.

CRÉDITO

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 533, Programa 5, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 3, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 Cargo.

ARTÍCULO 2°. Trasladar en Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a la Dirección Provincial de Regiones, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, al agente Tomás RUIZ (DNI N° 39.509.608 - Clase 1996), en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, Ayudante Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, proveniente de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 533, Programa 5, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 3, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 Cargo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 372-MMYDGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-17722020-GDEBA-DSTAMMYDGP mediante el cual tramita la autorización y aprobación de la 5° Edición del Concurso Literario “Ellas no fueron contadas” y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 139/20 se creó el Concurso Literario “Ellas no fueron contadas” con el principal objetivo de promover nuevas prácticas culturales y modos comunitarios de vincularse, en función de fortalecer redes de mujeres y diversidades, a través de la difusión de sus historias de vida;

Que mediante PV-2026-17897502-GDEBA-DPFIYPCIMMYDGP la entonces Directora Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad, actual Directora Provincial de la Escuela de Género, Gobierno y Comunidad de este Ministerio de la Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, impulsa a la realización de la 5° Edición del Concurso Literario “Ellas no fueron contadas”;

Que dicho certamen constituye una política pública de visibilización de las mujeres y de otras identidades de género que históricamente han sido ignoradas o sometidas al silencio;

Que de acuerdo a la Ley N° 15.477, corresponde al Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a políticas de género y diversidad;

Que en este sentido, la propuesta estimula la circulación de relatos vinculados a la cultura bonaerense en clave de género para propiciar transformaciones sociales tendientes a la igualdad;

Que a orden 3 se adjuntan las Bases y Condiciones de la 5° Edición del Concurso “Ellas no fueron contadas” como IF-2026-17897823-GDEBA-DPFIYPCIMMYDGP, donde se establecen los requisitos para la participación, los aspectos formales a considerar, el modo de inscripción, presentación, evaluación y demás previsiones, como también, los premios asignados para los primeros tres (3) lugares de cada una de las tres (3) Categorías que componen esta edición del certamen;

Que en el orden 18 la Dirección de Contabilidad ha procedido a realizar la correspondiente imputación presupuestaria del gasto;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, ha informado la Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista el señor Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.477, el artículo 40 de la Ley N° 10.189 y sus modificatorias, y el Decreto N° 288/07 y su modificatorio Decreto N° 96/17 E;

Por ello,

**LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la realización de la 5° Edición del Concurso Literario “Ellas no fueron contadas”.

ARTÍCULO 2°. Aprobar las Bases y Condiciones del Concurso autorizado por artículo 1°, que como Anexo Único (IF-2026-17897823-GDEBA-DPFIYPCIMMYDGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar la entrega de premios establecidos en las Bases y Condiciones aprobadas en el artículo 2°, para los tres (3) primeros lugares de cada Categoría, en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 10.189, texto según Ley N° 15.078, y el Decreto N° 288/07 y su modificatorio Decreto N° 96/17 E.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el pago de los premios aprobados en el artículo 3°, hasta la suma de pesos cuatro millones doscientos mil 00/100 (\$4.200.000,00).

ARTÍCULO 5°. Establecer que el gasto aprobado por el artículo 3° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 28, Jurisdicción Auxiliar 0, Unidad Ejecutora 522, Programa 2, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 3, Principal 9, Parcial 1, Subparcial 0, Total: pesos cuatro millones doscientos mil 00/100 (\$4.200.000,00). Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 6°. Conformar el Comité de Pre-selección de la 5° Edición del Concurso autorizada por artículo 1°, el que estará integrado por las agentes:

- Vivian Beatriz ELEM DNI N° 12.633.838
- Manuela PALMA DNI N° 31.237.423
- María Fernanda RONCONI DNI N° 32.026.039

ARTÍCULO 7°. Establecer como integrantes ad honorem del jurado de la 5° Edición del Concurso autorizada por artículo 1° a:

- Stella Manuela Juliana CALLONI DNI N° 3.006.818
- Haydee Raquel Selva ROBLES DNI N° 22.215.402
- Julia RISSO DNI N° 38.676.256

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Directora Provincial de la Escuela de Género, Gobierno y Comunidad. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ANEXO/S

IF-2026-17897823-GDEBA-
DPFIYPCIMMYDGP

f6ab8faa050842e6746f1a9e38fc35fa5ee189aa526d63df121c482edf09f1d5 [Ver](#)

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 844-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Junio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-16199421-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se propicia la designación de Ana DAGUERRE como Planta Temporaria-Personal de Gabinete en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se propone designar a Ana DAGUERRE como Planta Temporaria-Personal de Gabinete de la Vicepresidencia, a partir del 1° de mayo de 2026, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que se propone asignar a la nombrada la cantidad de quinientos (500) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA, y el DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS
DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16,
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de mayo de 2026, a Ana DAGUERRE (D.N.I. N° 38.835.836, Clase 1995), como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Vicepresidencia, con una cantidad asignada de quinientos (500) módulos mensuales, de conformidad a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-30992587-GDEBA-DGAADA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado tramita la LPN N°2/26 (BID) para la "Adquisición de SMAHBB-Sistema de Monitoreo y Alerta Hidrometeorológico Bahía Blanca" -AR-L1272-P00126", en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", a financiarse por el Préstamo BID 4435/OC-AR y el "Proyecto de Drenaje y Control de Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires", a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Contrato de Préstamo BID N° 4427/OC-AR.

Que mediante la Resolución RESOC-2026-1-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP de fecha 26 de Mayo de 2026, la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, aprobaron el Documento de Solicitud de Ofertas elaborado por la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales (PLIEG-2026-17931989-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), el Aviso Específico de Licitación (PLIEG-2026-17930004-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), las Especificaciones Técnicas (PLIEG-2026-00031265-

GDEBA-DMHADA, Plan de Trabajo (PLIEG-2026-00071738-GDEBA-DMHADA), y Mapa de Sitio de Proyecto (IF-2026-00456493-GDEBADPPHMYAADA) elaborados por la Autoridad del Agua, con un presupuesto oficial de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$1.408.485.152,16), a valores de marzo de 2026, y un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, más seis (6) meses de garantía.;

Que, en virtud de pedidos de prórrogas y de las consultas recibidas por potenciales oferentes y a fin de concluir con la elaboración de las respuestas, resulta conveniente prorrogar la fecha límite de presentación y apertura de las ofertas con el objeto de propiciar una mayor concurrencia de oferentes y fortalecer la competencia en el procedimiento licitatorio;

Que con fecha 26 de junio de 2026, mediante NO-2026-22671184-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo, a través del Portal del Clientel, la No objeción a la Enmienda N° 1 mediante la cual se prorroga la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 15 de julio de 2026 a las 11:30 horas, y como fecha de apertura de estas para el día 15 de julio de 2026 a las 12:00 horas;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante comunicación de fecha 30 de junio de 2026 (IF-2026-22994913-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) otorgó su No Objeción al contenido de la Enmienda N° 1;

Que, atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo que aprueba la Enmienda N° 1 y el Aviso de Prórroga;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el Anexo II del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981 modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1.299/16, el Decreto N° 393/2024 y la Resolución N° 777/2024;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Enmienda N° 1 (PLIEG-2026-22993203-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) al Documento de Solicitud de Ofertas LPN N°2/26 (BID) para la "Adquisición de SMAHBB-Sistema de Monitoreo y Alerta Hidrometeorológico Bahía Blanca" AR-L1272-P00126, financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo a través de los Préstamos BID N° 4435/OC-AR y 4427/OC-AR que traslada la fecha y hora de presentación y apertura de ofertas al día 15 de julio de 2026 a las 11:30 horas y 12:00 horas respectivamente y el Aviso de Prórroga (PLIEG-2026-22993659-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP).

ARTÍCULO 2°. Publicar el Aviso de prórroga correspondiente por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, y un (1) día en un (1) periódico de circulación nacional, y junto con la Enmienda N° 1, en el sitio web del organismo ejecutor: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios, de acuerdo con el Reglamento Operativo del Programa y hasta la fecha de la apertura, y en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07.

ARTÍCULO 3°. Publicar, comunicar e incorporar la presente en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archiva.

Guillermo Sauro, Subsecretario; **Nestor Fabian Alvarez**, Subsecretario

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 106-DPCYCMYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-13074418-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Hospital Subzonal Miramar - Etapa 1 - Gral. Alvarado" en el partido de General Alvarado, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 433/26 del 9 de junio de 2026 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Técnica dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para el llamado y ejecución de la obra "Hospital Subzonal Miramar - Etapa 1 - Gral. Alvarado" en el partido de General Alvarado, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trece mil cuatrocientos veintiséis millones novecientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco con treinta y siete centavos (\$13.426.989.855,37);

Que mediante Disposición N° 93/26 del 10 de junio de 2026 esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública para la obra antedicha, con fecha de recepción de ofertas el lunes 13 de julio de 2026 y apertura de sobres el martes 14 de julio de 2026 a las 12:00 horas;

Que la Dirección Técnica dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura, remitió nota N° NO-2026-22563461-

GDEBA-DTDPAMIYSPGP del 26 de junio de 2026 con el motivo de incorporar mediante PLIEG-2026-22560998-GDEBA-DTDPAMIYSPGP las especificaciones relacionadas con el Ítem C3 - Gases Medicinales, al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Obras Complementarias (PLIEG-2026-13055206-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) ya publicado;
Que en esta instancia y en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2026-22657711-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Obras Complementarias (PLIEG-2026-13055206-GDEBA-DTDPAMIYSPGP);
Que atento lo indicado, y con el objeto de brindar un plazo razonable para la elaboración de las propuestas, resulta pertinente postergar la celebración del acto de apertura de ofertas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos N° 323/22 y 393/24, el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557 y su reglamentación y el artículo 5° de la Resolución N° 433/26 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2026-22657711-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Obras Complementarias (PLIEG-2026-13055206-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) para la contratación de la obra: "Hospital Subzonal Miramar - Etapa 1 - Gral. Alvarado" en el partido de General Alvarado,

ARTÍCULO 2°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra: "Hospital Subzonal Miramar - Etapa 1 - Gral. Alvarado" en el partido de General Alvarado, para el martes 28 de julio de 2026 a las 12:00 horas en la Sala 411, piso 4°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el lunes 27 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, a publicar la prórroga de la apertura por un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en un (1) diario de circulación local y un (1) diario de circulación regional, hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director Provincial.

DISPOSICIÓN N° 109-DPCYCMYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-30168175-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada: "Ampliación y Refuncionalización Hogar Convivencial Pérez Carreño", en la localidad de San Carlos, partido de La Plata y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 167/26 del 4 de junio de 2026 del señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra "Ampliación y Refuncionalización Hogar Convivencial Pérez Carreño", en la localidad de San Carlos, partido de La Plata;

Que, por medio de la Resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que mediante Disposición N° 86/26 del 4 de junio de 2026, esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública para la obra antedicha, estableciendo como fecha de recepción de ofertas el martes 7 de julio de 2026, y como fecha de apertura de ofertas el miércoles 8 de julio de 2026 a las 12:00 horas;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que por cuestiones operativas resulta necesario trasladar las fechas de recepción y apertura de ofertas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos Nros 323/22 y 393/24 y la Resolución N° 167/26 del señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE**

**LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra "Ampliación y Refuncionalización Hogar Convivencial Pérez Carreño", en la localidad de San Carlos, partido de La Plata, para el lunes 13 de julio de 2026 a las 12:00 horas en la Sala 411, piso 4°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el miércoles 8 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, a publicar la prórroga de la apertura por un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en un (1) diario de circulación local y un (1) diario de circulación regional, hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director Provincial.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 250-HLNSCMSALGP-2026

CARMEN DE ARECO, BUENOS AIRES
Martes 16 de Junio de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-18495093-GDEBA-HLNSCMSALGP por el cual se tramita a través de la licitación privada 3-2026 para contratar el remplazo del tubo para el tomógrafo

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a licitación privada 3-2026 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 disponen que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los dictámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 50.000 UC.

Que, a orden N°01 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el 7 de julio de 2026 a las 10:00 hs.

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Apertura y Preadjudicaciones

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos, ciento cincuenta y tres millones quinientos mil pesos con 00 /100 (\$153.500.000)

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta El 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para contratar el remplazo tubo del tomógrafo con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a llamado a licitación privada 3- 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente al servicio de tomografía con provisión del tubo para remplazo con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la

Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 7 de julio de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Desígnese como integrantes de la Comisión DE APERTURA DE SOBRES A LOS AGENTES

NOMBRE Y APELLIDO NÚMERO DE LEGAJO DNI

MARIA CLARA TAMPARO 382451

CECILIA GORDILLO 95251

ARIEL AGUILAR 388748

Y A LA COMISION DE PREADJUDICACIONES A LOS AGENTES

NOMBRE Y APELLIDO NÚMERO DE LEGAJO DNI

JOSE GALESIO 350217

CAMODECA BELEN 377440

JOSE CORREA 354511

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$153.500.000 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL ... 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SEDE CENTRAL - PRG 012 - ACT 1 - FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1- FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 9 Ppa 6, EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTICULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Fernando Daniel Romero, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 561-CUCAIBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-07428277-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA por el cual se gestiona la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-36/26, tendiente a contratar la provisión de insumos descartables para uso en laboratorio, con destino al CRAI Norte, Laboratorio de Células Progenitoras Hematopoyéticas de la UTMO del H.I.A.E.P. “Sup. Sor María Ludovica”, Banco de Homoinjertos Valvulares y Vasculares, Unidad de Trasplante Renal, Seroteca Única Provincial, Servicio Provincial de Procuración y Laboratorio de Histocompatibilidad, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 a 5, en los ítems y cantidades consignados en orden 13 y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Contable-SAMO ha procedido a efectuar el compromiso provisorio Ejercicio 2026 obrante en orden 15;

Que mediante Disposición DISPO-2026-366-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia del CUCAIBA, de fecha 20 de abril de 2026, vinculada en orden 24, se autorizó la realización del llamado a Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-36/26 con cargo a la cuenta SAMO, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció que el acto de apertura se realizaría el día 6 de mayo de 2026 en el Departamento Compras del CUCAIBA;

Que según constancias vinculadas en órdenes 25 y 26 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 35 la constancia de publicación del día 22 de abril de 2026;

Que se invitaron a las empresas y agrupaciones que se detallan en orden 27 y se realizaron las demás publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 28 a 34 y 41;

Que en órdenes 36 a 40 y 42 obran consulta al pliego de la firma GBO Argentina S.A. (CUIT 30-70800339-1), notas aclaratorias de los servicios y publicaciones pertinentes;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 44 como resultado de la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-36/26, se recibieron nueve (9) ofertas, obrantes en órdenes 45 a 53;

Que en orden 55 obra el correspondiente cuadro comparativo de precios, conforme el artículo 20 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, de donde surge que no se recibieron ofertas para el renglón 19, por lo que corresponde declararlo desierto;

Que en órdenes 56 a 59, 90, 91 y 111 obran los asesoramientos técnicos efectuados por los servicios peticionantes;

Que de los asesoramientos técnicos obrantes a órdenes 59 y 90, NO-2026-16296097-GDEBA-CRAEINCUCAIBA y NO-2026-17042858-GDEBA-CRAEISCUCAIBA, se desprende que se rechaza la oferta presentada por la firma Ernesto van Rossum y Cía S.R.L. (CUIT 30-52693485-3), para el renglón 23 por cotizar pipetas de 3 ml, habiéndose solicitado de 2 ml y

por Armando Croce S.A. (CUIT 30-71474844-7) para el renglón 28, por cotizar placas con faldón, habiéndose solicitado sin faldón;

Que se rechaza la oferta presentada para el renglón 5 por la firma Gerónimo Dos Soles S.A. (CUIT 30-71074856-6), en las cantidades correspondientes a la Unidad de Trasplante Renal, debido a que "presenta borde natural";

Que por encontrarse las ofertas presentadas por las firmas Armando Croce S.A. (CUIT 30-71474844-7) y Ernesto van Rossum y Cía S.R.L. (CUIT 30-52693485-3) en empate técnico de ofertas según lo establecido en el artículo 20, apartado 4 del Decreto Reglamentario DECTO-59-GDEBA-GPBA para los renglones 38 y 40, se ha solicitado mejora de ofertas según constancias obrantes en órdenes 96 a 98;

Que en orden 113 obra Acta de Desempate en la que consta que no se han recibido mejoras de ofertas, por lo que resulta de mejor precio la oferta correspondiente a la firma Ernesto van Rossum y Cía S.R.L. (CUIT 30-52693485-3), para el renglón 38 y la firma Armando Croce S.A. (CUIT 30-71474844-7) para el renglón 40, en un todo de acuerdo a los criterios normados por el artículo 20 apartado 4 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que según constancias obrantes en órdenes 99 y 100 se solicitó mejora de oferta a la firma Ernesto van Rossum y Cía S.R.L. (CUIT 30-52693485-3) para el renglón 7, obrando mejora en orden 101;

Que según constancias obrantes en órdenes 102 y 103 se solicitó mejora de oferta a la firma Armando Croce S.A. (CUIT 30-71474844-7) para los renglones 3, 4, 6, 10, 13, 27, 31 y 39, obrando respuesta negativa en orden 110;

Que según constancias obrantes en órdenes 104 y 105 se solicitó mejora de oferta a la firma GBO Argentina S.A. (CUIT 30-70800339-1) para los renglones 1, 2, 5 y 12, obrando mejora en orden 109;

Que según constancias obrantes en órdenes 106 y 107 se solicitó mejora de oferta a la firma Gerónimo Dos Soles S.A. (CUIT 30-71074856-6) para el renglón 23, no habiendo obtenida respuesta;

Que según constancias de orden 108 se solicitó mejora de oferta a la firma Ernesto van Rossum y Cía S.R.L. (CUIT 30-52693485-3) para el renglón 32, no habiendo obtenido respuesta;

Que según constancias obrantes en órdenes 116, 119 y 121 se dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido observaciones;

Que del dictamen de preadjudicación de ofertas se desprende que corresponde declarar fracasado el renglón 28 por haberse rechazado la única oferta recibida;

Que solicitada la intervención de autorización a través del Sistema Informático para Adquisición y Contrataciones Hospitalarias (SIPACH), mediante solicitud N° 768.592/2026, previa intervención de la Comisión Laboratorio y de Auditoría Hospitalaria, la Dirección de Compras Hospitalarias ha aprobado la preadjudicación, según constancia obrante en orden 128;

Que de allí se desprende que la mencionada Dirección ha rechazado la oferta presentada por la firma Gerónimo Dos Soles S.A. (CUIT 30-71074856-6) para el renglón 23 y por la firma Armando Croce S.A. (CUIT 30-71474844-7) para el renglón 31, por considerarlos de precio excesivo, por lo que corresponde dejarlos sin efecto;

Que en orden 133 obra reajuste del Compromiso Ejercicio 2026 fijado por el Departamento Contable-SAMO;

Que atento lo actuado procede aprobar la Licitación Privada que se gestiona con las firmas Ernesto van Rossum y Cía S.R.L. (CUIT 30-52693485-3), Tecnolab S.A. (CUIT 30-63897599-4), Nipro Medical Corporation (CUIT 33-69350173-9), GBO Argentina S.A. (CUIT 30-70800339-1) y Armando Croce S.A. (CUIT 30-71474844-7), para contratar la provisión de insumos descartables para uso en laboratorio, con destino al CRAI Norte, Banco de Homoinjertos Valvulares y Vasculares, Unidad de Trasplante Renal, Seroteca Única Provincial, Servicio Provincial de Procuración y Laboratorio de Histocompatibilidad, por los renglones, cantidades y precios, detallados en el documento GEDO IF-2026-21788207-GDEBA-DPTCOMCUAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP; Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CUCAIBA DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° S-36/26 y adjudicar la contratación con las firmas Ernesto van Rossum y Cía S.R.L. (CUIT 30-52693485-3), Tecnolab S.A. (CUIT 30-63897599-4), Nipro Medical Corporation (CUIT 33-69350173-9), GBO Argentina S.A. (CUIT 30-70800339-1) y Armando Croce S.A. (CUIT 30-71474844-7), para contratar la provisión de insumos descartables para uso en laboratorio, con destino al CRAI Norte, Banco de Homoinjertos Valvulares y Vasculares, Unidad de Trasplante Renal, Seroteca Única Provincial, Servicio Provincial de Procuración y Laboratorio de Histocompatibilidad, por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2026-21788207-GDEBA-DPTCOMCUAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12 Jurisdicción Auxiliar 01, Entidad 000, Categoría de Programa: Prg. 22 - SPrg. 0 - Proy. 0 - Act. 1 - Obra 0, Nombre: SAMO Decreto - Ley 8801/77, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 2.

Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 3: pesos treinta y ocho mil (\$38.000,00);

Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1: pesos un millón ochenta y tres mil cuatrocientos catorce (\$1.083.414,00);

Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 7: pesos cinco mil trescientos (\$5.300,00);

Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5: pesos diecinueve millones trescientos setenta y siete mil setecientos veintinueve con 75/100 (\$19.377.729,75);

Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6: pesos veintiocho mil ochocientos (\$28.800,00);

Total Ejercicio 2026: pesos veinte millones quinientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y tres con 75/100 (\$20.533.243.75)

ARTÍCULO 3°. Rechazar, por los motivos indicados en los asesoramientos técnicos NO-2026-16296097-GDEBA-CRAEINCUCAIBA y NO-2026-17042858-GDEBA-CRAEISCUCAIBA, las ofertas correspondientes a las firmas que a continuación se detallan y para los renglones que se indican en cada caso:

Ernesto van Rossum y Cía S.R.L. (CUIT 30-52693485-3), para el renglón 23;
Armando Croce S.A. (CUIT 30-71474844-7) para el renglón 28;
Gerónimo Dos Soles S.A. (CUIT 30-71074856-6), para el renglón 5, en las cantidades correspondientes a la Unidad de Trasplante Renal.

ARTÍCULO 4°. Declarar desierto el renglón 19 por no haberse recibido ofertas.

ARTÍCULO 5°. Declarar fracasado el renglón 28 por haberse rechazado la única oferta recibida.

ARTÍCULO 6°. Dejar sin efecto los renglones 23 y 31 por haber sido rechazados por la Dirección de Compras Hospitalarias.

ARTÍCULO 7°. Rechazar las restantes ofertas por cotizar a mayor valor que las recomendadas.

ARTÍCULO 8°. Autorizar al Departamento Compras a librar las respectivas órdenes de compra a favor de las firmas firmas Ernesto van Rossum y Cía S.R.L. (CUIT 30-52693485-3), por la suma de pesos nueve millones setecientos dos mil quinientos quince (\$9.702.515,00), TecnoLab S.A. (CUIT 30-63897599-4), por la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco mil doscientos trece (\$345.213,00), Nipro Medical Corporation (CUIT 33-69350173-9), por la suma de pesos seis millones ciento cuarenta y seis mil doscientos cincuenta (\$6.146.250,00), GBO Argentina S.A. (CUIT 30-70800339-1) por la suma de pesos seiscientos diez mil trescientos quince con 75/100 (\$610.315,75) y Armando Croce S.A. (CUIT 30-71474844-7), por la suma de pesos tres millones setecientos veintiocho mil novecientos cincuenta (\$3.728.950,00).

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que las adjudicaciones autorizadas por el artículo primero contemplan la posibilidad de aplicación del artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios pudiendo ampliarse hasta en un veinte por ciento (20 %).

ARTÍCULO 10. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Francisco Leone, Presidente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-361601-16 la Resolución N° 042297 de fecha 10 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.297

VISTO el expediente N° 21557-361601-16 por el cual Ana Rosa JAIME, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ana Rosa JAIME, con documento DNI N° 5.969.945, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra. (30 a 39 secciones) Desfavorabilidad 1 (30 %), al 64 % de Profesora 4 Módulos Media, al 64 % de Profesora 4 Módulos Media Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 64 % de Profesora 4 Módulos Media Desfavorabilidad 2 (60 %), todos con 48 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2016 hasta el 11 de enero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-622620-23 la Resolución N° 042447 de fecha 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.447

VISTO el expediente N° 21557-622620-23 por el cual Marta Elisa PUGLIESE, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Ricardo José MACHADO, fallecido el 14 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Marta Elisa PUGLIESE, con documento DNI N° 4.,756.818, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Concejal con 40 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Moreno, el que debía ser liquidado a partir del 15 de agosto de 2023 y hasta el 04 de julio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-185576-11 la Resolución N° 002384 de fecha 21 de diciembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 2.384

VISTO, el expediente N° 21557-185576-11 correspondiente a MOREIRA JACINTA SERVANTA, en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 725452 de fecha 8 de agosto de 2012, se acordó el beneficio de jubilación por edad avanzada a la Sra. MOREIRA Jacinta Servanta, a partir del 01/11/2010 equivalente al 55 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Portera de Escuela A, Categoría 13, 30 hs. con 24 años de antigüedad desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que por Resolución N° 871816 de fecha 9 de agosto de 2017, se revoca la Resolución N° 725.452 de fecha 8 de agosto de 2012, en su art. 2° se deniega el beneficio de jubilación por edad avanzada a la Sra. MOREIRA Jacinta Servanta, asimismo en su art. 3o se ordena dar de baja su beneficio, declarándose en su art. 4o legítimo el cargo deudor a practicarse por haberes percibidos indebidamente desde el 01/11/2010 hasta la baja efectiva del beneficio;

Que por Resolución N° 914646 de fecha 16 de mayo de 2019, se acuerda el beneficio de jubilación por edad avanzada a la Sra. MOREIRA Jacinta Servanta, en su art. 2o se ordena liquidar el mismo a partir de la baja del beneficio nacional en base al 55 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 13-30 hs. con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, en su art. 3o se ordena practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente desde la fecha de comienzo del beneficio y hasta la fecha de opción por el 100 % del haber percibido en esta caja y desde la fecha de opción y hasta la baja por lo percibido en el ámbito nacional;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados a la titular de autos por el período que va desde el 01/11/2010 al 31/08/2021;

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 89/100 (\$1.525.178,89), atento lo anteriormente expuesto;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 89/100 (\$1.525.178,89), por haberes indebidamente abonados a la Sra. MOREIRA Jacinta Servanta por el periodo comprendido desde el 01/11/2010 al 31/08/2021, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago a la Sra. MOREIRA Jacinta Servanta para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone o formule propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, por la suma declarada legítima en el artículo 1o. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda, deberá depositar el importe del crédito reclamado en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, y deberá enviar el comprobante de pago por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la cuenta sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 3º: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectará el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora conforme lo establecido en el art. 2º de la Resolución N° RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4o: Registrar. Pasar al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, deberá darse el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-05352729-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 11761 de fecha 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 11.761

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-05352729-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Silvia Mónica SUAREZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Becaria en la Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires durante el período que comprende desde el 01/06/2003 hasta el 29/09/2006;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Silvia Mónica SUAREZ revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2º del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Silvia Mónica SUAREZ en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 27 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/2003 hasta el 29/09/2006, que ascienden a \$3.566.580,07 y \$2.674.935,05 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 15 ;

Que la titular de autos cancela la totalidad de la deuda por aportes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 27;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Silvia Mónica SUAREZ como Becaria en la Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires durante el período que comprende desde el 01/06/2003 hasta el 29/09/2006, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$3.566.580,07 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/06/2003 hasta el 29/09/2006, y a la suma de \$2.674.935,05 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda declarada legítima en el presente acto administrativo por aportes personales no efectuados cuya verificación de ingresos de fondos de este Instituto de Previsión Social de orden 27.

ARTÍCULO 4. Dar intervención al Departamento de Gestión de deudas no corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX 2023-25974353-GDEBA-DPPYRIPS la resolución N° 16561 de fecha 11 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 16.561

VISTO el expediente EX 2023-25974353-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Carlos Antonio PAGLIANO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto Ley N° 9650/80 (TO 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que el titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación ejecutiva, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la información aportada por el organismo empleador;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir; Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Carlos Antonio PAGLIANO con documento DNI N° 12.990.027.-

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de junio de 2023 en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo Profesor 8 Módulos EGB - Desfavorabilidad 1, 10Hs. de Eza. Media y 4Hs. de Eza. Media - Desfavorabilidad 1 y al 30% de Vice Director de 1ra. con menos de 20 secciones - EGB, todos con 25 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/06/2023 y hasta 31/12/2024, que asciende a la suma de pesos cuatrocientos setenta mil ochocientos setenta y tres con 27/100 (\$470.873,27) INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2023-52148698-GDEBA-DRXIPS la Resolución N° 11521 de fecha 7 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 11.521

VISTO, el expediente electrónico EX2023-52148698-GDEBA-DRXIPS referido a Norma Gladys YEGRO, atento lo dispuesto en el artículo 1 de LA RESO-2026-4867-GDEBA-IPS y lo normado en el artículo 115 del DL 7647/70 y

CONSIDERANDO,

Que por artículo 1 se reconocieron servicios a la titular en calidad de Becaria durante el periodo desde el 01/11/2013 al 25/03/2021 en el Programa de Previsión y Asistencia al Juego compulsivo. Se advierte en este acto y, conforme lo actuado, que dicho periodo resulta incorrecto siendo el desempeñado del 01/09/2005 al 31/12/2012 y no como se consignó en el acto citado.

Que por el artículo 2 de la Resolución citada se declaró legítimo el cargo deudor por aportes personales no efectuados y contribuciones patronales por las sumas de \$3.421.170,15 y \$2.932.431,56 respectivamente. Se deja establecido que el periodo citado resulta ser correcto (01-09-2005 al 31-12-2012);

Que atento ello corresponde de conformidad a lo normado en el artículo 115 D.L. 7647, rectificar el artículo 1 de la citada Resolución y mantener firme lo restante dispuesto; ello por resultar ajustado a derecho;

Que así la cosas, notificada la titular propone saldar la deuda por aportes en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas; propuesta viable;

Que finalmente corresponde dictar el acto administrativo conforme a derecho:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1 Rectificar, de conformidad a lo normado en el art. 115 del Decreto-Ley N° 7647/70, el artículo 1 de la Reso-2026-4867-GDEBA-IPS del 5 de marzo de 2026 y dejar sentado que el mismo quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1: "Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Norma Gladys YEGRO en el programa de Previsión y Asistencia al Juego Competitivo en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/09/2005 al 31/12/2012";

ARTÍCULO 2. Ratificar, en lo demás, lo resuelto en la Reso-2026-4867-GDEBA-IPS por resultar ajustado a derecho.

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Norma Gladys YEGRO hasta cancelar la deuda por aportes personales no efectuados por la suma de \$3.421.170,15 en la cantidad de 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas que deberá realizar depósitos o transferencias bancarias de las cuotas en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/> seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago. Realizados los pagos deberá intervenir el DEPARTAMENTO REGULACIÓN DE APORTES, el que verificará sus ingresos a las arcas del Organismo.

ARTÍCULO 4. Establecer que la falta de pago de 1 (UNA) cuota producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 5. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 6. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-09181768-GDEBA-DRIIIIPS la Resolución N° 4861 de fecha 5 de marzo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 4.861

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-09181768-GDEBA-DRIIIIPS referido a Elsa Noemi DEIBE, en virtud del error involuntario en el número de expediente que se incurriera al momento del dictado de la Resolución N° 7171 de fecha 12 de marzo de 2025 y;

CONSIDERANDO :

Que en la Reso-2025-7171-GDEBA-IPS de fecha 12-03-2025 se consignó erróneamente el número de expediente electrónico EX -2023-31400061-GDEBA-DPPYRIPS, toda vez que el correcto es el EX-2024-09181768-GDEBA-DRIIIIPS;

Que ello así, corresponde subsanar el yerro incurrido, en los términos del art. 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Modificar de la Reso-2025-7171-GDEBA-IPS de fecha 12 de marzo de 2025 y dejar establecido que donde se consignó el Expediente Electrónico EX-2023-31400061-GDEBA-DPPYRIPS, cuando debió decir EX-2024-09181768-

GDEBA-DRIIIIPS de conformidad con lo normado por el art 115 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 2. Ratificar en lo demás, lo dispuesto en el acto administrativo en cuestión por resultar ajustado a derecho.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en EX 2020-1753736-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 1255 de fecha 18 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 1.255

VISTO el expediente EX 2020-1753736-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Roberto Rolando GRAF, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Roberto Rolando GRAF, con documento DNI N° 8.254.328, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Categoría 15 - 44 horas con 14 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de General Pueyrredón, el que debía ser liquidado a partir del 1° de junio de 2019 hasta el 29 de diciembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas resultantes del artículo anterior. - DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Girar a Jubilación Digital. Oportunamente, remitir al Departamento Inclusiones y al Departamento Liquidación y Pago de Haberes atento el artículo 2° de la presente. -

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2350-133137-02 la Resolución N° 042353 de fecha 10 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.353

VISTO el expediente 2350-133137-02 de la hoy fallecida ELSA ANTONIA DA DALTO y el cargo deudor pendiente de cancelación y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 508.298 de fecha 16-10-07-2003 se otorga beneficio jubilatorio por edad avanzada a ELSA ANTONIA DA DALTO;

Que seguido el trámite obra a fs. 89 la liquidación de deuda por haberes indebidamente percibidos -error en pago de bonificación- durante el periodo 1-12- 2018 al 18-02-2025; ascendiendo a la cantidad de \$431.000,94;

Que posteriormente surge que la titular ha fallecido con fecha 18-02-2025 (ver fs. 90 y 94);

Que dicha suma corresponde sea declarada legítima e instarse su recupero; intimándose a los derechohabientes por edictos atento vista de la Fiscalía a fs. 93,;

Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto y actuado, el cargo deudor debido por fallecida jubilada ELSA ANTONIA DA DALTO por haberes indebidamente percibidos -error en pago de bonificación- durante el periodo 1-12-2018 al 18-02- 2025; ascendiendo a la cantidad de \$431.000,94; conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80

.-

ARTÍCULO 2°. Disponer la Intervención del Dpto Judiciales a los efectos de que informe si existe proceso sucesorio iniciado. Caso afirmativo, notificar la presente, caso negativo girar al Dpto Técnico Administrativo Sector Edictos a los efectos de que tome la intervención que hace a su competencia.-

ARTÍCULO 3°.- Intimar, a los derecho habientes de la fallecida ELSA ANTONIA DA DALTO para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.-

ARTÍCULO 4°.- Dar intervención a la Regional VIII (ex informaciones Generales)) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago; en tiempo y forma.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Judiciales y con su resultado, de corresponder, al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y a la Regional 8 a los efectos indicados en el art. 3 . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-18627990-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 14322 de fecha 03 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 14.322

VISTO el expediente EX 2025-18627990-GDEBA-SDPDIPS por el cual se acordó el beneficio de PENSION a Liliana Graciela NUÑEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la resolución N° RESO-2026-12620-GDEBAIPS de fecha 21 de mayo de 2026 se deslizó un error de hecho al consignar la fecha de comienzo del beneficio, por lo que corresponde revocar el artículo 3° de la resolución mencionada y establecerlo en forma correcta;

Que la fecha de comienzo se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 3° de la resolución N° RESO-2026-12620-GDEBA-IPS de fecha 21 de mayo de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio correspondiente a Liliana Graciela NUÑEZ con documento (DNI) N° 12.603.032 a partir del 11 de febrero de 2024 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 18 Módulos Media, al 56 % de Profesor 17 hs. De Enseñanza Media Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 56 % de Profesor 4 Módulos Media Desfavorabilidad 1 (30 %), todos con 21 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994). -

ARTÍCULO 4°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia. REGISTRAR en Actas. Notificar. Cumplido, pase a fin de dar de alta el beneficio. -

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2024-23019791-GDEBA-DRVIPS la Resolución N° 10795 de fecha 30 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 10.795

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-23019791-GDEBA-DRVIPS referido a Fabiana Rosa, CARLINO, y

CONSIDERANDO,

Que a orden 20 obra Reso-2026-4282-GDEBA-IPS en la que se reconocen los servicios como miembro de Programa de Becas Asistenciales en calidad de becario del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de

la localidad de Gral Pueyrredón, se declara legítimo el cargo deudor y se arbitran las medidas para su recupero;
Que a orden 23 se agrega alcance con propuesta de pago la que consiste en abonar el mismo en 1 (un) solo pago el cual asciende a \$1.502.913,30 en concepto de aportes personales no efectuados durante el periodo 01/03/2008 hasta el 31/12/2010; propuesta viable.
Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Receptar favorablemente la propuesta de pago realizada, que consiste en abonar en una sola cuota la totalidad de la deuda la cual asciende a la suma de \$1.502.913,30 en concepto de aportes personales no efectuados, durante el periodo 01/03/2008 hasta el 31/12/2010, en calidad de becaria del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de la localidad de Gral. Pueyrredón.

ARTÍCULO 2. Notificar que las cuotas deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://tumos.ids.gba.gob.ar/seleccionarTrámite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO y la NOTIFICACION EDICTAL (art. 66 Decreto Ley N° 7647/70) en el supuesto que no fuere habida la/el titular.

ARTÍCULO 3.- Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales

ARTÍCULO 4 Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-446841-18 la Resolución N° 042459 de fecha 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 42.459

VISTO el expediente N° 21557-446841-18 por el cual Rodolfo Joaquín GARCIA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado es que corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar los pagos realizados;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Rodolfo Joaquín GARCIA, con documento DNI N° 11.875.059, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 25 hs. de Enseñanza Media, al 80 % de Profesor 17 Módulos Media y al 49 % de Secretario de Enseñanza Media y Técnica, ambos con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 30 de septiembre de 2018 hasta el 2 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° EX-2024-36594761-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 11517 de fecha 07 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 11.517

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-36594761-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Alberto Francisco RENDE, atento la cancelación de la deuda por aportes personales no efectuados que mantiene con este IPS, y

CONSIDERANDO,

Que por Reso-2025-27507-GDEBA-IPS de 8 de octubre de 2025, se reconocen los servicios desempeñados por Alberto Francisco RENDE, en el programa de Becas para Recursos Humanos de Producción de Inmunogénicos y Control de calidad de Productos de consumo y medicamento en la Dirección Provincial Instituto Biológico durante el periodo que comprende desde el 01/01/2010 hasta el 31/07/2015. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, el cual asciende a la suma de \$3.198.023,18 y de \$2.398.517,38 respectivamente;

Que el titular de autos cancela la totalidad de la deuda de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 36;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados del artículo 2 de la RESO-2025-27507-GDEBA-IPS por la suma de \$3.198.023,18 de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 36.

ARTÍCULO 2°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 2024-12287503-GDEBA-DRIXIPS ARGUELLO Daniel Hernando s/Suc.

Celina Sandoval

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente EX-2023-52222135-GDEBA-DPPYRIPS la providencia de fecha 08 de junio de 2026.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. GIMENEZ, MARCELINA (DNI 4.477.297), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el expediente 2350-026826-0-97 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$ 6.414,81 (pesos seis mil cuatrocientos catorce con 81/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a REINSCRIBIR la medida cautelar de inhibición General de Bienes sobre el causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 29/05/2026, bajo el número 0002194"

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada

jun. 29 v. jul. 3

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/06/2026

N° de Expediente: 2-027.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Coronel Suárez

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL SUÁREZ correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 349/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 18/06/2026
N° de Expediente: 2-087.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Pergamino
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución, a la Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 337/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 21/05/2026
N° de Expediente: 21100-889683-2017-0-1
Ente u Organismo: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia del recurso de revisión presentado por el señor Esteban Daniel DOMÍNGUEZ, contra el Fallo N° 578/2025, dictado con fecha 21 de agosto de 2025, conforme lo señalado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Esteban Daniel DOMÍNGUEZ, D.N.I N° 29.471.191.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 256/2026.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 18/06/2026
N° de Expediente: 2-010.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Arrecifes
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 345/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 18/06/2026
N° de Expediente: 2-007.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Bahía Blanca
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BAHÍA BLANCA correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución, al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 344/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 18/06/2026
N° de Expediente: 2-102.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Saladillo
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SALADILLO correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas (2), publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 338/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 18/06/2026
N° de Expediente: 2-085.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Pehuajó
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PEHUAJÓ correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución, al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 336/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 25/09/2025
N° de Expediente: 74743-2025
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$110.000,00; referido al 26 de octubre de 2022, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Marcelo Alejandro CARABAJAL, D.N.I. N° 25.540.542, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos quinientos ocho mil novecientos trece (\$508.913,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Marcelo Alejandro CARABAJAL, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, y al Director General de Administración del Ministerio Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 649/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/06/2026

N° de Expediente: 2-016.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Campana

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CAMPANA correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 346/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/06/2026

N° de Expediente: 2-023.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Colón

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE COLÓN correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 347/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 18/06/2026
N° de Expediente: 2-114.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Tandil
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas (2), publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 339/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 18/06/2026
N° de Expediente: 2-024.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Coronel de Marina Leonardo Rosales
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 348/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 18/06/2026
N° de Expediente: 2-030.10-2024
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Chivilcoy
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 350/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 18/06/2026
N° de Expediente: 2-037.10-2024

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Florencio Varela
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA correspondiente al Ejercicio 2024, conforme se expone en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, al Ministerio de Economía, a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 351/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 44/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción de Galpón Abastecer - Localidad de Belén de Escobar.

Partido: Escobar.

Apertura: El día jueves 23 de julio de 2026 a las 12:00 horas en la sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

Presupuesto oficial: \$545.010.352,38.

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.

Plazo: 160 días corridos.

Presentación de ofertas: El día miércoles 22 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gov.ar, hasta el martes 14 de julio de 2026.

N° de expediente: EX-2025-24923210-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 29 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 25/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra Puesta en Valor del Coliseo Podestá, Etapa 2, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Anexo A, la Memoria Técnica y las Especificaciones Técnicas Particulares y Planos.

Valor de pliego: Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$400.000,00).

Fecha de apertura: 23 de julio de 2026. Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Setecientos Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Diecisiete Mil Cincuenta y Tres con 98/100 (\$784.717.053,98).

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto oficial precitado.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 23/07/2026 en calle 12 entre 51 y 53 Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail secplaneamientoyobras@laplata.gov.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (Hasta el día martes 20 de julio de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" y los Anexos I, II y III que forman parte del Pliego Especificaciones Legales Particulares - Anexo A, sin los cuales no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2085183/2025

jun. 29 v. jul. 3

Licitación Pública N° 26/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra Reparación de Cubiertas del Palacio Municipal, Etapa 1 según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Anexo A, la Memoria Técnica y las Especificaciones Técnicas Particulares y Planos.

Valor de pliego: Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$500.000,00).

Fecha de apertura: 23 de julio de 2026. Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Veinticuatro Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochenta y Seis con 95/100 (\$1.024.964.086,95).

La Garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto oficial precitado.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 23/07/2026 en calle 12 entre 51 y 53 Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail secplaneamientoyobras@laplata.gov.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (Hasta el día martes 20 de julio de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" y los Anexos I, II y III que forman parte del Pliego Especificaciones Legales Particulares - Anexo A, sin los cuales no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2131380/2026.

jun. 29 v. jul. 3

PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Pública N° 6/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0566-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Contratar el Servicio de Limpieza para dependencias del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires para el Periodo 2027/2029. Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - www.mppba.gov.ar/weblicitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 11/08/2026 - 10:00 hs.

Justiprecio: \$27.264.407.148,00.

Resolución de Autorización del llamado N° 1026/26 de la Procuración General.

Expediente N° PG.SA - 625/26.

jun. 30 v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 3/2026

POR 3 DÍAS - Construcción de Autovía Rivadavia - Etapa 3.

Plazo de ejecución: 150 días corridos de su iniciación.

Presupuesto oficial: \$2.093.934.420,00 (Pesos Dos Mil Noventa y Tres Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte).

Garantía de oferta: \$104.696.721,00 (Pesos Ciento Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Veintiuno).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 23 de julio de 2026 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaria de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 3 de julio de 2026 hasta el 13 de julio de 2026 inclusive, el valor del pliego es de \$2.093.934,42 (Pesos Dos Millones Noventa y Tres Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 42/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 22 de julio de 2026, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto 548/26

Expediente 4033-118.157/26

jun. 30 v. jul. 2

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 7/2026 - Proceso de Compra PBAC 170-0583-LPU26

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2026, (Proceso de Compra PBAC 170-0583-LPU26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 1314/22), tendiente a Contratar la Renovación de Licenciamiento de Hardware y Software y Prestación del Servicio de Soporte y Mantenimiento, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 20 de julio de 2026 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2026-66-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2026-07971643-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

jul. 1° v. jul. 2

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 6/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0604-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2026 - Proceso de Compra PBAC 371-0604-LPU26, tendiente a la Adquisición de Materiales de Construcción, en un todo de acuerdo con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Cuatro Mil Noventa y Cinco Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Trescientos (\$4.095.361.300,00)

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del pliego, podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas, como así también se publicarán en el Boletín Oficial, de conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981.

La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecidas para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 17 de Julio de 2026. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 17 de Julio del 2026. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2026-100-GDEBA-SSTAYLMDCGP

Expte. EX-2026-18290471-GDEBA-DSTAMDCGP.

jul. 1° v. jul. 3

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

Licitación Pública - Proceso N° 338-0639-LPU26

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Maquinarias e Implementos Viales.

Consulta y obtención de pliegos: Los Archivos digitales correspondientes se obtienen en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura de ofertas: La fecha de apertura de ofertas será el 22 de julio de 2026 a las 12:00 horas, mediante el portal de compras electrónicas de la provincia de Buenos Aires PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2026-9-GDEBA-SSTAYLMDAGP

Expediente: EX-2026-09649303-GDEBA-DSTAMDAGP.

jul. 1° v. jul. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES

Licitación Privada N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 04/2026, tendiente a la Contratación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) para la Adquisición de Mercadería para brindar una Colación Simple (Desayuno/merienda), durante los Meses: Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2026, con un presupuesto estimado de pesos Cuatrocientos Millones Ciento Setenta Mil Quinientos Noventa con 00/100 (\$400.170.590,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Lugar de presentación de las ofertas: Hasta el día 08/07/2026 y hasta las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 08/07/2026 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51- en el horario de 8:00 a 14:00 hs., ce078@abc.gob.ar.

Autorizada por Disposición N° 165/2026.

Expte. N° 078-029/2026.

jul. 1° v. jul. 2

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 40/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0657-LPU26

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Mantenimiento Preventivo Correctivo Semi Integral, con Guardia Activa con permanencia en el sitio, incluyendo la Provisión de Materiales y Mano de Obra Especializada, y Trabajos Planificados en los equipos de transporte vertical instalados en inmuebles donde funcionan dependencias de la Suprema Corte de Justicia en el Departamento Judicial San Isidro.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de julio del año 2026, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto estimado: \$354.363.490,00.

Expediente N° 3000-57845-2025.

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 4/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Venta de Maquinaria en Desuso.

Tasación oficial:

Ítem N° 1: Motoniveladora Cheng Gong, modelo MG1320B (CCA05) - \$40.000.000,00.

Ítem N° 2: Motoniveladora Cheng Gong, modelo MG1320B (CCA06) - \$32.000.000,00.

Ítem N° 3: Retroexcavadora Samsung, modelo SE210LC3 (AAQ31) - \$19.800.000,00.

Vista del pliego: En horario de 08:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, solicitarlo por mail a compras@chascomus.gob.ar o ingresando a <https://chascomus.gob.ar/municipio/estaticas/transparencia>.

Valor del pliego: \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil).

Venta del pliego: Desde el 29/06/2026 hasta un (1) día hábil administrativo anterior al día fijado para el Acto de Apertura de sobres, inclusive, y dentro del horario de 08:00 a 13:00 hs.

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 08:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270- Chascomús) hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

Recepción de propuestas: Hasta las una (1) hora antes del día y hora fijados para la apertura de los sobres en la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Apertura de propuestas: El 22/07/2026, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 63/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Carne Vacuna, Pollo y Cerdo.

Fecha apertura: 17 de julio de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$4.428.900.000.- (Son pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiocho Millones Novecientos Mil).
Valor del pliego: \$4.430.000.- (son Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta 1 (un) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 3596/INT/2026.

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Adquisición de Medicamentos para el Hospital Municipal de Morón Ostaciana B. de Lavignolle, todo de acuerdo a lo descrito en el Pedido de Cotización
Presupuesto oficial: \$470.631.500.

Pliego sin costo

Apertura de ofertas: El día 28 de julio del 2026, en Alnte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 1° de julio del 2026 hasta el 27 de julio de 2026, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° piso. Morón (tel. 4489-7715) Portal de Compras: www.moron.gov.ar/ transparencia

Recepción de ofertas 28 de julio del 2026, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Expediente N° 756/26

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 05/2026. Venta de Terreno

Nomenclatura catastral: Cir. II, Secc. A, Fr. VI, Pc. 5 con una superficie estimada de 1.736,27 m2.

Presupuesto oficial: \$120.000.000,00.

Consultas al pliego: Dirección de Hábitat: mheredia@areco.gob.ar comprasoficinaareco@gmail.com.

Apertura de sobres: 22 de julio de 2026 a las 12:00 hs. - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.

Presentación de la ofertas: Hasta el 22/07/2026 a las 11:30 hs.

Expediente administrativo N° 4102-1325/2023 CD 14.273/2023.

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 25/2026

POR 2 DÍAS - Construcción del Nuevo Edificio para la Universidad UNDELTA.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 10 meses.

Presupuesto oficial: \$5.350.000.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$2.000.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 23 de julio de 2026 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 27 de julio de 2026 a las 11:00 hs en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Contratación de Camiones Recolectores

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$1.066.800,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en Avenida Presidente Arturo Illía 1130 - piso 1, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$1.066.800.000,00.- (Pesos Un Mil Sesenta y Seis Millones Ochocientos Mil con 00/100.)

jul. 1° v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 33/2026
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 33/26, por segunda vez, por la Adquisición e Instalación de Dos Equipos Hidroelevadores en Dos Camionetas Pick Up 4X2 Cabina Simple Propias, con destino a la Subdirección de Semáforos de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la Circular N° 1.

Presupuesto oficial: \$128.800.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$128.800,00.

Presentación y apertura: 16 de julio de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-429-2026

jul. 1° v. jul. 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 37/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 37/26 por la Adquisición de Víveres Secos, destinados al armado de cajas alimentarias a ser entregadas a vecinos del partido de Vicente López, que se encuentren en situación de vulnerabilidad, para los Meses de Septiembre a Diciembre 2026, con destino a la Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$894.080.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$894.080,00.

Presentación y apertura: 17 de julio de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2233-2026.

jul. 1° v. jul. 2

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 38/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 38/26 por la Contratación del Servicio de Poda en Altura en Corredores, para Cuatrocientos Ejemplares, con destino a la Dirección de Arbolado Urbano dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$400.000.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$400.000,00

Presentación y apertura: 20 de julio de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2324-2026.

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Racionamiento en Cocido, con destino al Hospital Materno Infantil, CAFyS, Bases Set, HDI Nores y Hospital Cardiovascular, en partido de Tigre, por Período de Veinticuatro (24) Meses.

Presupuesto oficial: \$9.660.000.00,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Sesenta Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$9.600.000,00 (Pesos Nueve Millones Seiscientos Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 28 de julio del año 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, o vía mail a licitaciones@tigre.gob.ar, hasta el 20/07/2026 inclusive.

Expediente municipal: 4112-0044517/2025.

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 06/26 Llamado N° 1 para Construcción Nueva Edilicia - SUM y Sanitarios en CEF N° 54 de Mayor Buratovich.

Fecha de apertura: 29 de julio de 2026.

Hora de apertura: 11:00 horas.

Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial: \$846.293.619,00.

Costo del pliego: \$846.293,62.

Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.

Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas, tel. 02927-432201, interno N° 136, 8132 - Médanos.

Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos., pcia. Bs. As.

Expediente electrónico municipal N° 2026-00099267.

jul. 1° v. jul. 2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 2/2026

Prórroga

POR 1 DÍA - Adquisición de Smahbb - Sistema de Monitoreo y Alerta Hidrometeorológico Bahía Blanca - AR-L1272-P00126.

1. Este llamado de licitación se emite en seguimiento del aviso general de adquisiciones que para los proyectos fuese publicado en el Development Business, edición N° IDB431-04-18 del 11 de abril de 2018 y edición N° IDB 370/03/18 del 23 de marzo de 2018, respectivamente.

2. La provincia de Buenos Aires ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", y el costo del "Proyecto de Drenaje y Control de las Inundaciones en la Provincia de Buenos Aires" BID 4427/OC-AR, y se propone utilizar parte de los fondos de estos financiamientos para efectuar los pagos bajo el Contrato detallado en la LPN N° 2/26 (BID) "Sistema de Monitoreo y Alerta Hidrometeorológico Bahía Blanca - SMAHBB (AR-L1272-P00126).

3. La Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para LPN N° 2/26 (BID) "Sistema de Monitoreo y Alerta Hidrometeorológico Bahía Blanca - SMAHBB (AR-L1272-P00126). La oferta deberá realizarse por lote completo. El valor de referencia de la presente contratación es: Un Mil Cuatrocientos Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Dos con 16/100 (\$1.408.485.152,16). El plazo para la entrega es de 18 meses.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9 y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en el documento de licitación.

5. Los requisitos de calificación incluyen i) Elegibilidad; ii) Historial de Incumplimiento de Contratos; iii) Situación Financiera; iv) Experiencia y v) Personal Clave de acuerdo a lo indicado en la Sección III del Documento de Licitación. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales. Mayores detalles se proporcionan en el documento de licitación.

6. Los documentos de licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los licitantes podrán descargar en dicha página un juego completo de los documentos de licitación en idioma español, el que deberán presentar firmado junto con su oferta. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires adquisiciones.dpppsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar, el 15 de julio de 2026 a las 11:30 horas. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

8. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, el 15 de julio de 2026 a las 12:00 horas.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una declaración de mantenimiento de la oferta. No se requiere presentar garantía de mantenimiento de la oferta.

10. La dirección referida arriba es: Dirección para pedido de información y presentación de ofertas Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales -Ministerio de infraestructura y Servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires- Av. 7, entre 58 y 59, N° 1267, piso 11°, oficina 1113, ciudad de La Plata (B1900), provincia de Buenos Aires. Teléfono: (54 221) 4294919. Correo electrónico: adquisiciones.dpppsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar

Dirección para la apertura de las ofertas: Oficina 521, piso 5 -Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires- Av. 7, entre 58 y 59, N° 1267, ciudad de La Plata (B1900), provincia de Buenos Aires. Página web: https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

Licitación Pública N° 40/2026

Prórroga

POR 1 DÍA - Nombre de la obra: Ampliación y Refuncionalización Hogar Convivencial Pérez Carreño. Localidad: San Carlos. Partido: La Plata.

Apertura: El 13 de julio de 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 411, piso 4°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios

Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de La Plata.

Presupuesto oficial: \$1.675.849.083,67.

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto de contrato.

Plazo: 244 días corridos.

Presentación de ofertas: El 8 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gov.ar, hasta el día 30 de junio del 2026.

N° de expediente: EX-2025-30168175-GDEBA-DPTLMIYSPGP

Licitación Pública N° 41/2026

Prórroga

POR 1 DÍA - Nombre de la obra: Hospital Subzonal Miramar Etapa 1 -Gral. Alvarado. Partido: General Alvarado.

Apertura: El 28 de julio de 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 411, piso 4°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59.

Presupuesto oficial: \$13.426.989.855,37.

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.

Plazo: 540 días corridos.

Presentación de ofertas: El 27 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a las 16:00 horas, en la Oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, La Plata.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gov.ar, hasta el día 17 de julio del 2026.

N° de expediente: EX-2026-13074418-GDEBA-DPTLMIYSPGP

Circular Modificatoria N° 1

POR 1 DÍA - Ref. Hospital Subzonal Miramar -Etapa 1- Gral. Alvarado. Partido: General Alvarado. Por medio de la presente se comunica a las empresas interesadas en la documentación licitatoria, la incorporación al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Obras Complementarias (PLIEG-2026-13055206-GDEBA-DTDPAMIYSPGP), de las especificaciones relacionadas con el Ítem C3 -Gases Medicinales mediante PLIEG-2026-22560998-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, adjunto a la presente.

Exp. EX-2026-13074418-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

ANEXO/S

PLIEG-2026-22560998-GDEBA-DTDPAMIYSPGP

[e1a4f0f0327b36be553494f93e462a549cc408079e355f3f9110d528da43f325](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones/2026/07/02/ANEXO/S/PLIEG-2026-22560998-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 4/2026 - Proceso de Compra N° 164-0368-LPU26

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular N° 1 Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Cañerías, en los Desagües Primarios y Secundarios, en distintas unidades y alcaidías penitenciarias, autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-97-GDEBA-SSTAYLMJYDHG.

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular N° 1 - Aclaratoria.

Expediente N° EX-2026-10018626-GDEBA-DDDGASPB.

Licitación Pública N° 5/2026 - Proceso PBAC N° 164-0521-LPU26

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 5/2026 - Proceso PBAC 164-0521-LPU26 para la Adquisición de Elementos de Higiene, autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-108-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 28 de julio de 2026 a las 13:00 hs.

EX-2026-13441298-GDEBA-DDDGASPB

jul. 2 v. jul. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Privada N° 4/2026

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular aclaratoria con consulta N° 1. Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Subsecretaría de Educación, Adquisición de Insumos de Informática para "Recreo Modo Avión", en el marco de lo establecido en el artículo 17 apartado 1) -Licitación Privada, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

Asimismo, ante la consulta se realizada se realizan la siguiente aclaración:

Melenzane SA, CUIT 30637175706.

Pregunta: *Estimados: Buenas tardes. De acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones particulares, para este proceso licitatorio es de aplicación la presentación de muestras. Las mismas son de aplicación para los renglones 7 y 12 (metegoles y mesas de ping pong)? Para los renglones en cuestión se podrá presentar folletería?*

Respuesta: Se deberá entregar muestra para todos los renglones, en excepción de renglones 7 y 12 que serán aceptadas folleterías con la debida especificación técnica por motivos de espacio y operatividad.

EX-2026-15959989-GDEBA-SDCADDGCYE.

Licitación Privada N° 4/2026

Modificatoria

POR 1 DÍA - Circular modificatoria sin consulta N° 1. Adquisición de Elementos Deportivos y Juegos de Mesa para "Recreo en Modo Avión", en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA- modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981, solicitado por la Subsecretaría de Educación.

Modificación de oficio: Modificar el cronograma el cual quedará de la siguiente manera

Fecha de finalización de consultas: 6 de julio del corriente 10:00 hs.

Fecha de finalización de presentación de muestras: 7 de julio del corriente 10:00 hs.

Fecha de apertura: 13 de julio del corriente a las 10:00 hs.

EX-2026-15959989-GDEBA-SDCADDGCYE.

CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Procedimiento Abreviado N° 17/2026

POR 1 DÍA - Por Reposición y Reparación de Aire Acondicionado en el establecimiento. Esc. de Artística N° 1.

Fecha de apertura: Día 7 de julio de 2026 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: Día 2 de julio de 2026

Hora de venta 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego \$42.940.00

Presupuesto oficial \$21.469.808.28

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 262/2026.

Expediente N° 17/2026.

MINISTERIO DE SALUD

HL GRAL. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Licitación Privada N° 3/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2026, Contratar el Reemplazo del Tubo para el Tomógrafo, solicitado por la Administración del Hospital Nuestra Señora del Carmen.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de julio de 2026 las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Nuestra Señora del Carmen sitio en la calle Carlos María Espil 409, de la localidad de Carmen de Areco.

El presupuesto estimado ascendente a un total de: Ciento Cincuenta y Tres Millones Quinientos Mil Pesos con 00/100 (\$153.500.000)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de Hospital Nuestra Señora del Carmen (de lunes a viernes de 7 a 14 hs.)

DISPO-2026-250-GDEBA-HLNSCMSALGP.

EX-2026-18495093-GDEBA-HLNSCMSALGP.

HAC EN RED EL CRUCE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER SAMIC

Licitación Pública Nacional N° 22/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública Nacional N° 22/2026 - Adquisición de Suplementos Nutricionales.

Fecha y hora de apertura: 16/7/2026 a las 9:00 hs.

Lugar: Área de Compras del Hospital el Cruce, sito en calle Avenida Calchaquí N° 5401, Florencio Varela.

Remisión de pliego: Se podrá solicitar el pliego a e-mail: licitaciones@hospitalelcruce.org.

Consultas, aclaraciones y cierre de obtención de pliegos: Hasta (dos días previos a la apertura) 13/7/2026 (inclusive), de 8 a 15 horas, indicando datos del procedimiento de selección de que se trate.

Expediente N° 2915-18532/2026.

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Contratación de Locación Comercial del Local destinado a Confitería-Restaurant de la Terminal de Curaru.

Fecha de apertura: 14/07/2026 - Hora: 10:00

Lugar: Sala de reuniones del palacio municipal.

Valor del pliego: \$31.460

Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs. hasta el 13 de julio.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>

Decreto: 1007/26.

Expediente: 4020-8362/26.

jul. 2 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 35/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 35/26, realizada para la Contratación del Servicio Mantenimiento de Plantas Depuradoras de Líquidos Cloacales.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día veintidós (22) de julio de 2026, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, la localidad de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$250.012.309,73 (Pesos Doscientos Cincuenta Millones Doce Mil Trescientos Nueve con 73/100.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 16 y 17 de julio de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, la localidad de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), localidad de Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 14 y 15 de julio de 2026.

Expediente N° 273.798/25.

jul. 2 v. jul. 3

Licitación Pública N° 40/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 40/26, realizada para la Contratación de Provisión de Piedra Partida y Cascote.

Fecha de apertura de sobres se realizará el día 22 (veintidós) de julio de 2026, a las 11:00 (once) horas en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, la localidad de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$375.000.000,00 (Pesos Trescientos Setenta y Cinco Millones con 00/100.) IVA incluido. Precio tope

Venta de pliego: Se realizará los días 16 y 17 de julio de 2026, de 9:00 a 12:00 hs. en la Secretaría de Planificación e Infraestructura sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, localidad de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), localidad de Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 14 y 15 de julio de 2026.

Expediente N° 277.768/26.

jul. 2 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 04/2026 para la Venta de los Lotes de Propiedad Municipal la ciudad de Miramar partido de General Alvarado que seguidamente se individualizan:

RENGLÓN	PARTIDA	NOMENCLATURA CATASTRAL	UBICACIÓN	VALOR DE VENTA
1	033-11560	NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC.: II - SECCION F - MANZANA 64 Parcela 4 - Superficie de 600 m2	De Los Ceibos E/Santa María y Juan Chapar	PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$29.500.000);

2	033-11563	NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC.: II - SECCION F - MANZANA 64 Parcela 7 - Superficie de 745.50 m2	De los Ceibos esquina Santa María	PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$36.500.000);
3	033-11571	NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC.: II - SECCION F - MANZANA 64 Parcela 15 - Superficie de 600 m2.	De los Nogales entre Santa María y Juan Chapar	PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$29.500.000);
4	033-41017	NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC.: I - SECCION a - MANZANA 83 Parcela 1 - Superficie de 750 m2.	Calle 32 esquina Calle 33	PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$65.000.000);
5	033-41018	NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC.: I - SECCION A - MANZANA 83 Parcela 2 - Superficie de 750 m2.	Calle 32 entre calle 32 y calle 30	PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$65.000.000);
6	033-46609	NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC.: I - SECCION A - MANZANA 63 Parcela 1 - Superficie de 750 m2.	Calle 33 esquina 34	PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$65.000.000);

Inspección de pliegos: A partir del día 04/07/2026 a los efectos de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 04/2026, el mismo será publicado en la página oficial de la Municipalidad de General Alvarado (<https://mga.gov.ar/>)

Valor del pliego: Sin costo.

Recepción de las ofertas: Hasta las 09:30 horas del día 30/07/2026, en la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, sita en subsuelo del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado.

Apertura de las ofertas: El día 30/07/2026 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3° piso del Palacio Municipal.

Información: Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, tel. (02291) 431241/431245 - interno 249, e-mail: concesionesmga@gmail.com, regularizaciondominial@mga.gov.ar

Decreto N° 1413/26 de fecha 25/06/2026.

jul. 2 v. jul. 3

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública N° 67/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Tablets.

Fecha apertura: 24 de julio 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto: \$153.798.750. (Ciento Cincuenta y Tres Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Cincuenta)

Valor del pliego: \$154.000. (son Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3713/INT/2026.

jul. 2 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 34/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 34/2026 por la Contratación del Servicio de Aprovisionamiento de Suturas para la Dirección de Logística Hospitalaria dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 21 de julio de 2026. Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$373.670.431,20

Valor del pliego: \$374.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 6, 7 y 8 de julio de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 14 y 15 de julio de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 21/07/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2626/2026 .

Expte. 4132-03983/2026.

jul. 2 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 17/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes en la Ciudad de Olavarría.

Presupuesto oficial: \$769.184.000,00.

Valor del pliego: \$425.403,00

Fecha límite de entrega del pliego: 16/07/26 hasta las 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 20/07/26 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 20 de julio de 2026, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

jul. 2 v. jul. 3

Licitación Pública N° 18/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes en las Localidades del Partido de Olavarría.

Presupuesto oficial: \$367.307.000,00.

Valor del pliego: \$425.403,00

Fecha límite de entrega del pliego: 17/07/26, hasta las 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 21/07/26 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 21 de julio de 2026, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

jul. 2 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 39/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Nuevo Sector de Juegos en la Plaza del Maestro

Presupuesto oficial: \$1.025.396.939,95.- (Pesos Mil Veinticinco Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Novecientos Treinta y Nueve con 95/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 16/07/2026

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 17/07/2026

Fecha de apertura de ofertas: 20/07/2026 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$5.126.985,00. (Pesos Cinco Millones Ciento Veintiséis Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100).

Lugar de entrega/Sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 16 de julio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 02/07/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jul. 2 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 10-01-26

POR 2 DÍAS - Obra: Extensión de Gas - Convenio Infraestructura Sans Souci.

Presupuesto oficial: \$190.282.149,58

Solicitud de legajos: a compras_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Apertura de ofertas: El día 28 de julio de 2026 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de julio de 2026 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

EXPEDIENTE: EX-2026-00090786-MUNITAN-DCS#SEA

jul. 2 v. jul. 3

Licitación Pública N° 11-01-26

POR 2 DÍAS - Obra: Extensión de Agua y Cloaca - Convenio Infraestructura Sans Souci.

Presupuesto oficial: \$2.137.217.678,37.

Solicitud de legajos: A compras_proveedores@tandil.gov.ar

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Prórroga de apertura de ofertas: El día 28 de julio de 2026 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de julio de 2026 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

Expediente: EX-2026-00095789-MUNITAN-DCS#SEA

jul. 2 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST

Licitación Pública N° 1/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública: Construcción de SUM en el Jardín de Infantes N° 901 - Etapa 1 - Localidad de Tornquist - Distrito de Tornquist.

presupuesto oficial: \$174.991.649,14.

Adquisición de pliegos: Oficina de Compras, Sarmiento N° 53 - Tornquist, desde el día 6 de julio hasta el día 14 de julio de 2026 inclusive de 8 a 12 hs.

Valor del pliego: \$262.487,47.

Apertura de sobres: 17 de julio de 2026 a las 10 hs. en la Oficina de Compras.

Expediente N° 137/26.

jul. 2 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 34/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 34/26 por segunda vez, por el Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Radiológicos, con Provisión de Insumos Contenedores-Bolsas para cubrir las necesidades de diversas dependencias de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la Nota Aclaratoria N° 1.

Presupuesto oficial: \$742.405.617,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$742.405,00

Presentación y apertura: 16 de julio de 2026, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1025-2026

jul. 2 v. jul. 3

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 39/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 39/26 por la Adquisición de Hormigón (H47), Concreto Asfáltico, Asfalto Plástico, Pintura Termoplástica para aplicación por Método de Extrusión, Imprimación y Micro Esferas de Vidrio para Sembrado sobre Pintura Termoplástica, para el mantenimiento de la Infraestructura Vial del Partido por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$1.060.234.560,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$1.060.235,00

Presentación y apertura: 21 de julio de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1896-2026.

jul. 2 v. jul. 3

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Expediente N° EE-308-CC

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicios de Conectividad a Internet para los Nodos Centrales del Banco

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada

Fecha de apertura: 24/07/2026 11:30 hs.

Valor de los pliegos: \$259.736.

Fecha tope para efectuar consultas: 17/07/2026

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-308-CC

jul. 2 v. jul. 3

Licitación Pública N° EE-345-CC

POR 2 DÍAS - Objeto: Suscripción de Licencias de Uso Capri E-Business Suite (Cloud) y Servicio de Soporte Técnico de Licencias On Premise y CRM.

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de Compra Cerrada

Fecha de apertura: 24/07/2026 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$838.500.

Fecha tope para efectuar consultas: 17/07/2026

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-345-CC

jul. 2 v. jul. 3

Licitación Privada N° EE-369-CC

POR 1 DÍA - Objeto: Retiro y Traslado de Bienes de Seguridad de Sucursales Varias a Depósito del Banco.

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada

Fecha de apertura: 15/07/2026 11:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin costo.

Fecha tope para efectuar consultas: 06/07/2026

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-369-CC

AGUAS BONAERENSES SA

Solicitud de Ofertas N° 3/2026

POR 1 DÍA - Institución: Banco Interamericano de Desarrollo.

Organismo Ejecutor: Aguas Bonaerenses SA (ABSA). País: Argentina. Proyecto: "Programa de Mejora de los Servicios de Provisión de Agua Potable en la Provincia de Buenos Aires".

Número de operación o donación: AR-L1345

Contrato de Préstamo N° Préstamo BID N° 5569/OC-AR

Título de solicitud de oferta: Adquisición de Seis (6) Camiones con Hidrogrúa Montada (Código Cliente: AR-L1345-P00008).

Número de solicitud de oferta: SDO LPN N° 03/2026 (BID)

1. Este Este Llamado de Licitación se emite en seguimiento del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición N° IDB-P2138029-09/24, del 11 de septiembre de 2024.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del "Programa de Mejora de los Servicios de Provisión de Agua Potable en la Provincia de Buenos Aires", Préstamo BID 5569/OC-AR, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato detallado en la Solicitud de Ofertas LPN N° 03/2026 (BID) "Adquisición de Seis (6) Camiones con Hidrogrúa Montada" (Código Cliente: AR-L1345-P00008).

3. Aguas Bonaerenses SA (ABSA) invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para la SDO LPN N° 03/2026 (BID), conforme el siguiente detalle:

Lote	Descripción	Cantidad	Lugar de entrega	Plazo de entrega

Lote 1	CAMIONES CON HIDROGRÚA MONTADA Servicios conexos incluidos: - Gastos administrativos/puesta en calle - Capacitación en uso y mantenimiento - Ploteo de vehículos - Mantenimiento preventivo	6 unidades	Almacén Punta Lara Av. Almirante Brown Columna 419	120 días corridos desde la firma del contrato (* Servicios conexos: según oferta del proveedor
--------	--	------------	--	---

(* Los oferentes deberán indicar en su oferta los plazos de ejecución de los servicios conexos. La oferta deberá realizarse por Lote completo.

4. La Solicitud de Ofertas (SDO) se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-15), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los requisitos de calificación incluyen capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica. A tales efectos, el Oferente deberá acreditar haber ejecutado satisfactoriamente, durante los últimos cinco (5) años, al menos dos (2) contratos de suministro de camiones, vehículos pesados y/o equipos con equipamiento especial. No se otorgará Margen de Preferencia a proveedores nacionales elegibles. Mayores detalles se encuentran en los Documentos de Licitación.

6. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados y obtenidos sin cargo en la página web de Aguas Bonaerenses SA (ABSA), indicada al pie del presente. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y realizar consultas al correo electrónico indicado al final de este Llamado.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 hs. del 17 de julio de 2026. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

8. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00 hs. del 17 de julio de 2026.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento, por un monto de Pesos Dieciocho Millones Setecientos Veintitrés Mil Ochocientos Noventa y Nueve con Setenta y Nueve Centavos (\$18.723.899,79) en la forma de una Póliza de Seguro de Caución emitida por una aseguradora aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme a la normativa vigente.

10. La dirección referida arriba es:

Dirección para consultas y presentación de ofertas:

Atención: Departamento Jefatura de Compras - Aguas Bonaerenses SA Calle 43 N° 592, Piso 6, Ciudad de La Plata (CP 1900), Provincia de Buenos Aires.

Teléfono: +54 9 11 4174-1120

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

Con copia a: adquisiciones.dppysyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar

Dirección para la Apertura de Ofertas: Aguas Bonaerenses SA, calle 43 N° 592, piso 6, ciudad de La Plata (CP 1900), Provincia de Buenos Aires.

Página web: <https://www.aguasbonaerenses.com.ar>

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor CHEN, SHAOXIN, DNI N° 94.031.136, CUIT N° 20-94031136-6, con domicilio en Ruta 24 N° 1.151 de Cuartel Quinto, Moreno, Buenos Aires representado por Haifeng Chen, DNI 94.473.535 en carácter de apoderado, cede en forma gratuita a la señora Lin, Haihua, DNI N° 95.581.885, CUIT N° 27-95581885-2, con domicilio en Riobamba N° 449 de General Pacheco, Tigre, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro autoservicio, con domicilio en Ruta 24 N° 1.151, de Cuartel Quinto, Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-122804-C-2012- Cuenta de Comercio N° 20940311366. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Haifeng Chen, DNI N° 94.473.535, Cedente, Apoderado; Lin Haihua, DNI N° 95.581.885, Cesionario.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. Se hace saber que la señora CLAUDIA NORMA RANDAZZO, DNI N° 14.518.449, domiciliada en calle Dr. Jonas Salk N° 3562, de Olivos, Vicente López, Buenos Aires, propietaria y directora técnica de "Farmacia Roca", sita en calle Artigas N° 5135, de Villa Ballester, General San Martín, provincia de Buenos Aires, vende el precitado Fondo de Comercio a la razón social "Farmacia Nueva Artigas SCS", representada por su socia comanditada, farmacéutica María Alejandra Argañaraz, DNI N° 33.284.670, domiciliada en calle Lacroze N° 2185, de Villa Lynch, General San Martín, provincia de Buenos Aires. Oposiciones de Ley en calle Artigas N° 6135, de Villa Ballester, General San Martín, provincia de Buenos Aires. Claudia Norma Randazzo, Vendedora - Propietaria; María Alejandra Argañaraz, Socia Comanditada de Farmacia Nueva Artigas SCS, Entidad Compradora.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Supermercado Manjares" con domicilio en la calle Ugarteche N° 3183, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN XIANGSHIU, DNI 94.736.523, al Sr. He Rubin, DNI 95.935.720. Reclamo de ley mismo domicilio. Chen Xiangshiu, DNI 94.736.523, Vendedor; He Rubin, DNI 95.935.720, Comprador.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Supermercados Pepe", con domicilio en la

calle Constitución N° 5209, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN MINGQUAN, DNI 94.010.248, al Sr. Lin Cheng, DNI 94.251.630. Reclamo de ley mismo domicilio. Chen Ming Quan, DNI 94.010.248, Vendedor; Lin Cheng, DNI 94.251.630, Comprador.

jun. 26 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. OBARRIO LUCIA IVANA. DNI 37.847.834, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Alejandro Sirio 3889, Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, pcia. de Bs. As. Vende, cede y transfiere a D'Onofrio Vanina Zulema, DNI 27.270.653, con domicilio real en la calle Vicente López 2137 de la localidad y partido de San Miguel, pcia. de Bs. As., un Fondo de Comercio destinado según Habilitación 103738/2022 de la Municipalidad de San Miguel a Despensa - Fiambrería - Carnicería - Verdulería, el cual opera comercialmente en la calle de la localidad y partido de San Miguel. Reclamos de ley calle Vicente Lopez 1808. Firmado por: Obarrio Lucia Ivana, DNI 37.847.834 y D'Onofrio Vanina Zulema, DNI 27.270.653.

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor CADENAS DIEGO, DNI N° 31.014.036, CUIT N° 20-31014036-9, con domicilio en Gobernador Guillermo Udaondo N° 4125 de Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Castro, Sergio Fabián, DNI N° 21.009.009, CUIT N° 20-21009009-7, con domicilio en 25 de Mayo N° 1.909 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Intendente Emilio Gnecco N° 1636, de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-162721-C-2015 - Cuenta de Comercio N° 20310140369. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Cadenas Diego, DNI N° 31.014.036, Cedente; Castro Sergio Fabián, DNI N° 21.009.009, Cesionario.

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor CADENAS JAVIER, DNI N° 28.670.889, CUIT N° 20-28670889-8, con domicilio en Olazábal N° 4150, 4to. G de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Castro, Sergio Fabián, DNI N° 21.009.009, CUIT N° 20-21009009-7, con domicilio en 25 de Mayo N° 1.909 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, el fondo de comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Darwin Passaponti N° 1518, de La Reja, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-168284-C-2015 - Cuenta de Comercio N° 20286708898. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Cadenas, Javier Castro, DNI N° 28.670.889, Cedente; Sergio Fabián, DNI N° 21.009.009, Cesionario.

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **San Justo**. LIN AIJIN, DNI 96.030.507 transfiere a Weng Chaoying, DNI 96.183.507 su Comercio de Autoservicio Sito en Ramón A. Illia N° 3965, San Justo, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Lin Aijin, Vendedor; Weng Chaoying, Comprador.

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **Garín**. MINO GALVEZ ANGEL ARIEL, CUIT 20-309055757 transfiere a Barreira Noelia Sabrina, CUIT 27-34925713-6 el Fondo de Comercio de Carbonería Por Mayor y Menor sito en Arias Sur N° 2983 Garín, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Mino Galvez Angel Ariel, 30.905.575. Barreira Noelia Sabrina, 34.925.713.

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Se hace saber que la Sra. MARÍA PÍA RUIZ PASMAN, CUIT 27-16877859-2 DNI 16.877.859 con domicilio en Farias 776 de la loc. de Muñíz (1663) partido de San Miguel, quien representa al Instituto Gaspar Campos, transfiere a favor del Sr. Gastón Herrera DNI 35.919.661 con domicilio en Roosevelt 5640 4D Villa Urquiza Cap. Fed., el Fondo de Comercio correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Gaspar Campos con domicilio en Gaspar Campos 3270 de la localidad de San Miguel incorporado a la enseñanza oficial bajo en numero de DIEGEP 5065 comprendiendo todos los elementos que lo integran. Las oposiciones deberán formularse en el domicilio Gaspar Campos 3270 San Miguel dentro del plazo de la ley. En la ciudad de San Miguel a los 24 de junio de 2026. Gastón Herrera. Ruiz Pasman Maria Pia.

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Se comunica que ALDO SALVADOR FALCO, DNI 11.839.778, con domicilio en calle 53 N° 1377 de La Plata, vende, cede y transfiere sin deudas y sin personal a Farmacia Falco SCS, CUIT 30-71947649-6, con domicilio social en 137 N° 586 e/43 y 44, de la localidad de San Carlos, partido de La Plata, el fondo de comercio del rubro farmacia, que gira bajo la denominación Farmacia Falco, sita en 137 N° 586 e/43 y 44 de la localidad de San Carlos, partido de La Plata. La formulación de reclamos y oposiciones deberá presentarse en el mismo establecimiento y por el término de ley. Aldo Salvador Falco, DNI 11.839.778, Vendedor; Cecilia Laura Pianelli, DNI 31.477.821, Representante Farmacia Falco SCS, CUIT 30-71947649-6, Comprador.

jun. 29 v. jul. 3

POR 3 DÍAS - **Florencio Varela**. ANA CELIA MANDIROLA, en su carácter de Presidente de Sasofman SA, CUIT 30-71515780-9, informa el cambio de titularidad en la Habilitación Municipal a favor de Don Santiago SCS, CUIT 30-71923159-0, del comercio cuyo rubro es Salón de Eventos Sociales y Empresariales, Legajo N° 27289 -Batalla de Ayacucho 91 esq. 25 de Mayo- Barrio Centro Florencio Varela. El cesionario asume la titularidad del negocio tras el cumplimiento de los edictos de ley y normativas municipales. A los efectos de las reclamaciones de ley, los interesados deberán presentarse en el domicilio comercial mencionado de lunes a viernes 10 a 18 hs. o ante la oficina correspondiente del Municipio de Florencio Varela, dentro de los plazos legales. Ana Celia Mandirola, Presidente, Sasofman SA; Ana Celia Mandirola, Socio, Don Santiago SCS.

jun. 30 v. jul. 2

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ZONGARO MARIA SOLEDAD y ZONGARO NADIA MARIANA SH, CUIT N° 30-71216823-0, transfiere a Nadia Mariana Zongaro, CUIT N° 27-34156410-2, la Habilitación de Fábrica de Herrajes Metálicos, sito en calle Bahía Blanca N° 3290, San Andrés, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Zongaro Maria Soledad y Zongaro Nadia Mariana SH, CUIT 30-71216823-0; Nadia Mariana Zongaro, CUIT 27-34156410-2.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - **Tigre**. SUSHI DELTA SA, 30711941114, transfiere Fondo de Comercio a Resto Bahía SA, 30719172837, ubicado en la calle Boulevard del Mirador 290, Nordelta, partido de Tigre, para el rubro gastronómico, distribución, provisionalidades y expendio de todo tipo de comidas y bebidas, leg. municipal N° 437592. Lautaro Rodriguez Pampin, DNI 40.643.251, Presidente Sushi Delta SA; Tiago Nicolas Bures, DNI 38.027.976, Apoderado Resto Bahía SA.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - **Morón**. Transferencia Fondo de Comercio. PABLO EZEQUIEL DAYAN, CUIT N° 20-36785212-8, transfiere fondo de comercio a Santiago Francisco Santos, CUIT N° 20-31018233-9, ubicado en calle Pte. Perón 61, Villa Sarmiento, Morón, rubro Salón de Fiestas Infantiles Pelotero, Leg. Municipal N° 6101119. Pablo Ezequiel Dayan, DNI 36.785.212, Vendedor; Santiago Francisco Santos, DNI 31.018.233, Comprador.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - **Berazategui**. Se comunica que los señores JUAN OSCAR CARAVAGGIO, DNI N° 14.242.803, CUIT N° 20-14242803-3, y ALEJANDRA NOEMÍ VICARIO, DNI N° 30.077.281, CUIT N° 27-30077281-7, han resuelto de común acuerdo desistir de la operación de compraventa y transferencia del Fondo de Comercio del Rubro Perfumería con Anexo Farmacia, ubicado en Avenida 14 N° 2128 de la ciudad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. La operación cuyo desistimiento se comunica se encuentra vinculada a la Cuenta N° 22.527 y al Expediente N° 013557. Caravaggio, Juan Oscar, DNI 14.242.803; Vicario, Alejandra Noemi DNI 30.077.281.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere fondo de comercio rubro Cancha de Fútbol Planeta Gol con domicilio en la calle Av. Arturo Illia N° 9991, José C. Paz, Bs. As., el Sr. GRACIA CRISTIAN ALBERTO, DNI 32.361.114, al Sr. Barbuzza Daniel Alejandro, DNI 32.223.782. Reclamo de Ley mismo domicilio. Gracia Cristian Alberto, DNI 32.361.114, Vendedor; Barbuzza Daniel Alejandro, DNI 32.223.782, Comprador

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. Anúnciase Venta de Agencia de Quiniela "Colorado el 27", sita en Av. Valette 902, Monte Grande. Vendedora: Patricia Beatriz Lopez Perez, DNI N° 92.695.437, cede/transfiere a comprador Pablo Alexis Rivero, DNI N° 43.899.089. Reclamos de ley en el mismo. Sra. Perez Lopez, Patricia Beatriz, DNI 96695437; Sr. Rivero Pablo Alexis, DNI Nro. 43899089.

jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín**. CUENCA ANTONIO ALECIO, con rubro: Fraccionamiento de Gas Carbónico sito en calle (117) Pichincha (Ex Suipacha) N° 4316, San Martín, pdo. de Gral. San Martín, transfiere a Cuenca Hnos. SH. Reclamos de ley en el mismo. Cuenca Antonio A., DNI 4.562.163, Cuenca Hnos. SH Rep. Legal: Cuenca Mariano A., DNI 23.798.480 - Cuenca Gabriela M., DNI 21.915.997.

jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Por medio de la siguiente publicación, se comunica que la firma ASCENSORES ELEVESE SRL, CUIT 30-71534920-1, transfiere a favor de Elevese SRL, CUIT 30-71942906-4, la Habilitación Comercial del rubro Oficina Administrativa para Mantenimiento de Ascensores, que funciona en el local ubicado en la calle Estanislao del Campo 1540, partido de Avellaneda. Las oposiciones y/o reclamos de ley se recibirán en el mencionado domicilio dentro de los 10 días de la última publicación. Diego Hernan Rolon, Apoderado, Ascensores Elevese SRL; Anti Beatriz Granado, Apoderada, Elevese SRL.

jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. XIE GUIMING, DNI N° 94.475.590, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Librería, Juguetería, Bazar, Perfumería, Regalería, Bijoutería, Art. de Cotillón, del local sito en V. López 114, Monte Grande, habilitado por Expte. N° 61761/24, a Bihong Ni -DNI 94.025.099. Reclamos de ley en el mismo. Xie Guiming, DNI 94.475.590; Bihong Ni, DNI 94.025.099.

jul. 2 v. jul. 8

▲ CONVOCATORIAS

CÁMARA EMPRESARIA DE DISTRIBUIDORES DE AGROQUÍMICOS, SEMILLAS Y AFINES BONAERENSE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Comisión Directiva de la Cámara Empresaria de Distribuidores de Agroquímicos Semillas y Afines Bonaerense, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales vigentes, convoca a los señores asociados a la

Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de julio del año 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la institución sita en la calle Alte. Brown 71, de la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
- 2- Consideración de las razones del llamado a asamblea fuera de término.
- 3- Ratificación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2023.
- 4- Ratificación de la elección total de autoridades celebrada en la Asamblea General Ordinaria del 4/4/2024.
- 5- Ratificación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2024.
- 6- Ratificación de la elección parcial de autoridades celebrada en la Asamblea General Ordinaria del 12/6/2025.
- 7- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2025.
- 8- Elección total de la Comisión Directiva de la Cámara por un período de dos años (seis miembros del Comité Ejecutivo, seis Vocales Titulares y seis Vocales Suplentes).
- 9- Elección de un (1) miembro Titular y un (1) Suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por un período de un año.

Nota: Se recuerda a los señores asociados lo dispuesto en el Estatuto Social respecto al derecho de asistencia y voto, así como la disponibilidad de la documentación a tratarse en la sede social.

Diego Fernando Napolitano, DNI 24.756.861.

jun. 26 v. jul. 2

ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB NORDELTA SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en las oficinas sitas en Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 14 de julio de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Ratificación del Reglamento de la Subcomisión de Disciplina del Yoo.
- 3- Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar la Subcomisión de Disciplina del Yoo. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

jun. 26 v. jul. 2

MICROCOM ARGENTINA SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 13/07/2026 a las 14:00 hs. en la Sede Social sita en calle Don Bosco 170 de San Nicolás, provincia Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,
- 2- Aumento del Capital Social por encima de su quíntuplo.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Fernando Ramón Azcoitia, Presidente.

jun. 26 v. jul. 2

PB-L PRODUCTOS BIO-LÓGICOS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 1/159831. Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de agosto de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de Jujuy 2874, localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2- Designación del nuevo directorio por vencimiento de sus mandatos.
- 3- Designación de personas autorizadas a realizar el trámite de inscripción. Sociedad no comprendida en el art. 299 -LS- El Directorio. Ana Maria Ventura, Presidente.

jun. 26 v. jul. 2

CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (CECOMYZ)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Cámara de Expendedores de Combustibles de Mar del Plata y Zona convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 2026 a las 17 hs., que se realizará en Castelli 1515, 3° "A", de la ciudad de Mar del Plata, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Designación de autoridades por vencimiento de mandato.

En consideración del art. 25 si faltara quórum, la Asamblea se convoca a segunda instancia para una hora después de la fijada anteriormente.

Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

jun. 26 v. jul. 2

EMPRESA ANACLETO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Empresa Anacleto SA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de julio de 2026 en la sede social a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, todo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.
- 2) Aprobación de la gestión del directorio y determinación de su retribución.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Fijación del número de directores y elección de las personas para integrar el mismo.
- 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.- Soc. no comp. art. 299 LGS.

Laura Giménez Giménez, Abogada.

jun. 26 v. jul. 2

ASOCIACIÓN CIVIL ACACIAS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires (SUM del Barrio Acacias) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 15 de julio de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N°13, cerrado el 28/02/2026.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N°13, cerrado el 28/02/2026.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N°13, cerrado el 28/02/2026.
5. Designación de tres (3) integrantes suplentes del Tribunal de Disciplina por encontrarse vacantes dichos cargos.
6. Definir en forma expresa y prorrogar la jurisdicción y la competencia para el ejercicio de las acciones legales de carácter patrimonial, estableciendo explícitamente la del departamento judicial de San Isidro.
7. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Urbanización y Convivencia de la Asociación Civil,
8. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Edificación de la Asociación Civil.
9. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Parquización y Forestación de la Asociación Civil.
10. Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Uso de Costas de la Asociación Civil. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS. Cristian Luis Gerlero. Vicepresidente.

Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente/Apoderado.

jun. 26 v. jul. 2

PELQUE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de julio del 2026 a las 10 horas en la sede social, sita en la Avenida Eva Perón 2049 de la localidad de Ranelagh, del partido de Berazategui, de la provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2º) Designación de nuevos Directores fijando su número y duración en sus mandatos en reemplazo de los Directores salientes.

3º) Evaluación de la Gestión del Directorio.

Nota: Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas hasta tres días hábiles anteriores a la de la fecha de la asamblea. El Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Martin Codagnone, Contador Público.

jun. 26 v. jul. 2

CAMPAMENTO AMBROSIUS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el 25-7-26 a las 15 horas en Av. Moreno 570 de ciudad y partido Tres Arroyos. Segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera.

ORDEN DEL DÍA:

1- Dos asambleístas para firmar el acta.

2- Consideración de Memoria, Estados Contables notas y anexos al 31-3-26 y de gestión del directorio.

3- Distribución de resultados.

4- Pautas sobre conservación y mantenimiento de bienes de uso.

Soc. no comprendida art. 299 Ley 19.550.

Camila Brüel, Presidente.

jun. 29 v. jul. 3

LA NATA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-66361156-5. Se convoca a los señores accionistas de La Nata SA, a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en Almirante Cordero 145, ciudad de Piñeyro, partido de Avellaneda, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Consideración de los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2025. Consideración y destino de los resultados de dicho ejercicio.

3) Distribución de dividendos.

4) Consideración de la gestión de los Directores. Fijación de sus honorarios, en su caso en exceso de lo previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550.

5) Elección de directores titulares y suplentes.

6) Autorizaciones.

El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. La Sociedad no está comprendida en el art. 299 de la LGS.

Valeria Cristina Maran, Abogada T° XIII F° 197 CAQ

jun. 29 v. jul. 3

DUNLOP ARGENTINA SA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Dunlop Argentina SA a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 16 de julio de 2026, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y 11:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Chubut 1136, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;

2º) Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera del término legal;

- 3°) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 inc. 1 y art. 294 inc. 5 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 4°) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 5°) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 6°) Consideración de los honorarios del Directorio;
- 7°) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de un ejercicio;
- 8°) Consideración de la gestión desarrollada por la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 9°) Consideración de los honorarios del Síndico;
- 10) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad su asistencia mediante la comunicación prevista en el artículo 238 de la Ley 19.550 o depositar sus títulos en Chubut 1136, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, en horario de 10 a 17 horas hasta el día 10 de julio de 2026. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Gerardo Raúl Pérez Anaya, Apoderado.

jun. 29 v. jul. 3

LA CONCEPCIÓN 1 CLUB DE CAMPO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, en Intersección Alfonsina Storni y Galvez s/n Luján, prov. de Bs. As. (instalaciones del Club House), el 18 de julio de 2026, en primer convocatoria a las 14 hs. y en segunda convocatoria 15 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Informe de gestión. Hechos relevantes. Plan de obras.
- 3) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 de la Ley General de Sociedad en relación al ejercicio cerrado al 31.12.2025.
- 4) Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 31.12.2025. Elección y designación de los integrantes del Directorio y Consejeros, titulares y suplentes.

Nota: Conforme art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán preavisar con 3 días de anticipación su participación en asamblea. Al efecto deberán mandar email a legaleslaconcepcion@gmail.com.

La sociedad no se encuentra incluida en art. 299 LGS.

Sebastián Canessa, T° 78 F° 289, Abogado autorizado.

jun. 29 v. jul. 3

HIJOS DE HUGO ORTELLI SACIA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT N° 30-71230779-6, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo N° 108919, Legajo N° 190068, Domicilio legal: Güemes N° 24, Salto, provincia de Buenos Aires.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de julio de 2026, a las 11:00 horas, en la sede social sita en calle Güemes N° 24, Salto, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2°) Consideración de la reforma del Artículo Tercero (3°) del Estatuto Social: ampliación del objeto social mediante la incorporación de actividades financieras, de inversión bursátil y participación en fideicomisos.
- 3°) Autorizaciones al Presidente y apoderados para la inscripción registral.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, conforme lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550.

La asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día a las 12:00 horas, en caso de no reunirse el quórum necesario en la primera.

El Directorio. Gustavo Enrique Ortelli, DNI 20.428.731, Presidente.

jun. 30 v. jul. 6

SOCIEDAD ANÓNIMA RURAL DE GENERAL BELGRANO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse, en primera convocatoria para el día 18 de julio de 2026 a las 11:00 hs. y en segunda convocatoria para el mismo día a las 12:00 hs., en calle 11 N° 972 de Gral. Belgrano para tratar el sgte.

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Consideración de los documentos prescriptos por artículo 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
- 2. Remuneración del Directorio conforme art. 26 LGS.
- 3. Designación de autoridades por vencimiento de mandato.

4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

5. Designación de apoderado para inscribir art. 60 LGS.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la presente convocatoria, personalmente o por correo electrónico dirigido a socruralbelgrano@gmail.com.

Carlos Alberto Cesa, Pdte.

jun. 30 v. jul. 6

SERQUIM SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 2026, a las 9 horas y 10 horas en 1ra. y 2da. convocatoria, en calle 22 N° 3227, localidad de San Martín, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al presidente.

2°) Motivos de la convocatoria fuera de término.

3°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.

4°) Destino del resultado del ejercicio.

5°) Consideración de la gestión del directorio. Distribución de utilidades.

Se autoriza expresamente a realizar la correspondiente publicación de edictos de la presente convocatoria en el Boletín Oficial al doctor Federico F. Alconada, Abogado, T° 36-F° 41 (CALP).

Omar Gerónimo Gonzalez. Presidente. Sociedad no comprendida art. 299 LGS.

Federico Alconada, Abogado.

jun. 30 v. jul. 6

LAS FUENTES CLUB SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Las Fuentes Club SA, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de julio de 2026, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Virrey Vértiz 10, Tristán Suárez, Ezeiza, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria se celebra fuera de término.

3) Consideración de los estados contables y demás documentos previstos en el artículo 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024 y el 30 de junio 2025.

4) Consideración del resultado de ambos ejercicio 2024 y 2025.

5) Consideración de la gestión del Directorio al cierre del ejercicio 2024 y al cierre del ejercicio 2025.

6) Remuneración de Directorio, en su caso, en exceso a lo previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550.

7) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.

8) Determinación del número de integrantes de la Comisión de Vecinos y designación de los mismos.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LSC 19550. Para participar de la asamblea los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad con no menos de tres días hábiles a la fecha fijada.

Marcelo Lacava, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

ALMIRANTE IRIZAR SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Almirante Irizar SA, a celebrarse en el Lote 22 del Parque Industrial Ruta 6, ubicado sobre la Ruta Provincial N° 6, Km 180, Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, el día 22 de julio de 2026, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio N° 28, cerrado el 31 de marzo de 2026.

3) Consideración del Resultado del Ejercicio.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Reforma del Artículo Décimo del Estatuto.

6) Elección de Autoridades.

7) Autorización para realizar el trámite de inscripción ante la DPPJ y realizar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del artículo 238 de la Ley 19.550. La sociedad no se encuentra en el artículo 299 LGS.

Beatriz Alejandra Marchesse, Presidenta del Directorio, Autorizada Cdra. Mabel Duarte. Rosa Mabel L. Duarte, Contadora Pública.

jul. 1° v. jul. 7

PROPIEDADES INMOT SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de julio de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria, a celebrarse en calle 22 N° 615, oficina "A" de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- (2) Designación de un nuevo Director Suplente por vacancia en el cargo producida por fallecimiento.
- (3) Autorizaciones para realizar los trámites, publicaciones e inscripciones correspondientes a la designación del nuevo Director Suplente ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ).

Se informa que la sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar asistencia conforme establece el art. 238 LGS.

Mauricio Hernán Trombetta, DNI 27.677.203, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

DOSIVAC SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 2026, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en forma presencial en la sede social sita en Diagonal Rivadavia 5945, de la localidad de Loma Hermosa, San Martín, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos que establece el art. 234 inc. 1° Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Resultado del ejercicio, distribución de utilidades, remuneración al directorio y destino de los resultados no asignados.
- 4) Aprobación de la gestión del directorio.
- 5) Determinación del número y elección de los miembros que integrarán el Directorio.

La sociedad no se encuentra alcanzada por el art. 299 LGS.

Oscar Alberto Prola, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO JOSÉ MANUEL ESTRADA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Asociación Civil Instituto José Manuel Estrada, en cumplimiento de su Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 03/8/2026, a las 20:30 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle General Alvear 976, Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, a los fines del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 2- Ratificación del acta de asamblea de fecha 05/09/2025 donde se aprobó el balance cerrado al 31/12/24.
- 3- Ratificación y aprobación del balance cerrado al 31/12/25.

Rodrigo Martín Esposito, Autorizado.

jul. 2 v. jul. 6

AVAL FÉRTIL SGR

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71482463-1. Se convoca a los señores accionistas de Aval Fértil SGR a la Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de agosto de 2026, a las 8 hs. en primera convocatoria y a las 9 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Saavedra N° 759, de la ciudad y partido de Carmen de Areco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2°) Consideración del balance especial de fusión de Aval Fértil SGR, cerrado al 30 de abril de 2026, en los términos del art. 83 inciso 1, apartado b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y del correspondiente informe del órgano de fiscalización, y del balance consolidado de fusión, cerrado al 30 de abril de 2026, y aprobación de la relación de canje determinada sobre la base del valor patrimonial neto y las acciones en circulación de Aval Fértil SGR y Acindar Pymes SGR a dicha fecha, conforme lo dispuesto por el art. 66 de la Ley 24.467 y sus modificatorias.
- 3°) Consideración y aprobación del Compromiso Previo de Fusión suscripto entre Acindar Pymes SGR (sociedad absorbente), Aval Fértil SGR y Solidum SGR (sociedades absorbidas que se disuelven sin liquidarse) en los términos del art. 83 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de la normativa específica aplicable a las Sociedades de Garantía Recíproca, en particular, el art. 66 de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, el Decreto N° 699/2018 y el artículo 41 del Anexo de la Resolución N° 21/2021 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, y sus

modificadorias.

4°) Autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fusión conforme el art. 83 inciso 4 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y la normativa específica aplicable a las Sociedades de Garantía Recíproca, efectuar las publicaciones e inscripciones registrales pertinentes y realizar todo otro trámite conducente ante todos los organismos competentes.

Los accionistas que concurren deberán cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación, a fin de su inscripción en el Registro de Asistencia.

Ignacio Pini, Presidente. Maria Cecilia Caminos, Apoderada.

jul. 2 v. jul. 8

CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-51684822-3: Por resolución del Directorio de fecha 26 de junio de 2026, convócase a Asamblea General Ordinaria el día 29 de julio de 2026, a las 10 hs. en primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria, en la calle 54 N° 1032, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc.1° de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 58 cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.
- 5) Poder para inscribir.

La documentación a tratar estará a disposición de los accionistas que así lo soliciten, y dirigida a los e-mails registrados en la sociedad.

Sociedad no incluida en el art. 299 de la LGS.

Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional, Tomo 90, Folio 78, CPCEPBA.

jul. 2 v. jul. 8

SANEAMIENTO DE ARECO SAPEM

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de julio de 2026, a las 13:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para las 14:00 horas, en la sede social sita en la calle Gral. Paz 315, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 a 67 y 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), con relación al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración del resultado que arroja el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025 y su destino.
- 4) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio.
- 6) Consideración de la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 7) Consideración de la conducta del director Agustín Casares y del síndico Nicolás Marinkovic, en el marco del proceso de aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. Evaluación del ejercicio de la acción social de responsabilidad prevista en el artículo 276 de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984)

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación escrita a la sede social hasta 23 de julio de 2026.

Jimena Berardinelli Presidente/Directorio.

jul. 2 v. jul. 8

COLTMATIC SRL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 30 de julio de 2026, a las 10:00, en su sede social, avenida Mitre 5872, Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de un socio para presidir el acto.
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3) Consideración del Balance General N° 24, finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4) Aprobación de la gestión de la Gerencia al cierre del ejercicio.
- 5) Tratamiento del cese de actividades de la sociedad.
- 6) Venta de los bienes de uso.
- 7) Motivos de la convocatoria fuera de plazo.

En caso de no reunirse quórum suficiente en la primera convocatoria, se convoca para la celebración de la asamblea en segunda convocatoria, para la misma fecha y lugar, a las 11:00. Se informa a los herederos declarados que deberán

acompañar documentación certificada que acredite tal condición.
Ingeniero Claudio Alejandro González, Socio Gerente.

jul. 2 v. jul. 8

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PCIA. DE BS. AS.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - El Consejo Superior del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires convoca a los profesionales matriculados, según los términos de los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 29 inciso d) de la Ley 10.321, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 4 de agosto de 2026 en el Auditorio René Nicoletti, del Departamento de Ingeniería e Investigaciones Tecnológicas de la Universidad Nacional de La Matanza, sito en la calle Florencio Varela N° 1903 de la localidad de San Justo, a las 9:30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a. Designación de las autoridades de la Asamblea (un presidente y dos secretarios) y dos (2) asambleístas para refrendar con su firma el acta de la misma.

b. Exposición y resolución sobre el Proyecto de creación de Carrera de Ingeniería en Agrimensura.

Nota: Integrarán la Asamblea con derecho a voz y voto los matriculados en condiciones de ejercer la profesión (art. 16 Ley 10.321). La Asamblea sesionará válidamente, en primera citación con la presencia de por lo menos un tercio (1/3) de los profesionales habilitados para ejercer en la Provincia. Transcurrida una (1) hora desde la fijada en la convocatoria, la Asamblea será considerada legalmente constituida con el número de matriculados presentes, siempre que el total supere el número del Consejo Superior y serán válidas todas las resoluciones que adopten por simple mayoría de votos (art. 18 Ley 10.321). Para participar de la asamblea deberá presentarse la credencial de matriculación.

Firma Agrim. Oscar A. López, Secretario; Agrim. Reinaldo Beain, Presidente.

jul. 2 v. jul. 6

▲ SOCIEDADES

JOGAR SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 09 de marzo de 2026 se decidió de manera unánime y se comunica: 1) Designación de Gerente por renuncia: Se designa Socio Gerente Titular al Sr. Julian Audieri Veliz. Mandato por el término de duración de la sociedad según estatuto social. Se aceptó renuncia de la Sra. Alejandra Silva Davi por no haber sido intempestiva ni dolosa y por haberse comunicado oportunamente y se aprobó su gestión de manera unánime. 2) Cambio de sede social y consecuente reforma del Artículo Primero del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Primero: La Sociedad se denominará Jogar SRL y tiene su domicilio en Arenales 2989, ciudad de Mar Del Plata, partido de Gral Pueyrredón, provincia de Buenos Aires". Julian Audieri Veliz, Socio Gerente.

EL GRAN CONTENEDOR SA

POR 1 DÍA - Por acta de asambleas del 23 de marzo de 2026, por fallecimiento del Sr. Hector Daniel Paez y por renuncia de la Sra Elda A. Uran, se designó como Presidente a la Srta María Celeste Avalos DNI 30.356.794 y como Director Suplente a la Sra Maria Rosa Lopes Cardoso, DNI 5.573.853. Presidente. Maria Celeste Avalos. Maria Celeste Avalos, Presidente.

I3A GLOBAL SRL

POR 1 DÍA - por Acta de socios del 30/9/2025, se designó socio gerente al Sr. Victor Arturo Narciso Garcete Martinez. José Romano Yalour, Abogado. Autorizado.

FUTEC SA

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general extraordinaria del 29/05/26 se aumenta capital social a \$190.000.000- reformando artículo 4°. Fdo. Dra. Alicia Marina Stratico. Autorizada.

JUNÍN PRODUCCIONES SRL

POR 1 DÍA - 1) San Miguel Juan Manuel, 19/01/62, 64 años, casado en segundas nupcias, argentino, comerciante, Isla Victoria 824, Junin (B), DNI 14.739.783; San Miguel Luciano Manuel, 01/04/86, 40 años, soltero, argentino, Comerciante, Ranqueles 1250, Junin (B), DNI 32.195.680 y Tallone Augusto Nicolas, 20/03/92, 34 años, soltero, argentino, comerciante, Borchex 22, Junin (B), DNI 36.223.158. 2) 05/05/26 3) Junín Producciones SRL. 4) Hipólito Yrigoyen 106, Junin (B). 5) Objeto: Gastronómico: explotación de confiterías, pubs, bares, parrillas, restaurantes, cervecerías, pizzerías, cafés, con y sin espectáculos y toda presentación de shows musicales, y salón de fiestas. Comercial: La comercialización de imágenes relacionado a los servicios gastronómicos y culturales ofrecidos. Servicios de publicidad: comercialización de espacios publicitarios de imagen y sonido, cualquiera fuese el medio tecnológico ofrecido. Importación y exportación: por cuenta propia o por intermedio de terceros, de mercaderías al país relacionadas al objeto. 6) 99 años desde la inscripción. 7) Fiscalización ejercida de los socios en términos art 55, Ley 19550 y sus modif. 8) \$1.800.000,00 9) Gerente: San Miguel

Luciano Manuel, DNI 32.195.680, 99 años. 10) 30/06 de cada año. Rosalia Noemí Ibañez, Cdor. Público.

SOLO FRENS REPUESTOS SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento Privado de Cesión de Cuotas Sociales, de fecha 07 de Abril de 2026, los socios aprobaron por unanimidad: 1-Cesión de Cuotas Sociales resuelto acta de asamblea Extraordinaria de Socios de Solo Frenos Repuestos SRL, CUIT 30-71099695-0 con domicilio legal y de actividades en Pelliza 2903 Olivos, partido de Vicente Lopez, PBA, del 7 de abril de 2026: Faraone Fabián Rafael, DNI 2018420893, CUIT 20-2018420893-9. Argentino, Casado, Cedente de 4,000 cuotas partes v\$1 que representan el 33 % Capital Suscripto; a los socios señores Faraone, Sergio Hugo, DNI 14126552, CUIT 20-14126552-1, 2000 cuotas partes v \$n1 que totaliza 6,000 cuotas equivalente al 50 % del Capital Social y al socio Señor Faraone, Walter Rubén, Dni 14812215, CUIT 20-14812215-7, 2000 cuotas partes v\$1 que totaliza 6,000 cuotas partes del capital Social equivalente al 50 % del Capital Social en adelante cesionarios. se denuncia domicilio especial en Pelliza 2903 Olivos, partido de Vicente López, PBA, email Contador Autorizado jorgeeduardoroberts@gmail.com firmado contador Jorge Roberts, autorizado según instrumento privado del 07/04/2026 T° 57F° 234 Legajo 14649/8 CPCEPBA CUIT20-04596430/3. Por Poder Osvaldo Daniel Acevedo, DNI 8,077,805. Cuit 20-08077805-9. Osvaldo Daniel Acevedo, Apoderado.

TORRE ROSA MONTESSORI SRL

POR 1 DÍA - Por contrato del 24.06.2026 se constituye Torre Rosa Montessori SRL. Socios: Jose Luis Maidana, DNI 23898356 CUIT 20238983569, Arg. Prestador de servicios de mantenimiento a hogares y oficinas, nac. 24.06.1974, Casado 1ras nupcias con Evelyn Peñaranda Sanchez, dom. 19 N° 6677 (664 y 665) Pque. Sicardi, La Plata, Bs. As. y Geraldina Rayo DNI 22029996, CUIT 27220299967, Arg., Prof. Educ. Inicial, nac. 17.07.1971, viuda de 1ras nupcias con Carlos G. Pamparana, dom. 55 N° 1166 La Plata, Bs. As. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros o gerenciando negocios de terceros, con particulares o con organismos del estado Nacional, Provincial o Municipal o con empresas nacionales, extranjeras, de economía mixta o privadas, el desarrollo, organización, administración, dirección, explotación y comercialización de toda clase de actividades educativas, académicas, científicas, culturales, tecnológicas, artísticas y de formación profesional, sujetos a la autorización, reconocimiento y supervisión de las autoridades educativas jurisdiccionales correspondientes, pudiendo, a tal efecto, realizar las siguientes: a) Prestar servicios educativos a nivel inicial, nivel primario, nivel secundario y nivel superior sea o no universitario y desarrollar las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, a través de plataformas educativas, campus virtuales, aplicaciones móviles, programas de educación a distancia y cualquier otra tecnología destinada a la enseñanza. A tal efecto instalara unidades educativas cuyos funcionamientos se ajustara a las normas legales y reglamentarias que exijan las autoridades educacionales competentes; b) Garantizar la prosecución del proyecto educativo fijando como objetivo el mantenimiento y la actualización permanente del mismo a través de la participación de educadores, estudiantes y padres; c) Promover y prestar servicios educativos no formales consistentes en cursos, eventos, seminarios, conferencias, ferias, competencias académicas, a tal efecto instalara institutos o talleres adecuándolos a las disposiciones educacionales vigentes en caso de ser necesario para su funcionamiento; d) Adquirir y/o producir para proveer al alumnado los elementos estudios que requieran los distintos niveles de enseñanza; e) Producir y publicar trabajos de investigación y/o producciones culturales en el ámbito educativo; f) Celebrar convenios con otras instituciones; g) Certificaciones: evaluación, acreditación y certificación de competencias, habilidades y conocimientos, así como la expedición de certificados, constancias, diplomas y acreditaciones propias o en representación de terceros, conforme la normativa aplicable; h) Servicios complementarios: prestación de servicios de biblioteca, comedor, transporte escolar, orientación educativa, apoyo pedagógico, actividades extracurriculares, recreativas, deportivas, culturales, idiomas, informática, robótica, programación, música, arte, bienestar estudiantil y toda otra actividad complementaria de la educación, h) Editorial y comercial: compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, fabricación, licenciamiento y comercialización de libros, material didáctico, mobiliario escolar, equipamiento tecnológico, software, licencias, dispositivos electrónicos, instrumentos científicos, insumos educativos y cualquier otro bien relacionado con el objeto social, como así también toda actividad comercial, industrial, tecnológica, inmobiliaria, financiera (excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras), de inversión, administración o prestación de servicios que resulte necesaria, conveniente o accesoria para el cumplimiento del objeto principal. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Plazo: 99 años desde insc. Reg. Capital: \$100.000. Sede social 19 S/N entre 664 y 665 Parque Sicardi, La Plata, Bs. As. Gerente: Jose Luis Maidana con dom especial 19 S/N entre 664 y 665 Parque Sicardi, La Plata, Bs. As. Fiscalización: los socios Cierre ejercicio: 31 mayo Abog Nicolás M. Fiscarelli, T° LXIV F° 332 CALP.

GUILMI SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión del 17-06-26 se cambió de sede social a Belgrano N° 103, localidad y partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Eduardo José Herrera, Escribano.

BAGUIZ SERVICIOS MÉDICOS SRL

POR 1 DÍA - Christian Gerardo Baño Guizado, ecuatoriano, nac. 26/12/1982, DNI 95.285.592, cuit: 20-95285592-2, soltero médico, domic. calle Paunero 1801 loc. y pdo. San Miguel, Pcia. Bs. As. y Steven David Gaibor Guizado, ecuatoriano, nac. 28/3/2001, DNI 96.068.040, cuit: 20-96068040-6, soltero, comerciante, domic. av. Corrientes 4173, 3°E de Ciudad Autónoma de Bs. As. 2) 26/6/26. 3) Baguiz Servicios Médicos SRL. 4) Portugal 5549 loc. de Cuartel V, pdo. de Moreno, Pcia. Bs.As. 5) Objeto: a) Prestaciones Médicas y Asistenciales: Prestación de servicios de salud integral, asistencia médica, prevención, diagnóstico y tratamiento, mediante la explotación y administración de clínicas, consultorios y centros médicos. b) Diagnóstico por Imágenes: Realización e interpretación de estudios de ecografía, mamografía, radiología,

tomografía, resonancia y cualquier otra tecnología de diagnóstico médico por imagen, actual o futura. c) Laboratorio de Análisis Clínicos: Instalación y administración de laboratorios bioquímicos, bacteriológicos, genéticos y de alta complejidad, incluyendo toma de muestras, procesamiento, emisión de informes y servicios de derivación. d) Actividades Complementarias: La compra, venta, importación, exportación, locación y comercialización de equipamiento médico, insumos, reactivos, medicamentos y software especializado, exclusivamente destinados al cumplimiento y desarrollo del objeto principal de la sociedad. Dictado de capacitaciones en salud y contratación de profesionales o técnicos habilitados para el cumplimiento del objeto. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, conforme la normativa aplicable. 6) 99 años. 7) \$20.000.000. 8) Gerente: Christian Gerardo Baño Guizado. 1 o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, todo el tiempo de duración sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Gerente. 10) 31/12. Esc. Carlos Andrés Fasano.

DALGOLFER SA

POR 1 DÍA - Por acta del 24/04/24 Designa Presidente Guido Eduardo Víctor y Suplente Guido Eduardo José, por vencimiento del mandato del Presidente Alejandra Iglesias y Suplente Reginaldo Pascual Dal Ri. La sociedad cambia el domicilio legal a la calle Chacabuco 1241 planta baja, localidad y partido de San Fernando, Pcia. de Bs. As. Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante.

PROYECTO SENTEAR MDP SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20/10/2025 por renuncia del Sr. German Ezequiel Aranda Armatta al cargo de Presidente, se designa en su reemplazo a la Sra. Graciela Toterá, CUIT 27-11789018-5, domic. Moreno 2550, 5° piso, MdP. En consecuencia, el directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Graciela Toterá; Director Suplente: Lucas Leandro Telechea. CPN Ignacio Pereda.

REGALERÍA Y ANEXOS MALE SRL

POR 1 DÍA - 1) Andrea Valeria Rabanedo, nacida el 9/01/1981, DNI 28.526.470, CUIT 27-28526470-2, comerciante, divorciada 1° nupcias de Ignacio Daniel Sanz, calle 14 s/n de Juan A. Pradere; Rafael Arrigo Sevald, nacido el 01/11/1985, DNI 31.705.388, CUIT 20-31705388-7, agricultor, divorciado 1° nupcias de Silvina Liliana Córdoba; calle Luis Piedra Buena N° 128 de Villalonga; Matías Ignacio Sanz Rabanedo, nacido el 12/10/2000, DNI 42.945.735, CUIL 20-42945735-2, comerciante, calle 2 N° 64 de Juan A. Pradere; Alejo Nahuel Sanz Rabanedo, nacido el 29/05/2007, DNI 47.337.926, CUIL 20-47337926-1, estudiante y comerciante, Los Pozos N° 215 de Villalonga; todos argentinos domiciliados en el partido de Patagones, los dos últimos solteros, hijos de Andrea Valeria Rabanedo y Daniel Ignacio Sanz. 2) Inst. privado del 09/06/2026. 3) "Regalería y Anexos Male SRL" 4) Los Pozos N° 114 de Villalonga, partido de Patagones. 5) Actividades de compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y comercialización en general de juguetes, juegos didácticos, artículos recreativos, educativos y entretenimiento, productos electrónicos vinculados al esparcimiento infantil y familiar. Explotación de establecimientos comerciales de juguetería, polirrubro, kiosco y librería, artículos de bazar, marroquinería, regalería, decoración, perfumería, exceptuándose las actividades de la Ley 10.606, librería comercial y escolar, insumos de oficina, artículos de escritura, impresión, archivo, embalaje, servicios de impresión, grabado, packaging, logística y distribución. Explotación de stands, ferias, franquicias, plataformas digitales, comercio electrónico; Compra-Venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, edificios y obras, excepto inmobiliaria/corretaje. Administración de aportes o inversiones de capital de personas humanas o jurídicas, compraventa de títulos, acciones, debentures, Cedears y toda clase valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, excluyendo actividades Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el ahorro o concurso público. Importación y exportación; operaciones agrícola - ganaderas, comprende actividades agropecuarias, explotación de campos, cría, engorde de ganado menor y mayor. 6) 99 años. 7) \$4.000.000. 8) Gerente Andrea Valeria Rabanedo, por término duración sociedad. 9) Repr. legal: Gerente. Fiscalización: Art. 55. 10) 30/06. Ludmila Macarena Valacco, Abogada T° XIII, F 29 CABB.

GRANOS & PROCESOS SRL

POR 1 DÍA - Por inst. privado complementario del 24/06/2026 se aprobó la aclaración en el estatuto social en el Art. correspondiente al objeto solamente en la actividad Inmobiliaria que se excluyen expresamente actividades de intermediación y/o corretaje; manteniéndose las demás actividades conforme se ha publicado con fecha 08/06/2026.- Ludmila Macarena Valacco, Abogada T° XIII, F° 29 CABB.

PANIFICADOS MARCELINOS SRL

POR 1 DÍA - Por disposición social de Panificados Marcelinos SRL, CUIT 30-71203309-2, con domicilio legal en Humberto Primo 507 la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires, se hace saber que mediante Acta N° 17 de fecha 22 de diciembre de 2025, los socios Emilio Marcelino Cuevas DNI 8.527.406 y Luciano Emilio Cuevas DNI 25.282.876 resolvieron su desvinculación de la sociedad, incorporándose como nuevo socio el señor Julián Cuevas, DNI 36.794.753. Asimismo, mediante Acta N° 18 de fecha 06 de enero de 2026, los socios Julián Cuevas, DNI 36.794.753 y Alicia Mercedes Alvarez, DNI 12.397.455 resolvieron designar al señor Julián Cuevas como socio gerente de la firma. Cuevas Julián.

ESTUDIO FRANCISCO LIQUIDADORES DE SEGUROS SRL

POR 1 DÍA - 1) Pablo Esteban Francisco, 15/01/69, DNI 20569997, casado, liquidador de seguros, De La Merluza 1212 UF

N° 8 Pinamar, Micaela Francisco, 14/07/93, DNI 37752950, abogada, casada Alfredo Nobel 9286, barrio Montecarlo Del Viso Pilar y Joaquín Francisco, 23/07/95, DNI 39210679, estudiante, soltero, Tortugas Golf Club 2098 Barrio De Vincenzo Chico de Manuel Alberti Pilar, todos argentinos 2) 05/06/26 3) Estudio Francisco Liquidadores de Seguros SRL 4) Avenida Maipú 1413 piso 2° Oficina 4 loc/partido Vicente López 5) Liquidaciones y peritajes de siniestros tasaciones asesoramiento en seguridad e higiene accidentología comercialización bienes siniestrados y rezagos 6) 99 años desd/Insc. 7) \$3.000.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o mas pers socios o no cargo gerente ilimitada indiv e indistinta Fisc art. 55° LS Gte. Pablo E. Francisco 10) 30/11 Contador Público Juan I. Fuse T° 124 F° 30 CPCEBA.

OBELIUS RESTO BAR SRL

POR 1 DÍA - Reunión de socios unánime del 17/06/2026: Se aceptó renuncia de Alberto Degli y Leila Guevara y se designó Gerentes a Lucas Leonel Galeano Acosta, DNI 42.090.274 y Lautaro Martin Galeano Acosta, DNI 46.830.413. Ambos domicilio especial en sede social. Dr. Sebastian Maidan.

LIMPIEZA INSTITUCIONAL SRL

POR 1 DÍA - Por Esc 194 f° 767 del 24/06/2026 y conforme Acta de Reunión de Socios del 10/06/2026: cesión de cuotas sociales: Leandro Laplaca, arg., nac. el 13/02/1991, DNI 35.958.130, CUIT 20-35958130-1; casado en 1/nup. con Soledad Vanesa Salas, domicilio en calle Las Heras 525, Pilar (B) cede 250 cuotas sociales de \$100 valor nominal c/u por un total de \$22.500.000 a Luciana Laplaca, arg., nac. el 21/08/2006, 22 años, DNI 45.150.984, CUIT 27-45150984-0, solt., hija de Nestor Daniel Laplaca y Mirta Cristina Cardozo, empleada administrativa con domicilio en calle Las Heras 525, Pilar (b). Renuncia gerente: Leandro Laplaca. Designación de nuevo gerente: Luciana Laplaca. Acepta el cargo y fija domicilio especial en la sede social. Elisa Graciela Berute, Notaria Autorizante.

ERICE AGRÍCOLA SA

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio: Constitución - Subsanación: Por Instrumento Público del 13/03/23 y 7/05/25 se subsana la Soc. Irregular que viene operando comercialmente como Erice Agrícola SA desde el 8/7/21 en los términos del art. 23 a 26 Ley 19.550. Firmado: Ricardo Bonifacio, Contador Público.

PREFIJO DIGITAL SRL

POR 1 DÍA - Designación de Gerente. Por Acta de Reunión de Socios N° 21 de fecha 23-02-2026 se resolvió por unanimidad que Andrés Dahl y Esteban Lucas Leidi ocupen el cargo de Gerente de la Sociedad por el término de diez años y actúen de forma indistinta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto del Estatuto Social. Andrés Dahl, Gerente de Prefijo Digital SRL.

PREFIJO DIGITAL SRL

POR 1 DÍA - Cambio de Domicilio de la Sede Social. Por Acta de Reunión de Socios N° 24 de fecha de 08-06-2026 se resolvió por unanimidad el cambio de domicilio de la Sede Social a la calle 48 N° 630 piso 1 departamento D, entre las calles 7 y 8 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Andrés Dahl, Gerente de Prefijo Digital SRL

ZONA FRANCA BUENOS AIRES SUR SA

POR 1 DÍA - Zona Franca Buenos Aires Sur SA, con domicilio legal en Juan Jose Paso 550 la ciudad de Punta Alta, provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas legajo N° 155152, ha resuelto aumentar su capital social en diversas instancias, conforme a lo establecido por el Art. 188 de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550), modificando el Artículo Cuarto de su Estatuto Social: Asamblea N° 3 (29/05/2009): Se resolvió aumentar el capital social de la suma original a \$3.000.000. El capital queda representado por 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de V.N. \$1.000 cada una, distribuidas en: 780 acciones Clase "A" (5 votos por acción), 780 acciones Clase "B" (5 votos por acción) y 1.440 acciones Clase "C" (1 voto por acción). La integración se realizó mediante la capitalización de aportes irrevocables del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca por \$237.500 y un aporte en especie (luminarias perimetrales) por parte de la Cooperativa de Luz y Fuerza de Punta Alta. Asamblea N° 8 (29/05/2014): Se resolvió aumentar el capital social a la suma de \$6.000.000. El capital se divide en 6.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de V.N. \$1.000 cada una: 1.560 acciones Clase "A" (5 votos/acción), 1.560 acciones Clase "B" (5 votos/acción) y 2.880 acciones Clase "C" (1 voto/acción). El aumento se instrumentó mediante la capitalización de aportes irrevocables previos realizados por ambos accionistas por un total de \$3.565.998 y \$3.597.527,95 respectivamente. Asamblea N° 9 (19/05/2015): Se resolvió aumentar el capital social a la suma de \$9.600.000. El capital queda representado por 9.600 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de V.N. \$1.000 cada una: 2.496 acciones Clase "A" (5 votos/acción), 2.496 acciones Clase "B" (5 votos/acción) y 4.608 acciones Clase "C" (1 voto/acción). La capitalización se efectuó sobre aportes irrevocables por la suma de \$3.600.000 aportados en partes iguales por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Cooperativa de Luz y Fuerza de Punta Alta. Asimismo, en las referidas asambleas se resolvió la modificación del artículo cuarto del estatuto social, el que quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Nueve Millones Seiscientos Mil (\$ 9.600.000) representado por nueve mil seiscientos (9.600) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, de las cuales dos mil cuatrocientos noventa y seis (2.496) serán de Clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción; dos mil cuatrocientos noventa y seis (2.496) serán de Clase "B" con derecho a cinco (5) votos por acción y Cuatro Mil Seiscientos Ocho (4.608) serán de Clase "C" con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550". Asimismo, por Asamblea General Ordinaria de

fecha 27 de mayo de 2022, se resolvió designar el Directorio de la sociedad, el que quedó conformado de la siguiente manera: Directorio: Se designa a Federico Esteban Susbielles, Adrian Mario Forte, Rodrigo Lionel Aristimuño, Gustavo Fabian Bigoni y José Alberto Portaluppi como Directores Titulares. Como Directores Suplentes a Juan Francisco Linares, Fernando Matías Compagnoni, Néstor Julio Negro, Liliana Beatriz Boiza y Juliana Tomassini. Comisión Fiscalizadora: Se designa como Síndicos Titulares a Silvina Alejandra Estrada, Tomás Marzullo y Cesar Luis Aramayo. Como Síndicos Suplentes a Julio Argentino Benitez, Roberto Jorge Trinchero y Pamela Rodríguez. Los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durarán en sus cargos por el término de tres ejercicios. Pablo Leonardo Amarelle, Representante Legal.

SANITAS ANIMALIUM SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 23/12/2025, 1) Se produce un aumento de capital de \$284.733.600, por medio del aporte de electrodomésticos y equipos de computación, un rodado y dólares estadounidenses. Para ello se reforma el artículo 3° del estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo tercero: El Capital Social es de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Seiscientos (\$288.533.600), representado por Dos Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Seis (2.885.336) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una y de un voto por cuota."; 2) Se produce la renuncia del Sr. Eduardo Sanguinetti al cargo de Gerente y de la Sra. Keila Ayelen Bezi al cargo de Gerente Suplente. En consecuencia, se designa como Gerente a Keila Ayelen Bezi, CUIT 27-36137775-9, domic. Boulevard del Bosque N° 62, MdP; Gerente Suplente: Eduardo Sanguinetti, CUIT 23-36382670-9, domic. Boulevard del Bosque N° 62, MdP; y 3) Se produce un cambio de sede: domic. Avenida Colón N° 927, MdP. CPN Ignacio Pereda

HUGO R. ARISTEGUI Y CÍA SRL

POR 1 DÍA - Se comunica la cesión onerosa de cuotas sociales Hugo R. Aristegui y Cía. SRL, CUIT 30-64907091-8, domic. de Cacharí, pdo. de Azul, pcia. de Bs. As.: Enrique Oscar Palmisano, DNI 5.524.725, CUIT 20-05524725-1, nac. 22/12/1949, Productor Agropecuario, cas. en 1° nup. con Nora Stella Dominguez, domic. en Cacharí, calle Belgrano N° 1685, cede a Sebastian Hugo Aristegui, DNI 24130122, CUIT 20-24130122-3, nac. 11/10/1974, div. contador, domic. en Azul, calle Burgos 575 y a Juan Cruz Aristegui, DNI 27802191, CUIL 20-27802191-3, nac. 30/1/1980, soltero, empleado administrativo, domic. en Azul, calle Arenales 1941 ambos hijos de Hugo Reginaldo Aristegui y Maria Cristina Tinnirello, todos arg., cede 417 cuotas a cada uno. Esc. N° 67 del 22/6/2026, esc. M. Alejandra Cruz.

DESTINO NUEVO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por contrato del 9/6/2026 Alejandro José Luna, arg., jubilado, ndo 2/9/1967 DNI 18579500 CUIL 20185795005, soltero, domic. La Paz 5750 VillaLuzuriaga, La Matanza, pcia. de Bs. As. y David Mariana Damaris Luna ,arg., empleada administrativa, nda 9/11/1993, DNI 37990329 CUIL 27379903296, soltera, domic. Carabobo 5033 Villa Luzuriaga, La Matanza, pcia. Bs. As. conciben contrato de SRL 1° "Destino Nuevo SRL", 2° 99 años; 3° Objeto: Transporte nacional e internacional de cargas generales, mercaderías a granel, paquetería y encomiendas, transporte de sustancias alimenticias, cargas refrigeradas, productos químicos y residuos peligrosos (previa habilitación). Todas las actividades podrán realizarse por vía terrestre, fluvial, aérea o multimodal, mediante el uso de vehículos y medios de transporte propios o de terceros. A tales fines, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones inherentes a la logística, distribución, almacenamiento, depósito, consolidación y desconsolidación de mercaderías, fletes, acarreo y mudanzas. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá adquirir, vender, alquilar y administrar todo tipo de vehículos, equipos y maquinarias necesarios para su operatoria 4° capital social \$1000000 div. cuotas \$1000 c/u valor nominal y 1 voto por cuota. Alejandro José Luna 500 cuotas y David Mariana Damaris Luna 500 cuotas 5° Adm y rep 1 o más Gerentes en forma individual e indistinta por término de la sociedad 6° Res. Sociales por Ley 19550. Mayorías LGS 7° cuotas intransferibles a terceros salvo unanimidad. entre socios libre 8° Cierre Ej. 31/12 9° Div. Res. Legal, especiales, rem. Gerentes, y resto e/socios 10° Herederos unificación personería 11° disolución por LGS. Liq. Por gerentes o personas que designen los socios. 12° Fisc. Por los socios 13° garantía administrador. Sede social: La Paz 5750, Villa Luzuriaga, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As. gerentes Alejandro José Luna y David Mariana Damaris Luna. Dom especial La Paz 5750, Villa Luzuriaga, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As. As. fdo.: Roberto Marcelo Gimenez, T° III F° 150 CALM.

EVENTOS LA BASTARDA.CERO SA

POR 1 DÍA - José Ignacio Sagania, arg., estibador, soltero, nac. 15/10/1980, DNI: 28.535.802, CUIT 20-28535802-8, domic. Marcelo T. De Alvear 3223, MdP; Edgardo Damián Amado, arg., empleado, soltero, nac. 26/09/1982, DNI: 29.758.732, CUIT 20-29758732-4, domic. Salta 2715, MdP; Alberto Martín Margarit Quinteros, arg., comerciante, soltero, nac. 20/05/1974, DNI: 23.713.850, CUIT 20-23713850-4, domic. Fagnany 732, MdP; Oscar Roberto Bustos, arg., deejay y sonido en eventos, soltero, nac. 26/05/1977, DNI: 26.008.126, CUIT 20-26008126-9, domic. Termas de Río Hondo 1532, MdP; y Lucas Ezequiel Iglesias, arg., empleado, soltero, nac. 06/10/1989, DNI 34.823.487, CUIT 20-34823487-1, domic. Arenales 4699, MdP. Esc. Publica 23/06/2026. Eventos La Bastarda.Cero S.A. Domic. Italia 1255, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. B) Comercial - Distribuidora: compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, alquiler, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista de todo tipo de productos de iluminación. C) Espectáculos/Eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos. D) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. E) Servicios integrales en eventos: Servicios de iluminación, sonido, montaje de escenarios, pantallas led y suministro de energía, filmaciones, fotografía, escenografía. F) Publicidad: 1) Creación,

planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos. G) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte de carga, ya sea en forma fluvial, terrestre, marítima y/o aérea en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. H) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 30 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: José Ignacio Saganía, Director Suplente: Alberto Martín Margarit Quinteros. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

LOGÍSTICA MINERA SA

POR 1 DÍA - Acta de asamblea de fecha 9/6/26, renuncian Elba Noemi Bottamedi al cargo de director titular y Carlos Oscar Penna al cargo de director suplente. Se designa Presidente a Clemente Eduardo Penna y director suplente a Romina Soledad Carbia. López Inguanta Vanesa, Abogada, T 55 F 290 CALP.

BENROOM SRL

POR 1 DÍA - Constitución SRL. Por instrumento privado del 27/06/2026. Socios: Eneas Antonio Ferrer, argentino, nacido el 11/05/1990, DNI 35.945.794, CUIL 20-35945794-5, soltero, hijo de Antonio Ricardo Ferrer y de Graciela Emilia Leon, comerciante, domiciliado en calle Reconquista 7, piso 6, departamento D, localidad de Haedo, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; y Laura Susana Gimenez, argentina, nacida el 04/04/1983, DNI 29.837.141, CUIL 27-29837141-9, soltera, hija de Néstor Ariel Sanchez y Clara Marcela Gimenez, comerciante, domiciliada en calle Yerbal 870, localidad de Haedo, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Denominación: "Benroom SRL". Sede social: Coronel Brandsen 968, localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Plazo: 88 años desde su inscripción en DPPJ. Objeto: Importación y exportación: Realización de operaciones de comercio internacional, incluyendo la importación y exportación de bienes y/o servicios. Para realizar su objeto, la sociedad podrá: celebrar y ejecutar toda clase de contratos; asesorar y gestionar para sí o para terceros, en todo lo relacionado a: exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos, estudios de publicidad en el mercado interno e internacional; representaciones comerciales; radicaciones industriales y participación en licitaciones. Industrial y comercial: Fabricación, elaboración, transformación, conservación, armado, ensamblaje y demás operaciones industriales y/o comerciales así como la compra, venta, permuta, fraccionamiento, distribución, representación, importación o exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, productos semi elaborados o terminados, bienes o servicios, directa o indirectamente necesarios para o relacionados con el cumplimiento de alguno de los objetos del presente contrato. Financiera: Aportes o inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgar fianzas o avales, garantías reales o personales en favor de terceros, adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza, con o sin garantía real, compraventa de valores nacionales ajustables, bonos externos, acciones, obligaciones, debentures y toda clase de títulos valores y papeles de crédito en general, públicos o privados, creado o a crearse en cualquiera de las formas permitidas por la ley, con exclusión de las actividades regladas por la ley 21.526, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes. Toda actividad que lo requiera será llevada cabo por profesionales con título habilitante en la materia. Capital: \$2.000.000. Suscripción: 100%: Eneas Antonio Ferrer, 1800 cuotas; y Laura Susana Gimenez, 200 cuotas. Todas las cuotas son de \$1000 c/u, valor nominal, y confieren un voto. Integración: 25% en efectivo. Administración, representación y uso de la firma social: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: a cargo de los socios, art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 30/11 de cada año. Gerente titular: Eneas Antonio Ferrer, fija domicilio especial en Coronel Brandsen 968, localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.- Josefina M. Vergani, Escribana. Mat. 5558.-

JUNÍN 3048 SA

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19.550. Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria del 30/06/2025. Renuncia Presidente: Luciano Emanuel Bonomi. Director Suplente: Santiago Santillana. Designación: Presidente: Alejandra Antonia Zari.- Director Suplente: Hernán Saavedra Maldonado.- Todos con dom. especial en 25 de Mayo 54, localidad y pdo. San Isidro. Sin sindicatura. Noemi Haydee Garcia, Notaria.

AVINIK SRL

POR 1 DÍA - Constitución 1) Mauro Sergio Ibañez Chaile, argentino, soltero, comerciante, DNI 38.678.904, CUIL.: 20-38678904-6, nacido el 10/10/1995, con domicilio en Bolívar 5636, Cdad. de San José, Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As.; y Jorge Leonardo Valdez, argentino, soltero, comerciante, DNI 40.065.077, CUIL.: 20-40065077-3, nacido el 24/02/1997, con domicilio en El Trébol 3983, Cdad. de Temperley, Pdo. de Lomas De Zamora, Pcia. de Bs. As.. 2) Instrumento Privado del 26/06/2026. 3) Avinik SRL 4) Av. Pasco 1746, Cdad. de Temperley, Pdo. de Lomas De Zamora, Pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$1.000.000.- 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Mauro Sergio Ibañez Chaile. 9) Fiscalización: socios no

gerentes. 10) Cierre 31/12. 11) Comercial: Comercialización, importación, exportación, permuta y transporte de mercaderías, materias primas de los productos obtenidos de la explotación avícola, ganadera y agrícola. La comercialización de carnes en general, sus derivados y congelados, comercialización de encurtidos, fiambres, embutidos y productos de almacén. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora: de cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Walter Carlos Vadell, Contador Público.

CATTANEO HERMANOS SA

POR 1 DÍA - 1) Juan Eduardo Cattaneo, 1/1/1966, casado, argentino, empresario, DNI 17.526.818, Comodoro Py 34, Adrogué y Hernán Cattaneo, 16/12/2002, martillero público, DNI 44.599.205; Ezekiel Cattaneo, 1/12/2004, estudiante, DNI 46.294.457; Julieta Cattaneo, 8/12/2000, abogada, DNI 42.951.660; todos solteros, argentinos y domiciliados en Francisco Seguí 349, Adrogué; 2) 25/6/26; 3) Cattaneo Hermanos SA; 4) Divisoria 1734, Adrogué, pdo. Alte. Brown; 5) actividades de importación, exportación, representación, distribución, intermediación, comercialización y gestión comercial de bienes, mercaderías, productos terminados, materias primas, insumos, maquinarias, equipos, repuestos y accesorios destinados a actividades comerciales, industriales, profesionales o de consumo. Asimismo, podrá realizar la compra, venta, distribución y comercialización mayorista y minorista de artículos para el hogar, decoración, bazar, muebles, textiles, iluminación, jardinería, camping, ferretería, productos gastronómicos, accesorios y equipamiento para interiores y exteriores. También podrá efectuar actividades de fabricación, ensamblado, armado, acondicionamiento y terminación de los productos comprendidos en el objeto social; desarrollar, registrar y explotar marcas y demás derechos de propiedad intelectual vinculados a su actividad; prestar servicios de logística, almacenamiento, depósito, distribución, embalaje y comercio electrónico relacionados con los bienes comprendidos en el presente objeto; 6) 99 años; 7) \$146.000.000; 8) Presidente: Julieta Cattaneo; Dir. Suplente: Hernán Cattaneo, 3 ejercicios; mín. de 1 y máx. de 5 dir. tit.; Dir. Sup. igual o menor número que titulares; 9) Repres. Legal: Presidente; 9) Art. 55 LGS; 10) 31/12 c/año. Julieta Cattaneo, DNI 42.951.660, Presidente.

ISABELLE COLOR SRL

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Se hace saber que en el edicto de Cesión de Cuotas Sociales correspondiente a la firma Isabelle Color SRL, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires según Aviso N° 81266 con publicación programada para el 30/06/2026, se consignó por error el número y la fecha de la reunión de socios. Por lo tanto, se rectifica que la decisión social fue aprobada en la Reunión de Socios N° 9 celebrada el 21/03/2025, quedando subsistentes y sin modificaciones el resto de los datos publicados. Autorizado según instrumento privado de fecha 21/03/2025. Fabiana Alicia Eva Cardo.

RED BRICK SA

POR 1 DÍA - Designación de autoridades. Se hace saber por un (1) día que, por Asamblea General de fecha 26/06/2024 y posterior Reunión de Directorio de fecha 26/06/2024 se resolvieron las siguientes modificaciones en el órgano de administración de la sociedad: Designación de autoridades: Se designaron las nuevas autoridades por el término de 3 ejercicios, quedando el órgano de administración integrado de la siguiente manera: Presidente: Travi Martina, argentino, de profesión empresaria, nacido el 26/12/1997, DNI 40.941.574 , CUIT N° 27-40.941.574-7 con domicilio real en Paraná 342, Bahía Blanca, pcia. de Bs. Aires. Director Suplente: Campos María Cecilia, argentino, de profesión Empresaria, nacido el 14/01/1969, DNI 20691003 , CUIT/CUIT 27-20691003-3 con domicilio real en Paraná 342, Bahía Blanca, pcia. de Bs. As. Ambos constituyen domicilio especial en Rondeau N° 1967, Bahía Blanca, pcia. Bs. As., Travi Martina Pte.

CARDIOWEB SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de 16/6/2026 se resolvió realizar el cambio de Jurisdicción de la sociedad, de CABA a provincia de Buenos Aires. Se reformó el Artículo Primero del Estatuto Social. Domicilio Social Manuel Gálvez 2000 Barrio La Concepción UF 41 ciudad y partido de Luján, Buenos Aires, Marcelo Rey Contador Público.

ZONA FÚTBOL SA

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 363 del 18/05/2026 se constituyó la sociedad: 1) Denominación: Zona Futbol SA 2) Sede social: Pte. Juan Domingo Peron 5490, Villa Fiorito, Lomas de Zamora, prov. Bs. As. 3) Plazo de duración: 99 años. 4) Accionistas: Lucia Gisela Melluso Casenave, argentina, 20/04/1999, soltera, comerciante, DNI 41.856.015, CUIT 27-41856015-6, calle 389 número 168, Quilmes, pcia. de Buenos Aires, y Florencia Mariel Macarena Melluso, argentina, 12/04/1994, soltera, comerciante, DNI 38.252.030, CUIT 27-38252030-6, calle 389, número 168, Quilmes, pcia. Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, ajena o asociada con terceros, a la explotación de predios para la práctica deportiva, complejos polideportivos, playas de estacionamiento, restaurantes, bares y confiterías. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos directa o indirectamente vinculados con su objeto, explotar concesiones, o subconcesiones públicas o privadas, proveer al estado y participar en licitaciones y concursos de precios de cualquier clase. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. 6) Capital Social: \$ 30.000.000 representado por 300.000 acciones nominativas no endosables, de valor \$100 cada una con derecho a un voto por acción.- 7) Administración: a cargo de un directorio integrado entre 1 y 5 directores titulares e igual o menor número de suplentes. Mandato: 3 ejercicios. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia o imposibilidad del primero. 8) Sin sindicatura. 9) Ejerc.: 30 de abril de cada año. 10) Directorio: Presidente: Lucia Gisela Melluso Casenave y Directora

Suplente: Florencia Mariel Macarena Melluso, quienes fijan domicilio especial en la calle Pte. Juan Domingo Perón 5490, Villa Fiorito, Lomas de Zamora, prov. Bs. As. Firmado por Elisabeth Cutillo De Garcia Blanco, Escribana.

MINERALES MISAEL SRL

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: A los fines de subsanar las observaciones de DPPJ se aclara: que la fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes. Asimismo, mediante Acta Complementaria suscripta en instrumento privado el 26/06/2026 se modificó el objeto social, que queda redactado de la siguiente manera: "4) Objeto social: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) La compraventa, acopio, representación, comisión, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento, por menor y mayor, de toda clase de materiales y productos para la construcción, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería y afines; B) El transporte de cargas generales, con equipos propios y/o de terceros; C) Prestación de servicios logísticos integrales, comprendiendo la recepción, almacenamiento, depósito, embalaje, etiquetado y distribución de todo tipo de mercaderías; D) La compra y venta de máquinas, maquinarias, y todo tipo de equipamiento industrial; E) La compra y venta de inmuebles, semovientes, marcas y patentes, y o cualquier otro tipo de mueble o inmueble; F) La realización de obras relativas a la industria de la construcción, tales como construcciones civiles e industriales, demoliciones, perforaciones, movimiento de suelos, destapes, sean las mismas de carácter público o privado.". Cr. Pablo Coria.

PATAGONIA HOLDING CONSULTORES SA

POR 1 DÍA - Por escritura N° 254 del 22/06/2026 se constituyó "Patagonia Holding Consultores SA" Socios: Leandro Julián Rancaño, nac. 13/01/1980, DNI 27.925.022, CUIT 20-27925022-3, domicilio Félix Aguilar 2644, piso 1°B, Torre 4, Canning, Ezeiza, BsAs; Luis Amir González, nac. 01/06/1994, DNI 38.361.150, CUIT 20-38361150-5, domicilio A. Rivero 36, Monte Grande, Esteban Echeverría, Bs. As. Domicilio social: Camilo Cavour 3006, piso 5°, depto "A", Lanús, Bs. As.- Plazo: 99 años.- Objeto: 1) Servicios empresariales y consultoría integral para personas humanas y jurídicas, comprendiendo asesoramiento, organización, planificación, gestión, auditoría interna operativa, análisis de procesos, investigaciones de mercado, estudios de comercialización, desarrollo de estructuras administrativas, comerciales y financieras. 2) Servicios contables, impositivos y financieros, incluyendo análisis económico-financiero y estructuración de negocios. 3) Servicios jurídicos y societarios, incluyendo constitución, organización y reestructuración de sociedades comerciales y radicación de capitales. 4) Negocios inmobiliarios: estudios, análisis, informes y asesoramientos en real estate, estudios de factibilidad y evaluación de inversiones. 5) Administración de inmuebles y consorcios de propiedad horizontal, barrios cerrados, clubes de campo y complejos inmobiliarios. 6) Operaciones inmobiliarias: compra, venta, permuta, locación, administración, explotación, gerenciamiento y comercialización de inmuebles propios o de terceros. 7) Gerenciamiento empresarial: estudios, proyectos, planificación, organización y gerenciamiento de emprendimientos empresariales, comerciales e inmobiliarios.- Capital: \$30.000.000, representado por 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 v/n c/u, con derecho a un voto por acción. Suscripción: Leandro Julián Rancaño suscribe 28.500 acciones (\$28.500.000) e integra el 25%; Luis Amir González suscribe 1.500 acciones (\$1.500.000) e integra el 25%; totalizando \$7.500.000 integrados en este acto. El saldo se integrará dentro del plazo de dos años.- Directorio: Presidente: Leandro Julián Rancaño; Director Suplente: Luis Amir González.- Fiscalización: prescinde de Síndico, ejercida por los accionistas conforme art. 55, Ley 19.550.- Cierre De Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Beneficiario Final: Leandro Julián Rancaño (95%) y Luis Amir González (5%). Autorizado para su publicación: Escribano Galo Gonzalo Tobías Giménez. Ezeiza, 23 de junio de 2026.

ABORDAJES EDUCATIVOS EMPATÍA SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 19/6/26 designó Presidente: Claus Zaehnsdorf. Director suplente: Héctor Daniel Ruiz. Federico Alconada. Abogado. T° 36 - F° 41 (CALP).

ZENTIA GESTIÓN SRL

POR 1 DÍA - Complementaria Escritura 87 del 29/06/2026, Not. Ingrid Katok. Reg. 46 La Plata. Reforma inc. C) Art. 3: C) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, y por el sistema de leasing, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, parques industriales. Ingrid Katok, Notaria.

FACUNSE SRL

POR 1 DÍA - Inst. priv. 10/06/26. Domicilio: Paz Soldan 384, Morón, Bs. As. Socios: Tazma Mariano Nahuel, arg., DNI 34.684.069, soltero, nacido el 20/08/89, comerciante, domicilio Basualdo 1247, CABA, Medina Darío Facundo, arg., DNI 33.989.062, soltero, nacido el 28/11/87, comerciante, domicilio Huergo N° 366, CABA. Objeto: a- Logística: prestación de servicios de logística integral, incluyendo la organización, planificación, coordinación, almacenamiento, distribución, transporte y entrega de mercaderías, insumos y productos en general, mediante medios propios y/o de terceros; b- Maestranza: prestación de servicios de maestranza, limpieza integral, mantenimiento general de edificios, oficinas, establecimientos industriales y comerciales, públicos o privados, incluyendo servicios de higiene, saneamiento y conservación; c- Servicios empresariales: prestación de servicios de asesoramiento y consultoría a empresas en materia administrativa, organizacional, operativa, logística y de gestión empresarial, excluyendo aquellas actividades que requieran el ejercicio de profesiones reguladas; d- Informática y Tecnología: Compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de insumos informáticos, equipos tecnológicos, accesorios, periféricos, hardware y

software; así como la prestación de servicios de soporte técnico, mantenimiento de sistemas, ciberseguridad y desarrollo de software; e- Comercio Exterior: realizar operaciones de importación y exportación de todo tipo de bienes, insumos, maquinarias y materias primas relacionados directamente con los objetos descriptos en los incisos precedentes, incluyendo la gestión de trámites aduaneros y representación de firmas nacionales o extranjeras vinculadas a los sectores de logística, maestranza, servicios empresariales y tecnología. CAP: \$100.000. Adm.: Por Gte. soc c/firma ind.e indis. Gte. Medina Dario Facundo p/tér. soc. Fisc.: art. 55 LGS. Cierre Ej.: 31/03. Plazo 99 años. CP Suárez Yesica.

ENLOQUECIDOS CON LA CARNE SA

POR 1 DÍA - 1) Rubén Oscar Bacigaluppi, DNI 12.400.714, divorciado, 69 años, argentino, comerciante y Ramiro Bacigaluppi, DNI 40.540.041, soltero, 28 años, argentino, comerciante, ambos domicilio Doctor Real 451 ciudad y partido Luján, Buenos Aires. 2) 23/06/26 3) Enloquecidos con la Carne SA 4) Doctor Real 451, ciudad y partido Luján, Buenos Aires 5) Importación, exportación, compra, venta, por mayor o menor de todo tipo de alimentos para consumo humano. 6) 99 años 7) 30000000 8) 1 a 5 directores art. 55 de la Ley 19550, Presidente Ramiro Bacigaluppi, Director Suplente; Rubén Oscar Bacigaluppi por 3 ejercicios 9) Presidente 10) 30/4 José Francisco Brady Gianni, Contador Público.

INGENIERÍA GH VIAL SRL

POR 1 DÍA - Contrato cesión del 19/01/2026: Ángel Fermin García cedió 4800 cuotas a Sebastián Alejandro García y Pablo Antonio García, quedando participaciones: Sebastián Alejandro García: 6000 cuotas y Pablo Antonio García: 6000 cuotas. Reunión de socios del 19/01/2026: acepta renuncia del gerente, Ángel Fermin García, y designa a Sebastián Alejandro García, quien fija domicilio especial en sede social. Julieta Paola Cruzada, Abogada. T.VIII F.127 CALM.

CENTRO DINÁMICO PARA LA INCLUSIÓN ESCOLAR SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 12/06/2026 se designó Gerentes a las señoras Anahí Aguilar y Noelia Soledad Sáenz. Ambas aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

FINANGROUP S.A.

POR 1 DÍA - 30-70995617-1 Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria unánime del 20/08/2009 se resolvió: 1) aumentar el capital social de la Sociedad en la suma de \$29.478.829, a integrarse mediante la cesión y transferencia por parte de Global Music Investments LLC del crédito bajo la ON Convertible y del crédito bajo el Contrato de préstamo subordinado, emitiéndose 24.172.640 acciones Clase A de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción y 5.306.189 acciones Clase B de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; 2) se apruebe la correspondiente suscripción del correspondiente contrato de suscripción de acciones con Global Music Investments LLC; 3) aprobar la conversión de 5.754.509 acciones Clase B en 5.754.509 acciones Clase A. En consecuencia, el capital social quedo representado por 41.649.298 acciones Clase A de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción representativas del 82% del capital social y votos de la Sociedad y 9.142.529 acciones Clase B de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción representativas del 18% del capital social y votos de la Sociedad; y 4) reformar el Artículo 5° del Estatuto Social quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: El capital social es de Pesos cincuenta millones setecientos noventa y un mil ochocientos veintisiete (\$50.791.827) representado por: (a) cuarenta y un millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientas noventa y ocho (\$ 41.649.298) acciones Clase A ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 por acción y con derecho a 1 voto por cada una y (b) nueve millones ciento cuarenta y dos mil quinientos veintinueve (9.142.529) acciones Clase B ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 por acción con derecho a 1 voto cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea general y/o especial según corresponda hasta el quintuplo de su monto conforme lo establece el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales, pudiendo la asamblea delegar en el Directorio la fijación de la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Las decisiones de aumento de capital deberán ser elevadas a escritura pública en los casos en que así lo disponga la respectiva asamblea."; y 5) se deje constancia de la renuncia de los accionistas BBVA Banco Francés SA y Mario Eugenio Quintana al ejercicio del derecho de suscripción preferente respecto de las nuevas acciones emitidas en virtud del aumento de capital aprobado. Francisco Astolfi, Autorizado por instrumento privado de fecha 08/04/2025.

FINANGROUP SA

POR 1 DÍA - 30-70995617-1 Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria unánime del 04/08/2010 se resolvió: 1) reducir el capital social de la Sociedad en la suma de \$13.600.000, es decir de \$50.791.827 a la suma de \$37.191.827; 2) en consecuencia, reformar el Artículo 5° del Estatuto Social quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: El capital social es de Pesos treinta y siete millones ciento noventa y un mil ochocientos veintisiete (\$37.191.827) representado por: (a) treinta millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientas noventa y ocho (30.497.298) acciones Clase A ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 por acción y con derecho a 1 voto por cada una y (b) seis millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos veintinueve (6.694.529) acciones Clase B ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1 por acción con derecho a 1 voto cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea general y/o especial según corresponda hasta el quintuplo de su monto conforme lo establece el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales, pudiendo la asamblea delegar en el Directorio la fijación de la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Las decisiones de aumento de capital deberán ser elevadas a escritura pública en los casos en que así lo disponga la respectiva asamblea."; y 3) aumentar el capital social dentro del quintuplo en la suma de \$5.000.000, mediante la emisión de \$4.100.000 acciones ordinarias Clase A nominativas no endosables de valor nominal \$1 por acción que en su conjunto representan el 82% de las acciones a ser emitidas y 900.000 acciones ordinarias

Clase B nominativas no endosables de valor nominal \$1 por acción que en su conjunto representan el 18% de las acciones a ser emitidas. En consecuencia, el capital social aumenta de la suma de \$37.191.827 a la suma de \$42.191.827. Se deja constancia de (A) que el accionista Global Music Investments LLC suscribió 4.100.000 acciones ordinarias Clase A nominativas no endosables de valor nominal \$1 por acción y 900.000 acciones ordinarias Clase B nominativas no endosables de valor nominal \$1 por acción; (B) la renuncia del accionista BBVA Banco Francés SA al ejercicio del derecho de suscripción preferente respecto de las nuevas acciones emitidas en virtud del aumento de capital aprobado. Francisco Astolfi, Autorizado por instrumento privado de fecha 08/04/2025.

EFIL SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 10/06/2026: Se ratificó la designación del Directorio: Presidente: Felipe Lombardo, Vicepresidente: Felipe Lombardo y, Director Suplente: Fiorela Lombardo. Todos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

▲ VARIOS**MINISTERIO DE SEGURIDAD****DIRECCION PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-596-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28394214-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.581, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle Luis Agote y 379 bis, de la localidad y partido de Quilmes, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Fabián Antonio Rocchio, DNI N° 20.947.639, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (adm).

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2026-336-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de

marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28413251-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.069 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR., y Considerando: Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 24 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en una garita sita en calle Alem y Araoz de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Hernán Andrés Alonso, DNI N° 27.943.538, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR., no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. se encontraba mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR., CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio en calle Calchaquí N° 1516, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad. **Raúl D. Gusmerotti**, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-535-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-43819602-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.211, en la que resulta imputado el señor Valeriano CASTAÑEDA HERNANDEZ, y Considerando: Que mediante acta labrada obrante 02 y 03, labrada el día 16 de noviembre de 2022, personal policial se constituyó en la calle Florencio Varela y Suipacha de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Valeriano Castañeda Hernandez, DNI N° 95.626.972, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Valeriano Castañeda Hernandez, DNI N° 95.626.972, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Valeriano Castañeda Hernandez, DNI N° 95.626.972, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Valeriano Castañeda Hernandez, DNI N° 95.626.972, con domicilio en calle Riobamba N° 1745, de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$1.067.692,60), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse

acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”

Raúl D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm.)

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-737-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 8 de octubre de 2025, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-28506194-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.609, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 25 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle Ramón Franco y Polonia de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Horacio Rubén Maidana, DNI N° 30.077.323, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”

Raúl D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm.)

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-611-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-28775030-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.579, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 26 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituido sito en calle Francisco Portela y Almafuerte, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Héctor Darío Ojeda, DNI ° 24749.907, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de

la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Raúl D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm.)

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2024-170-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de julio de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28585275-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.569, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante el acta labrada a fojas 01 y 02 de fecha 26 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Lamadrid y Av. Dardo Rocha de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, personal policial constituido individualizó la presencia del señor Marcelo Daniel Masell, DNI N° 16.443.203, quien manifestó desempeñarse como empleado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se individualizó asimismo, la utilización en sus funciones de un vehículo marca Fiat modelo UNO, dominio NAX295, color rojo con folletería blanca, balizas y un equipo de radio marca Kenwod; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes. Se informó asimismo, que el vehículo y personal identificados, no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos

utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Fdo. Luis Alberto Erro - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Raúl D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-595-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28436104-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.611, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL y la firma GRIDO S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 25 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Grido S.A. sito en Cno. Gral. Belgrano N° 2853 de la localidad y partido de Berazategui, se constató la presencia del señor Néstor Gabriel Ramos, DNI N° 17.260.443, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Grido S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Grido S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma Grido S.A., CUIT N° 30-70796584-9, con domicilio en calle Cno. Gral. Belgrano N° 2853, de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Raúl D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm.)

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-582-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "VISTO el expediente EX-2023-07614674-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.531, en la que resulta imputado el señor GUSTAVO DANIEL BACCHELLA y la firma S.I.B.A. PLUS SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 01 de febrero de 2023, personal policial constituido en la calle Gra. José María Paz N° 161 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Gustavo Daniel Bacchella, DNI N° 20.021.966, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es la firma S.I.B.A. Plus SRL; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Gustavo Daniel Bacchella, DNI N° 20.021.966, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, y amparado en el derecho que le asiste, no presentando a posterior escrito defensivo que permita desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma S.I.B.A. Plus SRL, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante señor Mario Carlos Limongelli, DNI N° 12.825.286, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, acompañando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Gustavo Daniel Bacchella, DNI N° 20.021.966, y la firma S.I.B.A. Plus SRL, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$1.067.692,60); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Gustavo Daniel Bacchella, DNI N° 20.021.966, con domicilio constituido en calle Alzaga N° 1309, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar a la firma S.I.B.A. Plus SRL, DNI N° 18.902.600, con domicilio en calle Alzaga N° 1309 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario-Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (adm).

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-591-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de Septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28753227-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.589, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 26 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle M. Castro y Capello de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor José Mario García, DNI N° 17.191.758, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del

análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Raúl D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm).

jun. 29 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica del contenido de la resolución RESO-2025-172-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de julio de 2024, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28552879-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.591, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR.SRL, y Considerando: Que mediante el acta labrada a fojas 01 y 02 de fecha 25 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Luis Agote y 379 bis, de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, personal policial constituido individualizó la presencia de una garita de seguridad. En el lugar se entrevistó con el señor Fabián Antonio Gomez, DNI N° 30.465.669, quien manifestó desempeñarse como empleado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR.SRL, se encontraba realizando tareas de seguridad protegiendo y custodiando los bienes, tareas que que realizaba en una garita blindada con cartelería de la empresa que reza "CODESEAR Seguridad"; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR.SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR.SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR.SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR.SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3

sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Fdo. Luis Alberto Erro - Subsecretario-Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”

Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (adm).

jun. 29 v. jul. 3

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2025-02626065-GDEBA-ALBMSALGP, generado por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, se notifica a la Sra. CAMILA FERNANDA GONZALEZ (DNI N° 40.233.077) que se ha dictado la Disposición N° DISPO-2025-196-GDEBA-DGAMSALGP, la cual reza: “Visto el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 4023/97 y N° 413/20 y modificatorio, la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2025-02626065-GDEBA-ALBMSALGP, y Considerando: Que por las presentes actuaciones se gestiona el recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese por la ex agente Camila Fernanda Gonzalez (DNI N° 40.233.077), por un monto total de pesos cuatrocientos cinco mil treinta y ocho con 28/100 (\$405.030,28), según consta en el informe obrante a orden N° 2; Que, pese a la intimación cursada a la ex agente mencionada para la devolución de la suma reclamada, debidamente notificada conforme surge a órdenes N° 15/16 no se ha acreditado el respectivo pago, tal como informa el Departamento Tesorería a orden N° 20; Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud a orden N° 24, Contaduría General de la Provincia- caso análogo a orden N° 30 y Fiscalía de Estado a orden N° 34; Que, a orden N° 40 el Área Liquidación de Becas practicó un nuevo cálculo de intereses, arrojando un monto total actualizado a la fecha 10 de abril de 2025 de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 12/100 (\$434.292,12); Que, a orden N° 43, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia realizó el control de la liquidación efectuada sin formular observaciones, de conformidad con lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia; Que el artículo 3° del Decreto N° 4023/97 dispone “Establécese la responsabilidad de los Directores, Administradores y/o Jefes de Personal, o quienes hagan sus veces, en funciones en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, en los casos y circunstancias que se determinen en el presente, y en aquellos que surjan como complementarios” y su artículo 5° reza “Las autoridades antes mencionadas serán responsables por las comunicaciones de baja de agentes al Departamento Liquidación de Haberes y Ajustes, y del recupero de soporte técnico (tarjeta magnética) asignado al agente que cesa, bajo apercibimiento de las sanciones que en éste se establecen y las propias de la normativa vigente.”; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP el cual establece: “Delegar en la Dirección General de Administración la competencia para dictar los actos administrativos cuyo objeto reside en aprobar liquidaciones y formular los correspondientes cargos deudores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Ley de Procedimiento Administrativo N° 7647/70, la delegación autorizada por el artículo 11 de la Ley de Ministerios N° 14.989 y las acciones aprobadas por el Anexo II del Decreto N° 337/18”; Por ello, el Director General de Administración Dispone Artículo 1°. Aprobar la liquidación practicada y formular el pertinente cargo deudor, tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese, a la ex agente Camila Fernanda Gonzalez (DNI N° 40.233.077), por un monto total de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y dos con 12/100 (\$434.292,12), con intereses actualizados a la fecha 10 de abril de 2025, más los intereses que se liquidarán hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación (tasa pasiva). Artículo 2°. Intimar a la ex agente Camila Fernanda Gonzalez para que en el plazo perentorio de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 1400/3, CBU 0140999801200000140039, perteneciente al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-62698339/8, más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace, a efectos de que se gestione el recupero del crédito fiscal originado en el marco de su competencia, y/o dar intervención al Fiscal de Estado para trabar inhibición general de bienes o iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda, para el supuesto en que no abonare el importe referido. Artículo 3°. La presente Disposición deberá ser notificada a la ex agente Camila Fernanda Gonzalez, en los términos de los artículos 62/65 o 66 según corresponda, del Decreto Ley N° 7647/70. Artículo 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar. Incorporar en el SINDMA Cumplido, archivar.”

Hernán Berón, Director General.

jun. 30 v. jul. 6

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, a través del Ente de Desarrollo Territorial de Pehuajó, sita en la calle Aristóbulo del Valle N° 519 de la ciudad de Pehuajó, cita y emplaza por diez días a los Señores: MONSALVO ELEUTERIO; sus herederos y a terceros que consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la Prescripción Administrativa (Ley 24.320) según su ubicación y nomenclatura catastral del Partido de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires; de las parcelas designadas catastralmente como: Partido: 80 (Pehuajó): Circunscripción XV Sección: A Manzana 8: Parcela: 1; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana 8: Parcela: 2; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 3; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 4; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 5; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 6; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 7; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 8; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 9; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 10; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 11; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 12; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 13; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 14; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 15;

Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 16; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 17; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 27; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 28; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 29; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 30; Circunscripción: 15 Sección: A Manzana: 8 Parcela: 3, designada según plano de mensura y actuaciones administrativas obrantes en el Expediente 028/EDTP/2025. El objeto de la citación es la posterior escrituración a favor de la Municipalidad de Pehuajó. Los interesados deberán presentarse y hacer valer sus derechos por escrito ante la sede del Ente mencionada supra. en el horario de 08:00 a 15:00 horas, bajo apercibimiento de continuar el trámite de rigor.

Expediente N° 4085-46620/E/2024

Pablo Javier Zurro, Intendente.

jun. 30 v. jul. 2

POR 3 DÍAS - Notifico a Ud. Por medio de la presente que en el marco de las actuaciones llevadas a cabo por el expediente 040/EDTP/2025 del Ente Autárquico de Desarrollo Territorial de Pehuajó se lo intima a Ud. como el propietario, ocupante y/o usufructuario del inmueble ubicado en la localidad de Juan José Paso, partido de Pehuajó. Nomenclatura catastral: Circunscripción 13, Sección B, Quinta 28, encontrándose el mismo por Disposición N° 20/25 de este ENTE AUTÁRQUICO DE DESARROLLO TERRITORIAL DE PEHUAJÓ "Sujeto de aplicación de la Ordenanza N° 121/04" a que en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente, realice los trabajos de limpieza, cerramiento y retiro de materiales necesarios que producen un cierto riesgo e inminente y que representan un peligro para la salud o seguridad pública. Así mismo de no cumplir una vez vencido el plazo, se procederá sin más trámite a la ejecución de los trabajos correspondientes de demolición por administración con cargo al responsable en los términos del artículo 108 inc. 5 y artículo 178 inc. 4 de la Ley Orgánica de Municipios el artículo 78 y 79 de la Ordenanza N° 40/75 "Código de Edificación" y artículos 3 y 4 de la Ordenanza N° 121/04. Todo ello sin perjuicio de la sanción que corresponda. Pehuajó, 19 de Junio de 2026. Expediente N° 040/EDTP/2025.

Pablo Javier Zurro, Intendente.

jun. 30 v. jul. 2

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2025-676-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28397360-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.572, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle Gral. Mosconi y Av. 12 de Octubre de la localidad y partido de Quilmes, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Andrés Oscar Fernandez, DNI N° 22.879.631, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el

procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad. **Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2025-691-GDEBA-SSGRYPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28748866-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.576, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle Coronel Bedoya y San Martín, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Esteban Manuel Panzo, DNI N° 41.546.374, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la resolución N° RESO-20247-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad. **Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2025-569-GDEBA-SSGRYPMSGP de fecha 17 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28547484-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.588, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 25 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en las calles Mitre y Estado de Israel, de la localidad y partido de Avellaneda, constató la presencia del señor Rubén Isidoro Albarenga, DNI N° 27.878.884, quien conducía un vehículo marca Volkswagen modelo Gol, dominio PBL 914, ploteado con el logo de la prestadora de servicios de seguridad CO.DE.SE.AR. SRL. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encuentra dada de baja, cancelación de oficio, mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con sede social autorizada en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley

N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30- 70761616-0, con último domicilio social autorizado en Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MERILAB SAS del contenido de la resolución RESO-2025-379-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de agosto de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-33927077-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.908, en la que resulta imputada la firma Merilab SAS (Merilab Medicina Laboral), y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2024-48-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 10 de abril de 2024, se resolvió sancionar a la firma Merilab SAS (Merilab Medicina Laboral) con "multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic); Que la encartada interpuso recurso fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02; Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70); Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo. Que al respecto, el acto cuestionado cumple con los requisitos de legitimidad que configuran la competencia del órgano, habiéndose observado la forma y la ley; no apreciándose la falta de alguno de los elementos constitutivos del acto administrativo, ya que ha emanado de un órgano competente y posee una motivación clara y precisa, siendo en consecuencia legítimo. Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la firma Merilab SAS (Merilab Medicina Laboral), CUIT N° 30-71664792-3, con domicilio constituido en calle Alem N° 88 de la localidad y partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2024-48-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 10 de abril de 2024, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Patricio E. Palumbo, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2025-609-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-29046667-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.286, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL y la firma JR Intercom SRL, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 22 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado J.R. Intercom SRL Depósito sito en calle 162 N° 54 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, se constató la presencia del señor Raúl Leguizamón, DNI N° 20.652.671, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la firma

CO.DE.SE.AR. SRL, se encontraba de baja como prestadora de servicios de seguridad privada ante la Autoridad de Aplicación, mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, y que el objetivo J.R. Intercom SRL Depósito no se encuentra declarado; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma J.R. Intercom SRL Depósito no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR. SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma J.R. Intercom SRL ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la firma CO.DE.SE.AR. SRL, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma JR Intercom SRL, CUIT N° 30-71519401-1, con domicilio en calle 162 N° 54 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Patricio E. Palumbo, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL y MORELEC SA del contenido de la resolución RESO-2025-971-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de diciembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28378822-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.577, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL y la firma MORELEC SA, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 22 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Materiales Electronicos de la firma Morelec SA, sito en Av. Dardo Rocha N° 846, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, se constató la presencia del señor Luis Villalba, DNI N° 94.585.575 quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Morelec SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma MORELEC SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, es dable hacer notar,

que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma MORELEC SA, CUIT N° 30-62845667-0, con domicilio en calle Av. Dardo Rocha N° 846, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Patricio E. Palumbo, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL (CODESEAR COMPAÑÍA ARGENTINA) del contenido de la resolución RESO-2025-681-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28726279-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.587, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en un objetivo sito en calle Godoy Cruz y Tucumán, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia de una garita de seguridad, entrevistándose con el señor Alcides Alberto Acuña, DNI N° 13.940.766, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con

jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”

Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a PREVENT SECURITY SRL del contenido de la resolución RESO-2025-657-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 25 de Septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° 21.100-864.690/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.909, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security SRL y la firma Supermercado Ahorro Mas de María Elizabeth Lovato, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 28 de mayo de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado firma Supermercado Ahorro Mas de María Elizabeth Lovato (CUIT N° 23-35400694-4), sito en calle Camino General Belgrano y Baggio, de la localidad y partido de Quilmes, se constató la presencia del señor Pedro Insaurralde, DNI N° 27.943.653, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Supermercado Ahorro Mas de María Elizabeth Lovato (CUIT N° 23-35400694-4) y la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security SRL, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Supermercado Ahorro Mas de María Elizabeth Lovato (CUIT N° 23-35400694-4) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Prevent Security S.R.L., CUIT N° 30-70941676-2, con último domicilio social autorizado en calle Alem N° 1560, piso 1°, departamento 7, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma Supermercado Ahorro Mas de María Elizabeth Lovato, (CUIT N° 23-35400694-4), con domicilio en calle Camino General Belgrano y Baggio, de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.”

Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SUPER LUNA (ZHUANG YANYU CUIT 20-94559463-3) del contenido de la resolución RESO-2025-607-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de Septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente EX-2023-10931640-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.674, en la que resulta imputada la firma Super Luna, propiedad del señor Zhuang Yanyu, y CONSIDERANDO: Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada 14 de marzo de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Super Luna,

propiedad del señor Zhuang Yanyu, CUIT N° 20- 94559463-3, sito en calle Soldado de Rico N° 421, de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, se constató la presencia del señor Daniel Francisco Gallo, DNI N° 21.845.761, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazado el señor Zhuang Yanyu, CUIT N° 20-94559463-3, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que Zhuang Yanyu, CUIT N° 20-94559463-3, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a Zhuang Yanyu, CUIT N° 20-94559463-3, con domicilio real calle Soldado de Rico N° 421, de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad. **Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-450-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-37835415-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.467, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03 labrada el 16 de agosto de 2023, en una garita en vía pública sita en calle Gral. Acha y Esquíu de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, personal policial constituido en el lugar se entrevistó con el señor Ariel Darío Arce, DNI N° 51.457.182, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma CO.DE.SE.AR. SRL; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. se encontraba mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR., CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio en calle Calchaquí N° 1516, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar,

notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Patricio E. Palumbo, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-450-GDEBA-SSGRYPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-37835415-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.467, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03 labrada el 16 de agosto de 2023, en una garita en vía pública sita en calle Gral. Acha y Esquíu de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, personal policial constituido en el lugar se entrevistó con el señor Ariel Darío Arce, DNI N° 51.457.182, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma CO.DE.SE.AR. SRL; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. se encontraba mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR., CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio en calle Calchaquí N° 1516, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Patricio E. Palumbo, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CORVALAN ANGEL ALBERTO del contenido de la resolución RESO-2025-393-GDEBA-SSGRYPMSGP de fecha 28 de agosto de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-43316898-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.342, en la que resulta imputado el señor Ángel Alberto Corvalan, y Considerando: Que mediante acta labrada obrante 02 y 03, labrada el día 15 de noviembre de 2022, personal policial se constituyó en la calle Ing. Bergallo y Av. Bernabé Márquez, de la localidad y partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Ángel Alberto Corvalan, DNI N° 21.089.863, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Ángel Alberto Corvalan, DNI N° 21.089.863, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ángel Alberto Corvalan, DNI N° 21.089.863, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$1.067.692,60); Que la presente medida se dicta en uso

de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Ángel Alberto Corvalan, DNI N° 21.089.863, con domicilio en calle Libertad N° 1252 de la localidad de Aldo Bonzi, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Patricio E. Palumbo, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SERCUS SA del contenido de la resolución RESO-2025-604-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-11563559-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.438, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03 labrada el 05 de abril de 2022, en un objetivo denominado OSDEPYM, sito en calle Moreno N° 3504 de la localidad y partido de San Martín, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor Horacio Gabriel Frascarelli, DNI N° 28.844.032, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1598 de fecha 15 de junio de 2007, con domicilio social autorizado en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, departamento 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora; Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta el objetivo no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Sercus SA, CUIT N° 30-70894819-0, con domicilio social autorizado en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, departamento 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Patricio E. Palumbo, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SEOP GROUP SRL del contenido de la resolución RESO-2026-298-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-855.941/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.900 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Seop Group SRL, y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 29 y 30, labradas el día 18 de marzo de 2021, y 21 de marzo de 2025, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Seop Group SRL, sita en calle Helvecia N° 864 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, y en ambas oportunidades, tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Seop Group SRL se encuentra habilitada mediante Resolución Ministerial N° 1892 de fecha 30 de julio de 2008, con último domicilio autorizado en calle Helvecia N° 864 de la localidad de Libertad, partido de Merlo; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, no había constituido y mantenido depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, no contaba con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y no había abonado la tasa correspondiente; Que debidamente emplazada, la empresa Seop Group SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seop Group SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y pagar la tasa que se determine, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-202-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seop Group SRL, CUIT N° 30-71036152-1, con domicilio social autorizado en calle calle Helvecia N° 864 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente (artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad. **Raul D. Gusmerotti**, Oficial Subinspector (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-325-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28428617-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.612, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR SRL y la firma Deltam SRL, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Deltam SRL (Empresa de Envases), sito en calle Madariaga N° 2.165 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, se constató la presencia del señor Luis Alejandro Valdez, DNI N° 20.863.628, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora Protected Spirits SRL. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Refiere prestar servicios para CO.DE.SE.AR. Vestía uniforme de la empresa CO.DE.SE.AR y no portaba credencial identificatoria en lugar visible; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR SRL y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazadas, la firmas CO.DE.SE.AR. SRL y Deltam SRL no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma

DELTAM SRL, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR SRL CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido el asiento del Ministerio de Seguridad conforme el artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma DELTAM SRL CUIT N° 30-58158706-2, con domicilio en calle Madariaga N° 2.165, de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Patricio E. Palummo, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GROUP OF PRIVATE SECURITY SRL del contenido de la resolución RESO-2026-366-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-42530662-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.804, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Group Of Private Security SRL, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el fecha 12 de septiembre de 2023, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado EDENOR, sito en calle Agüero N° 50 de la localidad y partido de Marcos Paz, se entrevistó con el señor Gustavo Ariel Cañete, DNI N° 33.524.352, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada Group Of Private Security SRL, no portando credencial identificatoria en lugar visible, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Group Of Private Security SRL, se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 200, con fecha 13 de abril de 2016, con último domicilio de sede social autorizado en Av. Húsares N° 3856 de la localidad y partido de Quilmes; Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento del labrado del acta, el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplezada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Group Of Private Security SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Group Of Private Security SRL, CUIT 30-71063652-0, con domicilio autorizado en Av. Húsares N° 3856 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente

resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Patricio E. Palumbo, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a los Sres SEGOVIA CARLOS y CHAUSINO RAUL ABEL del contenido de la resolución RESO-2026-758-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de junio de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-870.062/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.129, en la que resultan imputados los señores Carlos Segovia y Raúl Abel Chausino, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 07 de julio de 2021, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Chacabuco N° 2961 de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Carlos Segovia, DNI N° 22.128.112, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que de las constancias obrantes en autos surge que el sostenedor del servicio resulta ser el señor Raúl Abel Chausino, DNI N° 10.768.463; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazados, los imputados no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los señores Carlos Segovia, DNI N° 22.128.112 y Raúl Abel Chausino, DNI N° 10.768.463, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Carlos Segovia, DNI N° 22.128.112, con domicilio en calle Chacabuco N° 2961 de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Raúl Abel Chausino, DNI N°, con domicilio en calle Demaría y Sánchez, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario-Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad."

Patricio E. Palumbo, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a COM PRIVADA SRL del contenido de la resolución RESO-2026-337-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-870.049/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.937, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL y la firma Consorcio de Propietarios Barrio Privado La Rotonda, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 13 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Barrio Privado La Rotonda, perteneciente a la firma Consorcio de Propietarios Barrio Privado La Rotonda, sito en Antártida Argentina N° 1451, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, se constató la presencia del señor José Luis Fanuela, DNI N° 24.113.431, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de Com Privada SRL. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía

uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazadas, la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL y la firma Consorcio de Propietarios Barrio Privado La Rotonda no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Consorcio de Propietarios Barrio Privado La Rotonda ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Consorcio de Propietarios Barrio Privado La Rotonda, CUIT N 30-66257767-3, con domicilio en calle Artántida Argentina N° 1451, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad. **Patricio E. Palumbo**, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-495-GDEBA-SSGRYPMSGP de fecha 12 de Abril de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-44531156-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.930 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 09 de octubre de 2023, de la que surge que la comisión policial constituida en una garita sita en calle Juan José Castelli y Carlos Croce, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Froilán Enrique García, DNI N° 11.282.648, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$4.486.059,09); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CODESEAR SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte

(20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario-Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Raul D. Gusmerotti, Oficial Subinspector (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a VIGILAN SA del contenido de la resolución RESO-2025-451-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 8 de septiembre de 2025, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-08673825-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.607, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilán SA, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03 labrada el 23 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Cooperativa Obrera Centro De Distribucion en la vía pública sito en calle Camino Parque Sesquicentenario N° 8000, de la localidad y partido Bahía Blanca, constató la presencia del señor Juan Manuel GOMEZ, DNI N° 36.497.657, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilán SA. En dicha oportunidad se encontraba acompañado por el señor Fernando Alfredo Baccelli, DNI N° 35.829.961, quien no portaba credencial identificatoria en lugar visible. Ambos cumplían tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Ambos identificados utilizaban uniforme provisto por la prestadora imputada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilán SA, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 53323, de fecha 27 de junio de 1986, con domicilio social autorizado en calle Sarmiento N° 751 e/ Corrientes y Urquiza, de la localidad y partido de Bahía Blanca; Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta el objetivo no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilán SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, y los relacionados del personal y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$3.770.907,66); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario De Gestión de Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilán SA, CUIT N° 30-61186352-3, con domicilio social autorizado en calle Sarmiento N° 751 entre Corrientes y Urquiza, de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaria de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Patricio E. Palumbo, Oficial Principal (Adm.).

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica al Sr. TRIMARCO SERGIO ADRIAN del contenido de la resolución RESO-2023-608-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 29 de noviembre de 2023, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-626.508/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.273, en la que resulta imputado el señor Sergio Adrián Trimarco, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 06 de septiembre de 2019, personal policial se constituyó en la calle Martín Coronado y José C. Paz de la localidad de Acasusso, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sergio Adrián Trimarco, DNI N° 20.178.497, con domicilio en calle Federico Loeffler N° 9254 de la localidad y partido de Moreno, quien manifestó ser vigilador particular de los vecinos de la zona no portando credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Sergio Adrián Trimarco, DNI N° 20.178.497, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Sergio Adrián Trimarco, DNI N° 20.178.497, ha desarrollado, un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Sergio Adrián TRIMARCO, DNI N° 20.178.497, con domicilio en calle Federico Loeffler N° 9254 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con multa de ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenitos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Fdo. Luis Alberto Erro - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Patricio E. Palumbo, Oficial Principal (Adm.)

jul. 1° v. jul. 7

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica por medio del presente que en el expediente administrativo N° EX 2026-02008892-GDEBA-DSTAMDAGP se ha dictado lo siguiente: Por medio de las actuaciones de referencia, tramita acta de Comprobación/Imputación Contravencional labrada el 18 de diciembre de 2025 (orden 3), por agentes del Comando de Prevención Rural de San Cayetano, quienes constataron la presencia de un vehículo dedicado al traslado de animales vacunos sin las inscripciones reglamentarias, transportando ocho vacunos sin la Guía única de traslado respectiva, siendo el chofer del vehículo el señor Rubén Leonardo Mansilla y el remitente de la hacienda la firma ARANDO SA en presunta infracción a los artículos 1 y 10 inc. A de la Ley N° 10.891; En cuanto a la imputación realizada valorada la naturaleza y entidad de la conducta y, asimismo, desde lo procedimental, la eficiencia de la prosecución del trámite y el contenido patrimonial del hipotético cobro de una multa que pudiere establecerse, se advierte que ello no compensa la actividad y gastos administrativos que derivarían de la continuidad del sumario, lo que lo tornaría por demás en antieconómico y conllevaría un dispendio de la actividad administrativa. Al respecto, cabe mencionar la Resolución N° 348/24 de la Fiscalía de Estado por la cual fija el monto para la ejecución de los créditos no tributarios en veinte (20) jus arancelarios de la Ley N° 14.967 y en siete (7) jus arancelarios la traba de medidas cautelares. Por lo expuesto, se remiten las actuaciones para proceder a su archivo por el término de tres (3) años, conforme lo establecido en artículo 2° del Decreto N° 3066/91, previa notificación del chofer Rubén Leonardo Mansilla, con domicilio en calle Alsina N° 484 de la localidad y partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires y a la firma Arando SA, CUIT N° 30-70825907-8, con domicilio en Sarmiento N° 495 de la localidad y partido de San Cayetano, provincia de Buenos Aires.

Carla Giorno, Directora

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al GRUPO SUR SA, CUIT N° 30-70838010-1 del Auto de Imputación el cual se transcribe. "Visto EX-2022- 34379874-GDEBA-DSTAMDAGP, que mediante Acta de Inspección, labrada en fecha 12 de septiembre de 2022 (orden 3), resulta que el Comando de Prevención Rural de Lobos interceptó un vehículo que circulaba con cuarenta y ocho (48) vaquillonas con su marca estampada fuera de lugar. En consecuencia con lo anteriormente mencionado, esta Dirección de Instrucción Sumarial procede a imputar a GRUPO

SUR SA, CUIT N° 30-70838010-1, con domicilio en RP 35 km 24.500 1225 de la localidad de Florencio Varela, por presunta infracción a dispuesto por el artículo 149 del Decreto Ley 100881/83. Se hace constar que podrá presentar descargos y ofrecer pruebas dentro de los cinco (5) días de notificado el presente, consignando para identificación número de expediente, mediante remisión al correo: dinstruccionsumarial@mda.gba.gov.ar (conf. Art. 14 Decreto/Ley 8.785/77).

Mariela Mariana Gutierrez, Directora

jul. 1° v. jul. 7

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. MARQUEZ NANCY EDITH (DNI 13.256.432), con domicilio real en Rosetti N° 3635 Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-17781915-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-17781915-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Hudson KM30, partido de Berazategui, el día 14 de mayo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4936; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Marquez Nancy Edith (DNI 13.256.432), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HOJ402, realizaba un servicio desde Vicente López hasta La Plata, transportando (33) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Marquez Nancy Edith (DNI 13.256.432), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1668-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa INGENIERÍA PRIDA HILBING SRL (CUIT 30-71490982-3), con domicilio real en Saavedra N° 415 San Pedro, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34117878-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34117878-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarra, partido de Cañuelas, el día 9 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1355; Que por dicha acta se imputó a la firma Ingeniería Prida Hilbing SRL (CUIT: 30-71490982-3), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio IGZ148, realizaba un servicio desde Moreno hasta Lobos, transportando (6) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Ingeniería Prida Hilbing SRL (CUIT: 30-71490982-3), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En

caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1802-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MEGANT SRL (CUIT N° 30-71414007-4) con domicilio real en Carlos Fuentealba N° 768 Centenario Confluencia provincia de Neuquén, que por expediente N° EX-2025-00205564-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-00205564-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 6 de diciembre de 2024 en la Ruta 6 y Ruta 215, partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4932; Que por dicha acta se imputó a la empresa Megant SRL (CUIT N° 30-71414007-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NBY861 interno 46, realizaba un servicio desde 25 de Mayo hasta La Plata, transportando seis (6) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Megant SRL (CUIT N° 30-71414007-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1742-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa EL ALBA VIAJES Y TURISMO SRL (CUIT 30-71585645- 6) con domicilio real en Dr. Caviglia N° 273 Wilde, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-33957481-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33957481-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Buenos Aires - La Plata (Peaje Hudson), partido de Berazategui, el día 7 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4813; Que por dicha acta, se imputó a la empresa El Alba Viajes y Turismo SRL (CUIT 30-71585645- 6), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio JEU313 e interno 51002, realizaba un servicio desde Tigre hasta Brandsen, transportando 55 pasajeros, el conductor, el Sr. Bellomo, Marcelo Fabian (DNI N° 37.803.349) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de

Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa El Alba Viajes y Turismo SRL (CUIT 30-71585645-6), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho (\$735.348). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1816-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. GIMENEZ CARLOS RUBEN (DNI 16.953.526), con domicilio real en Zona Rural s/n Palmar Grande, provincia de Corrientes, que por expediente N° EX-2025-33932944-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33932944-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Nacional N° 3, partido de Cañuelas, el día 8 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1161; Que por dicha acta, se imputó a la empresa El Cacique SA (CUIT 30-54636240-6) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KMK337, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Cañuelas, transportando 15 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Corresponde imputar al Sr. Gimenez Carlos Ruben (DNI 16.953.526); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1161 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Gimenez Carlos Ruben (DNI: 16.953.526), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1161. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1794-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa JACOBUS SRL (CUIT 30-71109453-5), con domicilio real en Pedro Goyena N° 658 depto 9 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-33967920-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33967920-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 1155; Que por dicha acta se imputó a la empresa Jacobus SRL (CUIT 30-71109453-5), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AD054QG e interno 92, realizaba un servicio desde San Martín hasta Parque Industrial Ezeiza, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Jacobus SRL (CUIT 30-71109453-5), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N°

7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1813-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CAF TOURS SRL (CUIT 30-71510600-7) con domicilio real en Avda. 25 de Mayo N° 580 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-33933712-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33933712-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar, el día 10 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1150; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Caf Tours SRL (CUIT 30-71510600-7) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio POE566 e interno 2, realizaba un servicio desde Pablo Nogues hasta Parque Industrial Pilar, transportando 2 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Corresponde imputar a la Sra. Lopez Brisa Magali (DNI: 42.545.056); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1150 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la Sra. Lopez Brisa Magali (DNI: 42.545.056), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1150. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1792-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa METEORO TRAVEL SRL (CUIT 30-71582638-7), con domicilio real en Sanabria N° 936 PB Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-04966935-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04966935-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°2 KM 90, partido de Brandsen, el día 6 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4561; Que por dicha acta se imputó a la firma Meteoro Travel SRL (CUIT 30-71582638-7), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AA648YV, realizaba un servicio desde Escobar hasta Villa Gesell, transportando 17 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Meteoro Travel SRL (CUIT 30-71582638-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el

comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1785-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma GUIMA SERVICIOS SRL (CUIT N° 30-71636237-6) con domicilio real en Caracas N° 1081 piso 2 depto 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-27417994-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-27417994-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Arquitecto J. Bunge y Ruta Provincial N° 11, partido de Pinamar, el día 27 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4457; Que por dicha acta se imputó a la empresa Rutatlantica SA (CUIT 30-60077099-9) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio KFJ188, interno 224, realizaba un servicio desde Pilar hacia Villa Gesell, transportando 10 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, den 08, por la Dirección de Reclamos y Solicitudes, en relación con el Acta de Comprobación N° 4457 labrada al Rutatlantica SA (PJCA N° 33600770999), por presunta infracción al artículo 250 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial; y Considerando: Que, efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que figura como titular registral del (100 %) del dominio involucrado desde fecha 17/01/2022 hasta 16/10/2024, a favor de Guima Servicios SRL (CUIT N° 30-71636237-6); Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rectificar e imputar la infracción prevista por el artículo 211 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial al titular registral del vehículo interviniente en la fecha que se labro el acta de comprobación 4457, por resultar solidariamente responsables conforme la normativa vigente; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 4457 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4457 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a la firma Guima Servicios SRL (CUIT N° 30-71636237-6) por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 4457; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2427-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTE SERRANO SRL (CUIT N° 30-63323496-1) con domicilio real en Viamonte n° 723 piso 6 depto A Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34116793-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34116793-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 10 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1358; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Serrano SRL (CUIT N° 30-63323496-1), por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AF477LU e interno 32, realizaba un servicio desde Pilar hasta José C. Paz, transportando (19) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, en Ruta Nacional N° 8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transporte Serrano SRL (CUIT N° 30-63323496-1), por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Ocho (\$1.264.798). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá

abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1803-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. SALAZAR ORIANA JAEL (DNI 43.319.359) con domicilio real en Saavedra n° 2050 San Fernando, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-32657854-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-32657854-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 KM308, partido de La Costa (San Clemente), el día 20 de julio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5641; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Salazar Oriana Jael (DNI 43.319.359), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio JLV768, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta San Clemente, transportando (45) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Salazar Oriana Jael (DNI 43.319.359), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho (\$5.287.788) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1724-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DUCHINI MATIAS EDUARDO (DNI 27.144.442) con domicilio real en San Martín N° 558 piso 1 Burzaco, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-34130169-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34130169-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarra, partido de Cañuelas, el día 3 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1070; Que por dicha acta se imputó al Sr. Duchini Matias Eduardo (DNI 27.144.442), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio PAC195, realizaba un servicio desde Cañuelas hasta Lobos, transportando (11) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Duchini Matias Eduardo (DNI 27.144.442), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones setecientos dieciocho mil

sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires A La Orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1801-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. GONSALBES LAUREANO EZEQUIEL (DNI 24.854.143), con domicilio real en Udaondo N° 1447 PB piso 2 Lanús, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37542855-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37542855-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N°8 y Avenida Arturo Frondizi, partido de Pilar, el día 23 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1171; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Gonsalbes Laureano Ezequiel (DNI 24.854.143), por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio BTH395, realizaba un servicio desde Lanús hasta Parque Industrial Pilar, transportando (2) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que el mencionado ciudadano figura como titular registral del cincuenta por ciento (50%) del dominio involucrado desde el día 29 de abril de 2011, compartiendo la restante titularidad (50 %) con el Sr. D'Amico, Juan (CUIT N° 20-12270780-7); Que, en virtud de lo expuesto, corresponde imputar la infracción prevista en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial a ambos titulares registrales del vehículo interviniente, por resultar solidariamente responsables conforme la normativa vigente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1171 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a los Sres. Gonsalbes Laureano Ezequiel (DNI 24.854.143) y, D'Amico Juan (DNI 12.270.780), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1171. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2115-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MARRO JORGE OSCAR (DNI N° 21.722.618), con domicilio real en Ruta 3 KM 74100 calle 2 y 10 s/n Cañuelas, provincia de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2025-34130506-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-34130506-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 2 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1141; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.618), por afectar a los servicios vehículos no habilitados, en el caso: con el vehículo Dominio OGE827, interno 3472, realizaba un servicio desde Temperley hasta Lobos, transportando (17) pasajeros; Que habiendo consultado la base de datos del Ministerio de Transporte corresponde ratificar el artículo aplicado, y aplicar el artículo 315 por permitir la actuación de personal no inscripto en el R.S.P.P.P. Por el conductor, el Sr. Gentilezza, Martin Mario (DNI 30.808.098). Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 1141 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1141 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.618), por las infracciones establecidas en los Artículos 250 y 315 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por afectar a los servicios vehículos no habilitados; y por

permitir la actuación de personal no inscripto en el R.S.P.P.P" por el conductor, el Sr. Gentilezza, Martin Mario (DNI 30.808.098), con respecto al Acta de comprobación N° 1141; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1800-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES 11 DE JUNIO SRL (CUIT 30-70854893-2), con domicilio real en Güemes N° 749 Luján, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-13870015-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-13870015-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Terminal de Ómnibus de Mercedes, partido de Mercedes, el día 19 de marzo de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1116; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transportes 11 de junio SRL (CUIT 30-70854893-2), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio MJE209 e interno 38, realizaba un servicio desde Mercedes hasta Lujan, transportando (2) pasajeros, el conductor, el Sr. Riveros, Nicolas Ariel (DNI N°37.863.261) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transportes 11 de junio SRL (CUIT 30-70854893-2), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de pesos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1827-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jul. 1° v. jul. 7

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional La Matanza

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2026-18098868-GDEBA-DLRTYELMMTG, cita y emplaza a los/as derechohabientes de BENTIN ANDREA VERONICA, DNI 23.248.131, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta dependencia, cita en Pte. Perón 3252, San Justo de 8 a 14 hs. y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos de la legislación laboral vigente, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.

Sergio Julian Sanchez, Coordinador.

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001, de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza por diez días a EDGARDO NÉSTOR GIMENEZ e ILDA ORNELLA PITTA DE GIMENEZ y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcelas 14 A- 14 B y 14 C de la Circunscripción IV, Sección H, Manzana 78, designada según plano de mensura 42-57-73.

Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.

Micaela Abril Ifran, Directora Interina

jul. 1° v. jul. 16

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza por diez días al Sr. PEREZ MODESTO y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcela 14 de la Circunscripción IV, Sección TT, Manzana 260, designada según plano de mensura 42-06-67.

Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.

Micaela Abril Ifran, Directora interina

jul. 1° v. jul. 16

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, a través de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración, cita y emplaza por diez días a MAYOR JORGE L. y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, parcela 10, de la Circunscripción IV, Sección S, Manzana 107, designada según plano de mensura 123-29-2026.

Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.

Micaela Abril Ifran, Directora interina

jul. 1° v. jul. 16

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza por diez días a la empresa SANTOS VEGA SAG y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcela 04 de la Circunscripción IV, Sección AA, Manzana 209, designada según plano de mensura 42-68-65.

Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.

Micaela Abril Ifran, Directora interina

jul. 1° v. jul. 16

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de La Costa, sita en Av. Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, cita y emplaza por diez días a EDGARDO NÉSTOR GIMENEZ e ILDA ORNELLA PITTA DE GIMENEZ y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, Parcelas 14 A- 14 B y 14 C de la Circunscripción IV, Sección H, Manzana 78, designada según plano de mensura 42-57-73.

Mar del Tuyú, 25 de junio de 2026.

Micaela Abril Ifran, Directora interina

jul. 1° v. jul. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86180/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Manzana 49G1, Chacra 49, Parcela 1, pda.: 100-35662

Circunscripción 2, Sección A, Manzana 49G1, Chacra 49, Parcela 2, pda.: 100-64327

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Cir. I, Secc. B, Maz. 165, Parcela 2-f, Partida Inmobiliaria N° 5878, inscripción de Matrícula 406, del partido de Tapalqué (104); para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley N° 24.320, modificatoria de la Ley N° 21.477, que lleva adelante el Municipio con Expediente 4-111-119/2025.

Tapalqué, junio de 2026.

Gustavo R. Cocconi, Intendente.

jul. 1° v. jul. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Cir. I, Secc. B, Manzana 151, Parcela 4-a, Partida Inmobiliaria 104-3387, bajo el folio 47 del año 1959, del partido de Tapalqué (104); para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley N° 24.320, modificatoria de la Ley N° 21.477, que lleva adelante el Municipio con Expediente 4-111-086/2025.

Tapalqué, junio de 2026.

Gustavo R. Cocconi, Intendente.

jul. 1° v. jul. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Cir. I, Secc. A, Maz. 35, Parcela 3 D, Partida Inmobiliaria N° 104-6635, inscripción de matrícula 3528-104, del partido de Tapalqué (104); para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley N° 24.320, modificatoria de la Ley N° 21.477, que lleva adelante el Municipio con Expediente 4-111-114/2025. Tapalqué, junio de 2026.

Gustavo R. Cocconi, Intendente.

jul. 1° v. jul. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Cir. I, Secc. A, Manzana 29, Parcela 2-D, Partida Inmobiliaria N° 3403, bajo la Matrícula -Folio 642, Serie A, del año 1892, del partido de Tapalqué (104); para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley N° 24.320, modificatoria de la Ley N° 21.477, que lleva adelante el Municipio con Expediente 4-111-139/2025. Tapalqué, junio de 2026.

Gustavo R. Cocconi, Intendente.

jul. 1° v. jul. 3

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DEPARTAMENTAL DOLORES

POR 3 DÍAS - El Archivo del Ministerio Público Fiscal Departamental Dolores hace saber que el día 01 de setiembre del 2.026 se llevará a cabo la destrucción de 17.937 Investigaciones Penales Preparatorias, autorizada por Resolución° 993/26 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, del 18 de junio del corriente año, cuyas fechas de destrucciones se encuentran entre los años 2011 y 2025, y tramitaron por ante las Unidades Funcionales de Instrucción N° 1, ex 2, 3, 4 (a la cual son anterioridad a su nueva denominación se le asignarán IPP que fueran de la Unidad Funcional de Transición ya disuelta), N° 5, Unidad Funcional de Instrucción del Fuero de Responsabilidad Juvenil N° 1 y N° 2 y de las Unidades Funcionales Descentralizadas N° 1, N° 2, ex N° 3, N° 4, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 11. Se hace saber que quienes acrediten interés suficiente pueden presentarse por escrito dentro de los 20 (veinte) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio según fuere el caso, solicitando el desglose de documentos o la revocación de la autorización de destrucción por verificarse supuesto de conservación prolongada (artículo 14 de la Resolución Nro. 1240/25 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As. y art. 15 de la Instrucción General Nro. 106 de la Fiscalía General Departamental). La nómina de investigaciones a destruir se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Archivo del Ministerio Público Fiscal, sito en calle Olavarría N° 367 de ésta ciudad.

Dolores, 25 de junio de 2026.

Iván Marcelo Lerner, Secretario General.

jul. 1° v. jul. 3

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Pilar cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24374. art. 6° incs. 'e', 'f' y 'g') la que deben presentarse debidamente fundada, en el domicilio del escribano integrante, Claudia Cristina Zapata, sito en la calle Independencia 544, de la ciudad y partido de Pilar, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 horas.

1. 2147-084-1-0116/2012- 084-6-A-78-9A- Titular/es: SANTORO Felipe - CORFIED Luis Domingo Domicilio: Dorrego 585
2. 2147-084-1-0387/2019- 084-8-G-66-7- Titular/es: TRIPEPI Beatriz Susana Domicilio: Garibaldi 1827
3. 2147-084-1-0046/2026- 084-7-F-2-8- Titular/es: SERLENGA de GUERRERO Catalina Domicilio: Bernardo Houssay 1240

Claudia Cristina Zapata, Escribana.

jul. 2 v. jul. 6

POR 3 DÍAS - El Registro de Regularización Dominial N° 1 del partido de Pilar cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24. 374 art. 6° incs. "e", "f" y "g" la que deba presentarse por escrito y debidamente en el domicilio del escribano integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1. 2147-084-1-0091/2025- 084-7-H-23-3- Titular/es: JAUAND Y AON Jose Jorge Domicilio: Washington 1119
2. 2147-084-1-0066/2025- 084-9-K-28-17- Titular/es: NIRO Nicolas - SARRACINO Teresa Domicilio: Los Cipreses 652
3. 2147-084-1-0016/2026- 084-1-C-138-20- Titular/es: RICCI Rodolfo Domicilio: Islas Malvinas 77
4. 2147-084-1-0037/2026- 084-11-H-41-7- Titular/es: OESTE Inmobiliaria SRL - NORTE Urbanizacion y Construcciones SRL - SUR Sociedad Comercial Inmobiliaria SRL Domicilio: Congreso 6615
5. 2147-084-1-0047/2026- 084-8-C-3D-21- Titular/es: SEGATO Rosa Regina Domicilio: San Jose 2832
6. 2147-084-1-0051/2026- 084-10-A-19-3- Titular/es: SALVADOR Marcelo Ruben Domicilio: Hipolito Irigoyen 1290

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

jul. 2 v. jul. 6

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4
Del Partido de Malvinas Argentinas**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 4 del partido de Malvinas Argentinas cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del escribano integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1. 2147-0133-4-0538/2013- 0133-4-T-53-10- Titular/es: AGERSA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA Domicilio: Lima 348
2. 2147-0133-4-0052/2026- 0133-9-K-46-46J-11A- Titular/es: ALTGELT Axel Hans Martín Domicilio: La Pampa 339
3. 2147-0133-4-0057/2018- 0133-4-R-53-14- Titular/es: RODRIGUEZ Hector Pascual - RODRIGUEZ Jose Osvaldo Domicilio: Almirante Brown 2605
4. 2147-0133-4-0148/2025- 0133-4-R-5-7A- Titular/es: GARAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Domicilio: Guatemala 331
5. 2147-0133-4-0156/2025- 0133-3-D-26-21- Titular/es: CASTRO Sonia Susana Domicilio: Labarden 4170
6. 2147-0133-4-0249/2025- 0133-4-C-88-26- Titular/es: VEA MURGUIA Nemesio - BARBANO Epaminondas Atilio - LENTINO Aquiles Salvador - POGGI Jose Ignacio - COLOMBO Jorge - BARILLI Dante Ernesto - ZAVATARRO Pedro Jose Luis Domicilio: Río Bamba 4270
7. 2147-0133-4-0015/2026- 0133-4-T-38A-1- Titular/es: AGERSA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA Domicilio: Triunvirato 2497
8. 2147-0133-4-0111/2026- 0133-4-J-19A-9- Titular/es: CARRASCOSA Nicolas Domicilio: Cuyo 2915
9. 2147-0133-4-0050/2013- 0133-4-C-186-12- Titular/es: VITORIA Sociedad Anonima Inmobiliaria Agropecuaria y Financiera Domicilio: Pasco 3751
10. 2147-0133-4-0130/2026- 0133-4-Q-49D-22- Titular/es: HAASE Ernesto Julio Domicilio: Luis Piedra Buena 720
11. 2147-0133-4-0136/2026- 0133-4-R-57C-23- Titular/es: NORGRAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Domicilio: Pablo Areguati 166
12. 2147-0133-4-0140/2026- 0133-4-C-93A-23- Titular/es: BENITO Héctor Hugo Domicilio: Hipolito Bouchard 5078
13. 2147-0133-4-0538/2013- 0133-4-T-53-11- Titular/es: OLMEDO Clotilde Domicilio: Lima 348

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

jul. 2 v. jul. 6

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2026 RESO-2026-7360-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-22413267-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- LAPADU LILIANA EDITH. Visto el EX-2026-22413267-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Liliana Edith Lapadu, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de enero de 2025, a la docente Liliana Edith Lapadu, DNI 16.878.085, Clase 1963, Maestra de Grado - Jornada Completa- titular de la Escuela Primaria N° 16 del distrito de Morón, con funciones jerárquicas de Inspectora de Enseñanza en la Jefatura Distrital de Ituzaingó. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2026 RESO-2026-7355-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-21476406-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SALGADO LIDIA ALICIA. Visto el EX-2026-21476406-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Lidia Alicia Salgado, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de mayo de 2026, a la docente Lidia Alicia Salgado, DNI F4.725.093, Clase 1944, Profesora Titular con dos (2) módulos semanales y Preceptora Titular de la Escuela de Educación

Secundaria N° 6 del distrito de Pehuajó, con cambio transitorio de funciones en ambos cargos en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2026 RESO-2026-7365-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-21908036-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- MONTES DE OCA MARÍA LUJÁN. Visto el EX-2026-21908036-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Luján Montes de Oca, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de junio de 2026, a la docente María Luján Montes de Oca, DNI 17.982.419, Clase 1967, Maestra de Ciclo Provisional de la Escuela de Adultos N° 703 del distrito de General Pueyrredón, con funciones jerárquicas de Directora de 1era. categoría en la Escuela de Adultos N° 742 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2026 RESO-2026-7356-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-21342714-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- PIERANTOZZI NÉSTOR RUBÉN. Visto el EX-2026-21342714-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Néstor Rubén Pierantozzi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 09 de junio de 2026, al docente Néstor Rubén Pierantozzi, DNI 11.008.307, Clase 1954, Encargado de Medios de Apoyo Técnico-Pedagógico de Taller titular de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2, ambos establecimientos del distrito de San Isidro. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2026 RESO-2026-7372-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-22405182-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- ALLOCCO MARTINA. Visto el EX-2026-22405182-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Martina Allocco, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 06 de junio de 2026, a la docente Martina Allocco, DNI 40.310.236, Clase 1997, Profesora Provisional con cuatro (4) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 32 del distrito de Balcarce. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada,

Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2026 RESO-2026-7345-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-21709194-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- NARDULLI MARCELO DANIEL. Visto el EX-2026-21709194-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Marcelo Daniel Nardulli, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de junio de 2026, al docente Marcelo Daniel Nardulli, DNI 24.905.863, Clase 1975, Profesor Titular con dos (2) módulos y Profesor Titular Interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 44, Profesor titular con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 26, Profesor Titular con dos (2) módulos semanales y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 75, con funciones jerárquicas de Inspector de Enseñanza en la Jefatura Distrital; y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 29, todos los establecimientos del distrito de Moreno; Profesor titular con dos (2) módulos semanales, Profesor titular interino con ocho (8) módulos semanales y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 7, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 y Profesor provisional con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 15, establecimientos educativos del distrito de General Rodríguez. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2026 RESO-2026-7354-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-21349742-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- ORREA ALICIA NOEMI. Visto el EX-2026-21349742-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Alicia Noemí Orrea, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de junio de 2026, a la docente Alicia Noemí Orrea, DNI 22.023.188, Clase 1971, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 7, Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 52 y Profesora Suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 51, todos los establecimientos del distrito de Lomas de Zamora; Profesora Titular Interina con cuatro (4) módulos semanales, Profesora provisional con cuatro (4) módulos semanales y Profesora Suplente con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 y Profesora Suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 40, ambos establecimientos del distrito de Esteban Echeverría; y Profesora Titular Interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2026 RESO-2026-7366-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-21693197-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- MARCO MISAEEL MARTÍN. Visto el EX-2026-21693197-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Misael Martín Marco, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 09 de junio de 2026, al docente Misael Martín Marco, DNI 23.287.226, Clase 1973, Profesor provisional con diez (10) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 455 del distrito de General San Martín. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el

beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2026 RESO-2026-7364-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-21695908-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- CARABAJAL HÉCTOR DOMINGO. Visto el EX-2026-21695908-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Héctor Domingo Carabajal, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 08 de mayo de 2026, al docente Héctor Domingo Carabajal, DNI 14.794.785, Clase 1962, Preceptor provisional del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 462 del distrito de Lomas de Zamora y Profesor provisional con dieciocho (18) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 458 del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2026 RESO-2026-7375-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-22402286-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- BARRI EMILIANO GABRIEL. Visto el EX-2026-22402286-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Emiliano Gabriel Barri, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de junio de 2026, al docente Emiliano Gabriel Barri, DNI 30.852.685, Clase 1983, Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 72 del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2026 RESO-2026-7362-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-22092069-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- JOSÉ HÉCTOR JAIMES. Visto el EX-2026-22092069-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente José Héctor Jaimes, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de junio de 2026, al docente José Héctor Jaimes, DNI 16.510.007, Clase 1963, Profesor provisional con veintidós (22) horas semanales de cátedra y pañolero provisional del Centro de Formación Profesional N° 408 del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2026 RESO-2026-7363-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-22092324-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- TRANQUERA NADIA LORENA. Visto el EX-2026-22092324-

GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Nadia Lorena Tranguera, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de junio de 2026, a la docente Nadia Lorena Tranguera, DNI 29.219.481, Clase 1982, Profesora titular interina con cinco (5) módulos semanales del Anexo N° 1 de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, Profesora provisional con doce (12) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 453, Profesora provisional con seis (6) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 452, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 58 y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, todos los establecimientos del distrito de Magdalena. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2026 RESO-2026-7344-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-21676700-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- LEISSARRAGUE CLAUDIA MABEL. Visto el EX-2026-21676700-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Claudia Mabel Leissarrague, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 09 de junio de 2026, a la docente Claudia Mabel Leissarrague, DNI 20.526.901, Clase 1968, Maestra de Grado titular interina -Jornada Completa- de la Escuela Primaria N° 11, con funciones jerárquicas de Directora de 1era. categoría -Jornada Completa- en el mismo establecimiento, y Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, ambos establecimientos educativos del distrito de Chacabuco. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2026 RESO-2026-7351-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-21908238-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- ARAMAYO JORGE DANIEL. Visto el EX-2026-21908238-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Jorge Daniel Aramayo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 09 de junio de 2026, al docente Jorge Daniel Aramayo, DNI 24.694.012, Clase 1975, Profesor titular interino con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 54, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 56, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 74, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 50, Profesor titular interino con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 122, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Extensión N° 1 de la Escuela de Educación Secundaria N° 56, Profesor provisional con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 113 y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, todos los establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2026 RESO-2026-7347-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-22073900-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- ZUAREZ SILVIA BEATRÍZ. Visto el EX-2026-22073900-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Silvia Beatriz Suarez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de mayo de 2026, a la docente Silvia Beatriz Suarez, DNI 28.377.133, Clase 1980, Maestra 5ta. hora provisional de la Escuela Primaria N° 54 y Maestra 5ta. hora provisional de la Escuela Primaria N° 42, ambos establecimientos educativos del distrito de Quilmes. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2026 RESO-2026-7349-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-21680181-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ALONSO JUAN HORACIO. Visto el EX-2026-21680181-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Juan Horacio Alonso, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 09 de junio de 2026, al docente Juan Horacio Alonso, DNI 14.855.545, Clase 1962, Preceptor titular interino de la Escuela de Educación Secundaria N° 46 del distrito de General San Martín. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 3 DÍAS - La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio del Departamento de Fiscalización Azul, cita y emplaza por el término de quince (15) días corridos, al Sr. BORDA DA SILVA GUILLERMO, CUIT 20-43529555-0, a que comparezca a ejercer su defensa sobre el Acta de Comprobación R-078 N° A112400040388, de fecha 13 de agosto de 2025, en el marco del Expediente administrativo 02360-0274884-2025.

Van Doorn Martin Antonio.

jul. 2 v. jul. 6

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley N° 12257, informa que procederá a la demarcación de la línea de ribera sobre el Mar Argentino, en el predio ribereño próximo a la localidad de Mar del Sur (Boulevard Atlántico), partido de General Alvarado, designado catastralmente como: Circunscripción V, Parcela 138, cuya titularidad de dominio se encuentra inscripta a nombre de la ciudadana ANGELA NICOLASA AMADEO LASTRA DE MARTINEZ PITA (DNI N° F 1.148.404, fallecida el 23 de junio de 2021), a realizarse el día lunes 6 de julio de 2026 a las 14:30 horas. A tal efecto y en cumplimiento del artículo del artículo 19 de la Ley N° 12257, se cita a los interesados, titulares de los predios linderos que se identifican catastralmente como: Circunscripción V, Parcela 137 y Circunscripción V, Parcela 139 (los herederos del señor LUIS FELIPE AMADEO, LE N° 1.908.684, fallecido el 11 de octubre de 2002), que acrediten interés legítimo a objetar dicha demarcación, conforme artículo 20 de la Ley N° 12257, a presenciar la misma, dejándose constancia de las observaciones que formulen. Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, suspendiéndose por inclemencias del clima o causa imprevisible para el día miércoles 15 de julio de 2026 a las 14:30 horas. Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en la entrada del predio consignado precedentemente y estarán a cargo de la ingeniera agrimensora Anabella Gómez (DNI N° 36.289.822), actuando en calidad de suplente un agrimensor/a a designar oportunamente. Se deja constancia que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien dejará constancia de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 N° 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo. Se solicita, en

caso de pretender presenciar las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado.

Ref. Expte. EX-2025-26082770-GDEBA-DPGHADA.

Damián Matías Costamagna, Presidente.

2° v. 2 jul.

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - La Comisión del Sistema Asistencial (CASA) en su reunión del día 12 de junio de 2026 resolvió: 1) Incrementar la cuota de los planes Origen y Origen+ en un 2.1 % a partir del 1/7/26. 2) Incrementar la cuota de los planes Integral, Jubilados y Pensionados, BAS, MED, PLUS, Bayres 1001, 2001, 3001 y 4001 en un 2.6 % a partir del 1/7/26. 3) Actualizar los valores de todos los copagos en todos los planes alcanzados en un 2,6 % a partir del 1/7/26. Comunicar en Boletín Oficial y por todos los medios de comunicación CASA, en forma urgente, para cumplir con los plazos exigidos.

Adrián Riva, Secretario.

CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS

POR 1 DÍA - El Consejo Superior del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, Ad Referéndum de la Asamblea Provincial, aprobó con fecha 27/2/2026, un aumento del diecinueve con cuarenta y nueve (19,49 %) sobre los aranceles vigentes en todas las prácticas previstas y valor de la hora odontológica, según publicación en Boletín Oficial N° 26.916 de fecha 11/9/12. La Plata, marzo de 2026.

David Rubilar, Secretario General; **Diego Biscioni**, Presidente.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
